

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Arteaga, Coahuila, a 9 de Abril de 2016

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
PENTUM AUTOMOTIVE, S.A. DE C.V.  
BOULEVARD VITO ALESSIO ROBLES No. 2095 1  
ISABEL AMALIA DAVILA  
SALTILLO, COAHUILA  
C.P. 25130

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y V; Tercera; Cuarta primero, segundo y último párrafos; y Octava primer párrafo, Fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primer párrafo y quinto párrafo fracción I inciso a) y Décima primer párrafo, fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXIV, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de abril de 2014; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación,

.....2



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 2

procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

Con oficio número 067/2015, de fecha 25 de Febrero de 2015, notificado previo citatorio, al C. LAURA ALICIA ROBLES TORRES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser administradora del contribuyente PENTUM AUTOMOTIVE, S.A. DE C.V., el día 27 de Febrero de 2015, se requirió a el representante legal del contribuyente PENTUM AUTOMOTIVE, S.A. DE C.V. para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio (y/o periodo) de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión, de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente PENTUM AUTOMOTIVE, S.A. DE C.V. con domicilio en BOULEVARD VITO ALESSIO ROBLES No. 2095 1; se expidió el oficio Número AFG-ACF/OALS-010/2016 de fecha 26 de Enero de 2016, oficio que le fue notificado el día 27 de Enero de 2016, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

#### ANTECEDENTES

#### **NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GIM0501009/15 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 067/2015 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2015.**

Con fecha 27 de Febrero de 2015, previo citatorio de un día anterior fue notificada la orden de revisión No. GIM0501009/15, contenida en el oficio No. 067/2015 de fecha 25 de Febrero de 2015, dirigida al contribuyente PENTUM AUTOMOTIVE, S.A. DE C.V., quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibi original del presente oficio con firma autógrafa del funcionario que la emitió así como la carta de los derechos del contribuyente auditado 27 de Febrero 2015 a las 11:32 am", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado

#### **ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 23 de Marzo de 2015.**

Ahora bien durante el transcurso de la revisión el contribuyente revisado presentó escrito sin número de fecha 23 de Marzo de 2015, firmado por el C. MANUEL MORALES MOLINA en su carácter de Representante Legal, y recibido el día 23 de Marzo de 2015, por esta unidad administrativa sito en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, en el que manifiesta y anexa lo siguiente:

"SALTILLO, COAHUILA A 23 DE MARZO DE 2015.

ADMINISTRACION FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA

C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

PRESENTE

Por medio del presente escrito me permito relacionar la información y documentación requeridos a mi representada mediante su atento oficio número 607/2015. Lo cual realizo en los términos siguientes:

1.- Documentos, en físico de trabajo para determinar:

a) El ajuste anual por inflación

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU1111111CY6

HOJA No. 3

- b) Cédula de depreciación de activos fijos
- c) Determinación del ISR del ejercicio
- e) Determinación de los pagos provisionales del ISR, IVA y IETU
- 2. Reportes contables de balance general, balanza de comprobación y estado de resultados de los meses de enero a diciembre de 2012.
- 3. Reportes contables de balance general, balanza de comprobación y estado de resultados de los meses de enero a diciembre y recibos de nómina de Enero a Diciembre de 2012.
- 4. Pólizas de Ingresos, Egresos y de diario de enero a diciembre de 2012.
- 5. Conciliación Bancaria de Enero a Diciembre de 2012.
- 6. Copia simple de identificación, CURP e inscripción del R.F.C. del representante legal.
- 7.-Manifiesto que la razón social se encuentra administrada por el suscrito como Administrador Único.
- 8.- correo del representante legal moralespentum@outlook.com tel 4392612
- 9.- Libro de actas de asambleas

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Firma

Manuel Morales Molina

Representante Legal

Pentum Automotive SA de CV"

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-862/2015 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2015, EN EL QUE SE LE COMUNICA SOLICITUD PARA COMPLEMENTAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501009/15**

Con fecha 27 de Agosto de 2015, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-862/2015 de fecha 26 de Agosto de 2015, dirigido al contribuyente PENTUM AUTOMOTIVE, S.A. DE C.V., en el que se le solicita información y documentación que se indica, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibi original del presente ofico con firma autógrafa del funcionario que lo emite y previa identificación del notificador" (27 de Agosto 2015 11:35 horas), su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-229/2015 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501009/15**

Con fecha 2 de Noviembre de 2015, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. AFG-ACF/MALS-229/2015 de fecha 28 de Octubre de 2015, dirigido al contribuyente PENTUM AUTOMOTIVE, S.A. DE C.V., en el que se impone la multa que se indica, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Previa identificación del notificador y enterado del contenido y alcance recibo original del presente oficio con firma autógrafa del funcionario que lo emite el cual consta de 9 hojas útiles por un solo lado" (2 noviembre del 2015 11.05 hrs), su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-1125/2015 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015, EN EL QUE SE LE COMUNICA SOLICITUD PARA COMPLEMENTAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501009/15**

Con fecha 2 de Noviembre de 2015, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-1125/2015 de fecha 28 de Octubre de 2015, dirigido al contribuyente PENTUM AUTOMOTIVE, S.A. DE C.V., en el que se le solicita información y documentación que se indica, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Previa identificación del notificador y enterado del contenido y alcance recibo original del presente oficio con firma autógrafa del funcionario que lo emite el cual consta de 3 hojas útiles por un solo lado" (2 noviembre del 2015 11:35 hrs), su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

.....4

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 4

**ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 19 de Noviembre de 2015.**

Ahora bien durante el transcurso de la revisión el contribuyente revisado presentó escrito sin número de fecha 19 de Noviembre de 2015, firmado por el C. MANUEL MORALES MOLINA en su carácter de Representante Legal, y recibido el día 19 de Noviembre de 2015, por esta unidad administrativa sito en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, en el que manifiesta y anexa lo siguiente:

"SALTILLO COAHUILA A 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

ADMINISTRACION FISCAL GENERAL

ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO

LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA

ARTEAGA COAHUILA

AT'N. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

Yo Manuel Morales molina representante legal de pentum automotive sa de cv con RFC PAU111111CY6 con domicilio fiscal boulevard vito Alessio robles no 2095-1 colonia Isabel Amalia, saltillo Coahuila CP 25130. Presento lo siguiente.

De acuerdo al expediente PAU111111CY6 y núm. Afg-acf/als-of-1125/2015

Nuestra actividad preponderante es inyección de plástico y nuestros servicios son prestados a personas morales, Dong Kwang ramos sa de cv, joeun saramdul sa de cv. Dos clientes de los cuales se facturan las ventas en su totalidad. Para efectos de que nos generen el pago. A través de los medios electrónicos, transferencias.

Nuestra empresa inicio a finales del 2011, 11 de noviembre 2011. Lo cual el arranque de nuestra empresa requirió abundantemente de capitalización por parte de socios. En virtud de que los costos, gastos rebasaban los ingresos y a través de aportaciones para futuros aumentos de capital y prestamos de terceros, lográbamos cubrir los gastos indispensables para poder desarrollar nuestra actividad preponderante y cumplir con el cliente.

Les relaciono los siguientes depósitos:

24 julio 2012 tenemos un deposito por \$ 89,000.00 (ochenta y nueve mil pesos 00/100 min.)

Depositado con cheque 1 de cuenta 001605310019. Esta cuenta corresponde a un préstamo de José cruz castro Saucedo con RFC casc780910jz4, curp casc780910hclscr06. E incorrectamente lo tenemos registrado como aportación para futuros aumentos de capital.

El 14 de agosto 2012, tenemos dos depósitos por \$ 220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) \$253,600.00 (doscientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 m.n.) depositado con cheque 2 y 4 de la cuenta 0016053100019. Esta cuenta corresponde a un préstamo de José cruz castro Saucedo con RFC casc780910jz4, curp casc780910hclscr06. E incorrectamente lo tenemos resituado como aportación para futuros aumentos de capital.

El 15 de agosto y 27 agosto del 2012, tenemos dos depósitos por \$ 112,530.00 (ciento doce mil quinientos treinta pesos 00/100 m.n. Y \$ 66,000.00 (sesenta y seis mil pesos 00/100 m.n.) depositados con cheque 18 y 21 y con número de cuenta 0006042270014. Estos dos depósitos si corresponden al concepto de aportaciones para futuros aumentos de capital, aportados por el socio sungwang cho.

La suma total de estos cuatro depósitos es \$ 652,130.00 (seiscientos cincuenta y dos mil ciento treinta pesos 00/100 m.n.)

El 10 de diciembre y 20 de diciembre de 2012, tenemos depósitos por \$ 499,500.00 (cuatrocientos noventa y nueve mil pesos 00/100 m.n.) y \$ 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) depositados con cheque no 1 y no 3 de la cuenta 0006043120016 a nombre de Juan pablo Aranda charles con RFC aacj870903t88 curp aacj870903hclrh01. Como préstamo e incorrectamente lo tenemos como aportaciones para futuros aumentos de capital.

El 11 de diciembre tenemos un deposito por \$ 498,000.00 (cuatrocientos noventa y ocho mil pesos 00/100 m.n.) con cheque 8 de la cuenta 0016053310013 nombre de faviola elizeth carral Rodríguez como préstamo y no como

.....5



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 5

aportación para futuros aumentos de capital.

La suma de estos tres depósitos suman \$ 1,297,500.00 (un millón doscientos noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.)

El 25 de mayo 2012 tenemos deposito por \$ 18,734.00 (diez y ocho mil setecientos treinta y cuatro pesos que nos presto la empresa joeun sarambul sa de cv con transferencia de la cuenta 0806432786.

El 14 agosto 2012 tenemos deposito por \$ 356,000.00 (trescientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 m.n.) Con transferencia de la cuenta 0806432786 como préstamo de joeun sarambul sa de cv

El 5 y 17 septiembre 2012 tenemos deposito por \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) y \$ 10,050.00 (diez mil cincuenta pesos 00/100 m.n.) con transferencia de la cuenta 0806432786 como préstamo de joeun sarambul sa de cv

El 10 septiembre 2012 tengo deposito por \$ 474,000.00 (cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.) con cheque 6 de la cuenta 0016053100019 a nombre de José cruz casto Saucedo con RFC casc780910jz4, curp casc780910hclscr06 como préstamo

El 11 de septiembre 2012 tengo deposito por \$ 322,000.00 (trescientos veintidós mil pesos 00/100 m.n.) con cheque 26 de la cuenta 0006042270014 a nombre de sungwang cho como aportación de socio.

La suma de estos de estos cuatro depósitos de septiembre suma \$ 808,050.00 (ochocientos ocho mil cincuenta pesos 00/100 m.n.)

El 17 octubre 2012 tenemos deposito por \$ 350,000.00 en donde me cubren parte de la factura a22, anexo a la presente copia de factura y póliza de registro.

Con respecto a los depósitos de 13, 17 24 de febrero no tengo información para aclarar.

El 17 de julio 2012, tengo deposito por \$249,000.00 (doscientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.) con transferencia de la cuenta 0806432786. Como préstamo de joeun saramdul sa de cv.

El 17 y 25 de septiembre tengo dos depósitos \$ 400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) de la cuenta 0016053310013 a nombre de faviola elizeth carral Rodríguez como préstamo y no como aportación para futuros aumentos de capital y \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) con cheque 29 de la cuenta 0006042270014 a nombre de sungwang cho como socio y este es aportación para futuros aumentos de capital.

El 26 y 31 de octubre tenemos dos depósitos \$ 120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.) de la cuenta 0806432795 a nombre del sr sungwang cho socio como aportación para futuros aumentos de capital y \$ 70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.) con cheque 35 de la cuenta 006042270014 a nombre del sr sungwang cho como préstamo.

El 9 de noviembre 2012, tenemos deposito por \$ 1,050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) de la cuenta 0806432786 a nombre de joeun sarandul sa de cv como préstamo.

Con respecto a los movimientos del 19 de enero 2012 por \$ 44,000.00 cuarenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) y \$ 136,000.00 (ciento treinta y seis mil pesos 00/100 m.n.) 13 de enero 2012 \$ 542,000.00 (quinientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) no tengo información por aclarar.

Anexo a la presente copia de los estados de cuenta de Banorte, copia de la primera solicitud de información de fecha 26 de agosto 2015. 0814114911

Anexo a la presente pagares de los préstamos.

Anexo a la presente copia de factura 22 y auxiliar de registro contable

Con respecto a la declaración anual 2011, solicite al sat copia y teniéndola se las presento

Con respecto a los papeles de trabajo del ejercicio 2011 no los encontramos.

Y con a las aportaciones para futuros aumentos de capital no protocolizamos ante el notario.

Únicamente tenemos la información atraves de los estados de cuenta.

Estados de cuenta santander Enero 2012-DICIEMBRE2012

Soporte de los depósitos recibidos de terceros banco Ban Regio 65-50312700-5

-Sungwang Cho 006-04227-001-4 Mayo-Dic 2012



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 6

-José Cruz Castro Saucedo 016-05310-001-9 Julio-Oct 2012

-Faviola Elizeth Carral Rodríguez 016-05331-001-3 Agosto-Dic 2012

-Juan Pablo Aranda Charles 006-04312-001-6 Nov-Dic 2012.

Agradezco sus finas atenciones y en espera de sus comentarios.

ATTE.

firma

MANUEL MORALES MOLINA

REPRESENTANTE LEGAL

PENTUM AUTOMOTIVE SA DE CV

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-003/2016 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2016, EN EL QUE SE LE INVITA A COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD FISCAL CON EL OBJETO DE QUE SE LE INFORME DE LOS HECHOS U OMISIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42, QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501009/15**

Con fecha 8 de enero de 2016, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-003/2016 de fecha 7 de Enero de 2016, dirigido al contribuyente PENTUM AUTOMOTIVE, S.A. DE C.V., en el que se le realiza atenta invitación, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Previa identificación del notificador y enterado del contenido y alcance recibo original del presente oficio con firma autógrafa el cual consta de una hoja" (8/enero/2016 8:35 hrs), su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

En relación con el citatorio número AFG-ACF/ALS-OF-003/2016 de fecha 7 de Enero de 2016, referido en el párrafo anterior, se hace constar que el representante legal del contribuyente PENTUM AUTOMOTIVE, S.A. DE C.V., no se presentó en la fecha, hora y lugar señalado en el referido citatorio.

#### **OFICIO DE OBSERVACIONES**

Con fecha 27 de Enero de 2016, le fue notificado el oficio número AFG-ACF/OALS-010/2016, de fecha 26 de Enero de 2016, dirigido al contribuyente PENTUM AUTOMOTIVE, S.A. DE C.V., por medio del cual se le dieron a conocer las observaciones conocidas de la revisión practicada al amparo de la orden de revisión No. GIM0501009/15, contenida en el oficio No. 067/2015 de fecha 25 de Febrero de 2015, concediéndole al contribuyente un plazo de 20 días para que manifestara lo que a su derecho conviniese respecto de las observaciones que se le dieron a conocer, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Previa lectura e identificación del visitador recibo original del presente oficio con firma autógrafa el cual consta de 106 hojas, y documentación que se relaciona en el mismo" (27 Enero 2016 4:10 pm), su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

#### **CONSIDERANDO UNICO**

En virtud de que el contribuyente PENTUM AUTOMOTIVE, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones número AFG-ACF/OALS-010/2016 de fecha 26 de Enero de 2016, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones número AFG-ACF/OALS-010/2016 de fecha 26 de Enero de 2016, la cual fue entregada al C. LAURA ALICIA ROBLES TORRES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser administradora del contribuyente PENTUM AUTOMOTIVE, S.A. DE C.V., previo citatorio, los que se reseñan a continuación:

**CONSULTA A LA BASE DE DATOS PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

.....7



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 7

La consulta realizada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los rubros de declaraciones y avisos presentadas por el contribuyente revisado, se realizó con fundamento en la Clausula sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; el cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.", así como de conformidad a lo establecido en el artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

**REGIMEN FISCAL.-**

Se hace constar que en base a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los rubros de declaraciones y avisos presentados por el contribuyente, se conoció que el contribuyente PENTUM AUTOMOTIVE, SA DE CV, se encuentra inscrito con las siguientes obligaciones fiscales:

OBLIGACION	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA
20	ENTERO DE RETENCIONES MENSUALES DE ISR POR SUELDOS Y SALARIOS	11/11/2011	
203	DECLARACION INFORMATIVA ANUAL DE CLIENTES Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA	11/11/2011	
24	DECLARACION INFORMATIVA ANUAL DE RETENCIONES DE IST POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	11/11/2011	
26	DECLARACION INFORMATIVA ANUAL DE RETENCIONES DE ISR POR SUELDOS Y SALARIOS E INGRESOS ASÍMILADOS A SALARIOS	11/11/2011	
27	ENTERO DE RETENCIONES MENSUALES DE ISR POR INGRESOS ASÍMILADOS A SALARIOS	11/11/2011	
30	DECLARACION INFORMATIVA DE IVA CON LA ANUAL DE ISR	11/11/2011	
42	PAGO PROVISIONAL TRIMESTRAL DE ISR DE PERSONAS MORALES POR INICIO DE SEGUNDO EJERCICIO. REGIMEN GENERAL	01/01/2012	31/03/2012
44	PAGO PROVISIONAL MENSUAL DE ISR PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL	01/04/2012	
46	DECLARACION ANUAL DE ISR DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL, SOCIEDADES COOPERATIVAS Y CONTROLADAS	11/11/2011	
579	DECLARACION INFORMATIVA MENSUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS DE IVA	11/11/2011	
588	IETU MENSUAL GENERICA	11/11/2011	
597	INFORMATIVA ANUAL DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	11/11/2011	
601	REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES	11/11/2011	
702	IETU ANUAL PM GENERICA	11/11/2011	31/12/2013
79	ENTERO DE RETENCIONES DE IVA MENSUAL	11/11/2011	
8	ENTERO MENSUAL DE RETENCIONES DE ISR DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO	11/11/2011	
9	PAGO DEFINITIVO MENSUAL DE IVA	11/11/2011	

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 8

De igual forma se conoció que el giro o actividad del contribuyente es: FABRICACION DE AUTOPARTES DE PLASTICO, la fecha de inicio de actividades fue 11 de Noviembre de 2011, fecha reactivación 23 de Noviembre de 2011.

**RESULTADO DE LA REVISIÓN:**

**I.- DECLARACIONES PRESENTADAS.**

**EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.**

**1- DECLARACIÓN ANUAL.**

Se hace constar que en base a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los rubros de declaraciones y avisos presentados por el contribuyente, se conoció que el contribuyente PENTUM AUTOMOTIVE, SA DE CV, presento declaración anual por el ejercicio fiscal 2012 con los siguientes datos principales:

TIPO DE PRESENTACION	NORMAL
FECHA DE PRESENTACION	01/04/2013
HORA DE PRESENTACION	
NUMERO DE OPERACIÓN	53062581
FOLIO DE RECEPCION	
<b>B. CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO</b>	<b>-1637622</b>
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR	
SALDO PROMEDIO ANUA DE LOS CREDITOS	2,127,009.00
SALDO PROMEDIO ANUA DE LAS DEUDAS	1,360,418.00
COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA	51,785.00
SALDO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION	
<b>D. INVERSIONES</b>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	82,019.00
EQUIPO DE COMPUTO	57,249.00
EQUIPO DE TRANSPORTE DE AUTOMOVILES	
OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	
TOTAL	139,268.00
<b>E. ESTADO DE RESULTADOS</b>	
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	39,670,334.00
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS	16,530,669.00
INGRESOS NETOS (TOTAL)	23,139,665.00
COMPRAS NETAS NACIONALES (TOTAL)	8,744,935.00
UTILIDAD BRUTA	14,394,730.00
GASTOS DE OPERACIÓN	16,023,294.00
PERDIDA DE OPERACIÓN	1,628,564.00
GANANCIA CAMBIARIA (TOTAL)	3,659.00
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR (PARTES NO RELACIONADAS)	0.00



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO,

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 9

INTERESES DEVENGADOS A CARGO (PARTES NO RELACIONADAS)	12,717.00
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (TOTAL)	- 9,058.00
OTROS GASTOS (NACIONALES)	
OTROS PRODUCTOS (NACIONALES)	
PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS	1,637,622.00
IETU	
PERDIDA NETA	1,637,622.00
F. CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL	
UTILIDAD O PERDIDA	( 1,637,622.00)
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	8,994,714.00
COSTO DE VENTA CONTABLE	8,744,935.00
DEPRECIACION Y AMORTIZACION CONTABLE	14,862.00
GASTOS QUE NO REUNEN REQUISITOS FISCALES	234,917.00
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	8,787,271.00
AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE	27,354.00
ADQUISICIONES NETAS DE MERCANCIAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMITERMINADOS	8,744,935.00
DEDUCCION DE INVERSIONES	14,982.00
ISR, IETU, IMPAC Y PTU	
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU	- 1,430,179.00
G. DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	
SUELDOS Y SALARIOS	4,157,952.00
HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FISICAS	184,528.00
USO O GOCÉ TEMPORAL DE BIENES PAGADOS A PERSONAS FISICAS	701,842.00
FLETES Y ACARREOS PAGADOS A PERSONAS FISICAS	74,981.00
CONTRIBUCIONES PAGADAS EXCEPTO ISR, IETU, IMPAC, IVA Y IEPS	
SEGUROS Y FIANZAS	21,218.00
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	139,906.00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	111,461.00
APORTACIONES SAR, INFONAVIT Y JUBILACION POR VEJEZ	349,871.00
CUOTAS AL IMSS	581,003.00
CONSUMOS EN RESTAURANTES	8,941.00
DATOS ADICIONALES DEL IMPUESTO ACREDITABLE A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO	
TOTAL DE IMPUESTOS RECAUDADOS AL CONTRIBUYENTE Y/O PAGADOS POR TERCEROS	
TOTAL DE IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO	
ACREDITAMIENTO DE IDE EFECTUADOS CONTRA EL ISR A CARGO (PROPIO)	
ACREDITAMIENTO DE IDE EFECTUADOS CONTRA EL ISR RETENIDO A TERCEROS	
DIFERENCIA IDE	
I.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	39,673,993.00
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCION INMEDIATA DE INVERIONES	41,104,171.00



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 10

UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE PTU	( 1,430,178.00)
UTILIDAD Y/O PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	( 1,430,178.00)
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	
RESULTADO FISCAL	
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENTERADOS A LA FEDERACION	
DIFERENCIA A FAVOR	
IDE PENDIENTE DE APLICAR EN EL EJERCICIO	
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS	21,377,323.00
DEDUCCIONES	
EROGACIONES POR ADQUISICION DE BIENES	8,744,935.00
EROGACIONES POR SERVICIOS INDEPENDIENTES	184,528.00
EROGACIONES POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES	701,842.00
DEDUCCION DE INVERSIONES (ACTIVO FIJO)	139,268.00
CONTRIBUCIONES A CARGO	
PAGO DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	21,218.00
OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	9848,098.00
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	19,639,889.00
BASE GRAVABLE	1737,434.00
DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	
BASE GRAVABLE	1,737,434.00
IMPUESTO CAUSADO	304,051.00
ACREDITAMIENTO POR SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS	304,051.00
CREDITO FISCAL POR DEDUCCIONES MAYORES A LOS INGRESOS	
IMPUESTO A CARGO (1A DIFERENCIA )	0.00
IMPUESTO A CARGO (2A DIFERENCIA )	0.00
PAGOS PROVISIONALES DE IETU EFECTIVAMENTE PAGADOS	106,871.00
DIFERENCIA A CARGO	
IMPUESTO A FAVOR DEL EJERCICIO DEL EJERCICIO	
CREDITO POR DEDUCCIONES MAYORES A LOS INGRESOS PENDIENTE DE APLICAR	

**2.- DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS PRESENTADOS.**

De igual forma se conoció que el contribuyente revisado PENTUM AUTOMOTIVE, SA DE CV presentó declaraciones normales y complementarias de pagos provisionales y definitivos por los meses de Enero a Diciembre de 2012, los cuales contienen los siguientes datos principales para su identificación.

**2.1.- ISR PERSONAS MORALES.**

PERIODO	EJERCICIO	TIPO DE PAGO	FECHA DE PRESENTACION	FECHA DE REGISTRO
ENERO	2012	NORMAL	22/02/2012	23/02/2012
ENERO	2012	COMPLEMENTARIA	27/02/2012	28/02/2012
ENERO	2012	COMPLEMENTARIA	27/02/2012	28/02/2012
ENERO	2012	COMPLEMENTARIA	27/02/2012	28/02/2012



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 11

ENERO	2012	COMPLEMENTARIA	27/02/2012	28/02/2012
FEBRERO	2012	NORMAL	21/03/2012	22/03/2012
FEBRERO	2012	COMPLEMENTARIA MODIFICACION DE OBLIGACIONES	19/06/2012	20/06/2012
FEBRERO	2012	NORMAL	21/03/2012	22/03/2012
FEBRERO	2012	COMPLEMENTARIA MODIFICACION DE OBLIGACIONES	19/06/2012	20/06/2012
MARZO	2012	COMPLEMENTARIA MODIFICACION DE OBLIGACIONES	19/06/2012	20/06/2012
ABRIL	2012	COMPLEMENTARIA MODIFICACION DE OBLIGACIONES	19/06/2012	20/06/2012
MAYO	2012	NORMAL	19/06/2012	20/06/2012
MAYO	2012	COMPLEMENTARIA MODIFICACION DE OBLIGACIONES	12/07/2012	13/07/2012
JUNIO	2012	NORMAL	18/07/2012	19/07/2012
JULIO	2012	NORMAL	15/08/2012	16/08/2012
AGOSTO	2012	NORMAL	17/09/2012	18/09/2012
AGOSTO	2012	COMPLEMENTARIA MODIFICACION DE OBLIGACIONES	21/09/2012	22/09/2012
SEPTIEMBRE	2012	NORMAL	11/10/2012	12/10/2012
OCTUBRE	2012	NORMAL	16/11/2012	17/11/2012
NOVIEMBRE	2012	NORMAL	13/12/2012	14/12/2012
DICIEMBRE	2012	NORMAL	16/01/2013	17/01/2013

Continúa del cuadro anterior:

No. OPERACIÓN	A CARGO	CANTIDAD A CARGO	CANTIDAD A PAGAR
37388852	0.00	0.00	0.00
37452911	0.00	0.00	0.00
37459078	0.00	0.00	0.00
37463586	0.00	0.00	0.00
37464124	0.00	0.00	0.00
37857503	0.00	0.00	0.00
39740274	0.00	0.00	0.00
37857503	0.00	0.00	0.00
39740274	0.00	0.00	0.00
39743417	0.00	0.00	0.00
39746214	0.00	0.00	0.00
39763220	0.00	0.00	0.00
40292855	0.00	0.00	0.00
40592809	0.00	0.00	0.00
41289286	0.00	0.00	0.00
42392337	0.00	0.00	0.00
42698659	0.00	0.00	0.00
43255808	0.00	0.00	0.00
44798974	0.00	0.00	0.00
46073000	0.00	0.00	0.00
47507904	0.00	0.00	0.00

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 12

**2.2.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.**

PERIODO	EJERCICIO	TIPO DE PAGO	FECHA DE PRESENTACION	FECHA DE REGISTRO
ENERO	2012	NORMAL	22/02/2012	23/02/2012
ENERO	2012	COMPLEMENTARIA	27/02/2012	28/02/2012
ENERO	2012	COMPLEMENTARIA	27/02/2012	28/02/2012
ENERO	2012	COMPLEMENTARIA	27/02/2012	28/02/2012
ENERO	2012	COMPLEMENTARIA	27/02/2012	28/02/2012
ENERO	2012	COMPLEMENTARIA MODIFICACION DE OBLIGACIONES	19/06/2012	20/06/2012
ENERO	2012	COMPLEMENTARIA MODIFICACION DE OBLIGACIONES	19/06/2012	20/06/2012
FEBRERO	2012	NORMAL	21/03/2012	22/03/2012
FEBRERO	2012	COMPLEMENTARIA MODIFICACION DE OBLIGACIONES	19/06/2012	20/06/2012
FEBRERO	2012	COMPLEMENTARIA MODIFICACION DE OBLIGACIONES	19/06/2012	20/06/2012
FEBRERO	2012	NORMAL	21/03/2012	22/03/2012
FEBRERO	2012	COMPLEMENTARIA MODIFICACION DE OBLIGACIONES	19/06/2012	20/06/2012
FEBRERO	2012	COMPLEMENTARIA MODIFICACION DE OBLIGACIONES	19/06/2012	20/06/2012
MARZO	2012	COMPLEMENTARIA MODIFICACION DE OBLIGACIONES	19/06/2012	20/06/2012
MARZO	2012	COMPLEMENTARIA MODIFICACION DE OBLIGACIONES	19/06/2012	20/06/2012
ABRIL	2012	COMPLEMENTARIA MODIFICACION DE OBLIGACIONES	19/06/2012	20/06/2012
MAYO	2012	NORMAL	19/06/2012	20/06/2012
JUNIO	2012	NORMAL	18/07/2012	19/07/2012
JULIO	2012	NORMAL	20/08/2012	21/08/2012
AGOSTO	2012	NORMAL	17/09/2012	18/09/2012
AGOSTO	2012	COMPLEMENTARIA MODIFICACION DE OBLIGACIONES	21/09/2012	22/09/2012
SEPTIEMBRE	2012	NORMAL	11/10/2012	12/10/2012
OCTUBRE	2012	NORMAL	16/11/2012	17/11/2012
NOVIEMBRE	2012	NORMAL	13/12/2012	14/12/2012
DICIEMBRE	2012	NORMAL	16/01/2013	17/01/2013

Continúa del cuadro anterior:

No. OPERACIÓN	LLAVE DE PAGO	A CARGO	TOTAL DE CONTRIBUCIONES	CANTIDAD A CARGO	CANTIDAD A PAGAR
37388852		0.00	0.00	0.00	0.00
37452911		0.00	0.00	0.00	0.00
37459078		0.00	0.00	0.00	0.00
37463586		0.00	0.00	0.00	0.00
37464124		0.00	0.00	0.00	0.00
39736793		0.00	0.00	0.00	0.00
39738384		0.00	0.00	0.00	0.00
37857503		0.00	0.00	0.00	0.00
39740274		0.00	0.00	0.00	0.00
39742081		0.00	0.00	0.00	0.00

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 13

37857503			0.00	0.00	0.00
39740274			0.00	0.00	0.00
39742081			0.00	0.00	0.00
39743417			0.00	0.00	0.00
39745176			0.00	0.00	0.00
39746214			0.00		
522228917112	4EE1822867	53,037.00	53,037.00	53,037.00	53,037.00
526647120012	8098E79779	30,988.00	30,988.00	30,988.00	30,988.00
530480023312	057CCFE881	22,845.00	22,845.00	22,845.00	22,845.00
42392337					
42698659					
43255808					
44798974					
46073000					
47507904					

**2.7.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

PERIODO	EJERCICIO	TIPO DE PAGO	FECHA DE PRESENTACION	FECHA DE REGISTRO
ENERO	2012	NORMAL	22/02/2012	23/02/2012
ENERO	2012	COMPLEMENTARIA	27/02/2012	28/02/2012
ENERO	2012	COMPLEMENTARIA	27/02/2012	28/02/2012
ENERO	2012	COMPLEMENTARIA	27/02/2012	28/02/2012
ENERO	2012	COMPLEMENTARIA	27/02/2012	28/02/2012
ENERO	2012	COMPLEMENTARIA	02/04/2012	03/04/2012
ENERO	2012	COMPLEMENTARIA	02/04/2012	03/04/2012
FEBRERO	2012	NORMAL	21/03/2012	22/03/2012
FEBRERO	2012	COMPLEMENTARIA	02/04/2012	03/04/2012
FEBRERO	2012	COMPLEMENTARIA	02/04/2012	03/04/2012
FEBRERO	2012	COMPLEMENTARIA MODIFICACION DE OBLIGACIONES	19/06/2012	20/06/2012
FEBRERO	2012	COMPLEMENTARIA MODIFICACION DE OBLIGACIONES	19/06/2012	20/06/2012
MARZO	2012	COMPLEMENTARIO OBLIGACION NO PRESENTADA	19/06/2012	20/06/2012
ABRIL	2012	COMPLEMENTARIA MODIFICACION DE OBLIGACIONES	19/06/2012	20/06/2012
MAYO	2012	NORMAL	19/06/2012	20/06/2012
JUNIO	2012	NORMAL	18/07/2012	19/07/2012
JULIO	2012	NORMAL	20/08/2012	21/08/2012
AGOSTO	2012	COMPLEMENTARIA MODIFICACION DE OBLIGACIONES	21/09/2012	24/09/2012
SEPTIEMBRE	2012	NORMAL	17/10/2012	18/10/2012
OCTUBRE	2012	NORMAL	20/11/2012	21/11/2012
NOVIEMBRE	2012	NORMAL	13/12/2012	14/12/2012
DICIEMBRE	2012	NORMAL	16/01/2013	17/01/2013

Continúa del cuadro anterior:

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 14

No. OPERACIÓN	LLAVE DE PAGO	A FAVOR	A CARGO	PARTE ACTUALIZADA	CANTIDAD A CARGO	CANTIDAD A PAGAR
37388852	30B4C86F23	100,457.00			0.00	
37452911	D6C6C25D21	100,457.00			0.00	
37459078	2BBC85C325	100,457.00			0.00	
37463586	11195FC722	100,457.00				
37464124	A395C40023	100,457.00				
38050764	779DC36544	93,905.00				
38051238	8B88E3F543	93,305.00				
37857503	C4E5AFE036	19,972.00			0.00	0.00
38050860	FC1E802848	19,972.00			0.00	0.00
38051452	9D6F6B8E48	19,972.00			0.00	0.00
39740274			0.00		0.00	0.00
39740274					0.00	0.00
397434717	4B00AC3561	25,205.00			0.00	0.00
39746214						
522228917112	4EE1822867		76,668.00		76,668.00	76,668.00
526647120012	8098E79779		214,383.00		214,383.00	214,383.00
530480023312	057CCFE881		110,452.00		110,452.00	110,452.00
537119826512	D4E7778396		46,359.00	524.00	46,883.00	46,883.00
540941729112	F0438D9CA1		15,162.00		15,162.00	15,162.00
547682632512	02A30BACB2		5,996.00		5,996.00	5,996.00
46073000	1350AA8AC9	34,799.00			0.00	0.00
47507904	C5A8B3E216	16,551.00			0.00	0.00

**II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES.**

**EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.**

**A).- COMO SUJETO DIRECTO.-**

**1.- INGRESOS ACUMULABLES.-**

De la revisión practicada a los registros contables del contribuyente, consistentes en balanzas de comprobación mensual, libro diario, libro mayor, pólizas de diario, documentación comprobatoria de ingresos consistente en facturas de ventas, notas de crédito y papeles de trabajo, documentación exhibida por el contribuyente revisado, PENTUM AUTOMOTIVE, SA DE CV, mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2105, recibido en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, con fecha 23 de marzo de 2015, se conoció que el contribuyente revisado no declaró ingresos acumulados en cantidad de \$ 3,831,437.32 pesos, lo cual se determinó del siguiente análisis:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	43,505,430.32
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	39,673,993.00
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	3,831,437.32

La integración de los ingresos acumulables determinados en cantidad de \$ 43,505,430.32 pesos, se integra con ingresos determinados en cantidad de \$ 42,322,504.42 pesos con base en consecutivo de facturas de ventas, así como a reportes de emisión de comprobantes fiscales digitales, por otros ingresos como son ganancia cambiaria

.....15



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 15

en cantidad de \$ 3,658.66 pesos determinados con base en los registros contables, consistente en balanza de comprobación mensual registro en cuenta número 5203-0001 denominada "UTILIDAD O PERDIDA CAMBIARIA", y por depósitos bancarios, los cuales se presumen ingresos salvo prueba en contrario, en cantidad de \$ 1,179,267.24 pesos, por ser depósitos bancarios registrados en cuenta de deudores diversos, acreedores diversos y en cuenta de capital pendiente de exhibir, por los cuales el contribuyente no aporta pruebas que soporte sus registros, por lo que los depósitos conocidos en cantidad de \$ 1,367,950.00 pesos, mismos que se presume son ingresos propios de la actividad, y que dichos depósitos incluyen el Impuesto al Valor Agregado, por lo que esta autoridad procede, para efectos de conocer el importe de los ingresos, dividir el total del depósito entre el 1.16, toda vez que según las facturas de ventas expedidas por el contribuyente revisado, el contribuyente realiza el total de sus operaciones gravadas a la tasa del 16%, determinando así los ingresos por los que se deben pagar contribuciones, como sigue:

INGRESOS ACUMULABLES	DETERMINADOS	DECLARADOS	NO DECLARADOS
INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	42,322,504.42	39,670,334.00	2,652,170.42
OTROS INGRESOS	3,658.66	3,659.00	(0.34)
INGRESOS PRESUNTOS	1,179,267.24	0.00	1,179,267.24
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	43,505,430.32	39,673,993.00	3,831,437.32

1.- De la revisión a los registros contables y documentación comprobatoria consistente en consecutivo de facturas de ventas, las cuales se cotejaron con sus registros contables se pudo observar que el contribuyente registro y no declaro ingresos propios en cantidad de \$ 2,652,170.42 pesos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 primer párrafo fracción I inciso a), de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, el cual establece que los ingresos se obtienen en las fechas que se señalan, como es que se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación prestada, por lo que los ingresos propios se determinan con base en las facturas expedidas por el contribuyente revisado.

El análisis circunstanciado de los ingresos propios en cantidad de \$ 42,322,504.42 pesos, los cuales se conocieron con base en consecutivo de facturas de ventas, así como a reportes de emisión de comprobantes fiscales digitales, es como sigue:

MES 2012	FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL CLIENTE	VENTAS AL 16%	IVA DE FACTURAS	INGRESOS TOTALES
ENERO	A1	09/01/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	1,086,892.25	173,902.76	1,260,795.01
	A2	11/01/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	1,642,147.47	262,743.59	1,904,891.06
	A3	18/01/2012	CANCELADA	0.00	0.00	0.00
ENERO				2,729,039.72	436,646.35	3,165,686.07
FEBRERO	A4	09/02/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.			
	A5	09/02/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	36,384.88	5,821.58	42,206.46
	A6	10/02/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	45,274.18	7,243.87	52,518.05
	A7	10/02/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	1,123,151.81	179,704.28	1,302,856.09
	A8	10/02/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	2,139,187.81	342,270.04	2,481,457.85
	A9	27/02/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	29,418.00	4,706.88	34,124.88
FEBRERO				3,373,416.68	539,746.65	3,913,163.33
MARZO	A10	14/03/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.			
	A11	14/03/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	1,149,427.00	183,908.32	1,333,335.32
	A12	14/03/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	47,687.16	7,629.95	55,317.11
	A13	16/03/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	2,173,780.44	347,804.87	2,521,585.31
MARZO				3,370,894.60	539,343.14	3,910,237.74
ABRIL	A14		CANCELADA			0.00

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 16

	A15		CANCELADA			0.00
	A16		CANCELADA			0.00
	A17	19/04/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	1,304,561.87	208,729.89	1,513,291.76
	A18		CANCELADA			0.00
	A19	19/04/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	2,251,797.31	360,287.57	2,612,084.88
	A20	19/04/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	22,529.01	3,604.64	26,133.65
ABRIL				3,578,888.19	572,622.10	4,151,510.29
MAYO	A21	09/05/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	2,338,357.00	374,137.12	2,712,494.12
	A22	09/05/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	1,370,133.60	219,221.37	1,589,354.97
	A23	09/05/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	22,785.88	3,645.74	26,431.62
MAYO				3,731,276.48	597,004.23	4,328,280.71
JUNIO	A24	04/06/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	1,686,584.84	269,853.57	1,956,438.41
	A25	04/06/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	1,950,505.27	312,080.84	2,262,586.11
	A26		CANCELADA			0.00
	A27	13/06/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	43,411.03	6,945.76	50,356.79
JUNIO				3,680,501.14	588,880.18	4,269,381.32
JULIO	A28	04/07/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	2,158,181.84	345,309.09	2,503,490.93
	A29	04/07/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	1,535,369.99	245,659.19	1,781,029.18
	A30	04/07/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	56,511.40	9,041.82	65,553.22
	A31		CANCELADA			0.00
JULIO				3,750,063.23	600,010.11	4,350,073.34
AGOSTO	A32	01/08/2012	CHEONG WOON MEXICO SA DE CV	52,000.00	8,320.00	60,320.00
	A33	09/08/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	63,326.00	10,132.16	73,458.16
	A34	10/08/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	1,251,878.07	200,300.49	1,452,178.56
	A35	10/08/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	2,118,220.38	338,915.26	2,457,135.64
AGOSTO				3,485,424.45	557,667.91	4,043,092.36
SEPTIEMBRE	A36	07/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.			
	A37		CANCELADA			0.00
	A38	10/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	730,534.00	116,885.44	847,419.44
	A39	10/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	1,442,174.51	230,747.92	1,672,922.44
	A40	10/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	18,618.73	2,979.00	21,597.73
	A41	10/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	397,229.64	63,556.74	460,786.38
	A42	10/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	24,704.85	3,952.78	28,657.63
	A43	20/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.			
	A44	20/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.			
	A45	25/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.			
	A46	25/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.			
	A47	25/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.			
	A48	25/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.			
	A49	26/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	295,339.64	47,254.34	342,593.99
	A50	26/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	411,495.69	65,839.31	477,335.00
	A51	26/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	95,301.35	15,248.22	110,549.57
	A52	26/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	316,026.77	50,564.28	366,591.05
	A53	26/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	305,665.34	48,906.45	354,571.79

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 17

	A54	26/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	99,995.04	15,999.21	115,994.24
	A55	27/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	326,968.51	52,314.96	379,283.47
	A56	27/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	438,392.21	70,142.75	508,534.97
	A57	27/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	107,341.14	17,174.58	124,515.72
	A58	27/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	220,446.41	35,271.43	255,717.84
	A59	27/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.			
	A60	27/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	78,449.36	12,551.90	91,001.26
	A61	28/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	354,679.89	56,748.78	411,428.68
	A62	28/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	13,732.32	2,197.17	15,929.49
SEPTIEMBRE				5,677,095.39	908,335.25	6,585,430.65
OCTUBRE	A63	03/10/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	18,313.32	2,930.13	21,243.45
	A64	11/10/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	474,830.29	75,972.85	550,803.14
	A65	11/10/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	607,837.29	97,253.97	705,091.26
	A66	11/10/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	158,546.02	25,367.36	183,913.39
	A67	19/10/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	389,630.19	62,340.83	451,971.02
	A68	19/10/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	65,282.10	10,445.14	75,727.24
	A69	19/10/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	231,926.05	37,108.17	269,034.22
	A70	29/10/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	314,619.78	50,339.16	364,958.94
	A71	29/10/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	490,945.72	78,551.31	569,497.03
	A72	29/10/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	102,873.30	16,459.73	119,333.03
	A73	30/10/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	79,074.84	12,651.97	91,726.81
	A74	30/10/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	330,401.04	52,864.17	383,265.21
	A75	30/10/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	270,284.58	43,245.53	313,530.11
OCTUBRE				3,534,564.51	565,530.32	4,100,094.83
NOVIEMBRE	A76	08/11/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	35,599.16	5,695.87	41,295.03
	A77	09/11/2012	LEON PLASTIC AUTOMOTIVE DE MEXICO, SA DE CV	5,672.70	907.63	6,580.33
	A78	09/11/2012	LEON PLASTIC AUTOMOTIVE DE MEXICO, SA DE CV	40,700.80	6,512.13	47,212.93
	A79	09/11/2012	LEON PLASTIC AUTOMOTIVE DE MEXICO, SA DE CV	38,592.00	6,174.72	44,766.72
	A80	13/11/2012	LEON PLASTIC AUTOMOTIVE DE MEXICO, SA DE CV	9,300.00	1,488.00	10,788.00
	A81	13/11/2012	LEON PLASTIC AUTOMOTIVE DE MEXICO, SA DE CV	9,300.00	1,488.00	10,788.00
	A82	13/11/2012	LEON PLASTIC AUTOMOTIVE DE MEXICO, SA DE CV	96,480.00	15,436.80	111,916.80
	A83	13/11/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	320,293.46	51,246.95	371,540.41
	A84	15/11/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	415,007.36	66,401.18	481,408.54
	A85	15/11/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	77,321.40	12,371.42	89,692.82
	A86	16/11/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	245,982.11	39,357.14	285,339.25
	A87	16/11/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	45,951.91	7,352.31	53,304.22
	A88	19/11/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	154,107.62	24,657.22	178,764.83
	A89	20/11/2012	LEON PLASTIC AUTOMOTIVE DE MEXICO, SA DE CV	115,776.00	18,524.16	134,300.16
	A90	20/11/2012	LEON PLASTIC AUTOMOTIVE DE MEXICO, SA DE CV	36,630.00	5,860.80	42,490.80
	A91	26/11/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	69,923.79	11,187.81	81,111.59

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 18

	A92	26/11/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	293,257.26	46,921.16	340,178.42
	A93	26/11/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	141,094.24	22,575.08	163,669.31
	A94	27/11/2012	LEON PLASTIC AUTOMOTIVE DE MEXICO, SA DE CV	94,872.00	15,179.52	110,051.52
	A95	27/11/2012	LEON PLASTIC AUTOMOTIVE DE MEXICO, SA DE CV			
	A96	27/11/2012	LEON PLASTIC AUTOMOTIVE DE MEXICO, SA DE CV	128,128.00	20,500.48	148,628.48
	A97	29/11/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.			
	A98	29/11/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	375,884.75	60,141.56	436,026.31
	A99	29/11/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	70,757.28	11,321.16	82,078.44
	A100	30/11/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	348,043.05	55,686.89	403,729.94
NOVIEMBRE				3,168,674.87	506,987.97	3,675,662.85
DICIEMBRE	A101	04/12/2012	LEON PLASTIC AUTOMOTIVE DE MEXICO, SA DE CV	108,903.20	17,424.51	126,327.71
	A102	06/12/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	279,594.94	44,735.19	324,330.13
	A103	06/12/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	333,580.59	53,372.90	386,953.49
	A104		CANCELADA	0.00	0.00	0.00
	A105	07/12/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	63,940.35	10,230.46	74,170.81
	A106		CANCELADA	0.00	0.00	0.00
	A107		CANCELADA	0.00	0.00	0.00
	A108		CANCELADA	0.00	0.00	0.00
	A109	14/12/2012	LEON PLASTIC AUTOMOTIVE DE MEXICO, SA DE CV	150,638.40	24,102.14	174,740.54
	A110	17/12/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	291,169.21	46,587.07	337,756.28
	A111	17/12/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	47,232.00	7,557.12	54,789.12
	A112	17/12/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	255,071.74	40,811.48	295,883.22
	A113	18/12/2012	LEON PLASTIC AUTOMOTIVE DE MEXICO, SA DE CV	45,619.20	7,299.07	52,918.27
	A114	19/12/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	310,899.66	49,743.94	360,643.60
	A115	19/12/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	62,829.23	10,052.68	72,881.91
	A116	19/12/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	293,186.63	46,909.86	340,096.49
DICIEMBRE				2,242,665.15	358,826.42	2,601,491.57
SUMA				42,322,504.42	6,771,600.63	49,094,105.05

2.- El análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 3,658.66 pesos, correspondientes a los otros ingresos, se conocieron con base en los registros contables exhibidos por el contribuyente revisado consistente en póliza de egresos número 65 de fecha 16 de abril de 2012 en la cual registra utilidad cambiaria por la cantidad de \$ 3,658.66 pesos, cuenta número 5203-0001 denominada "UTILIDAD O PERDIDA CAMBIARIA", se encuentra contenido en una hoja de registro contables consistente en balanza de comprobación mensual, foliada en forma económica con el 001, la cual contiene los siguientes datos principales para su identificación: "PENTUM AUTOMOTIVE SA DE CV, PERIODO (4) abril/2012 Tipo de Moneda: MN, Cuenta, Descripción, Saldo Inicial, Debe, Haber, Saldo Final.

3.- El análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 1,179,267.24 pesos, correspondiente a los ingresos determinados presuntos, salvo prueba en contrario, determinados con base en depósitos bancarios, toda vez que el contribuyente revisado los registra en cuenta de deudores diversos, acreedores diversos, y en cuenta de capital pendiente de exhibir, por los cuales el contribuyente revisado no aporta pruebas que soporte sus registros, sin especificar el motivo por el cual no proporciona la documentación soporte de dichos depósitos, y toda vez que la misma se le solicitó mediante oficios números AFG-ACF/LALS-OF-862/2015 de fecha 26 de Agosto de 2015 y oficio

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY8

HOJA No. 19

AFG-ACF/ALS-OF-1125/2015 de fecha 28 de Octubre de 2015, a los cuales el contribuyente revisado manifiesta en escrito de fecha 19 de Noviembre de 2015, recibido en las oficinas de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización con fecha 19 de noviembre de 2015, "Con respecto a los depósitos de 13, 17, 24 de febrero no tengo información para aclarar." y "Con respecto a los movimientos del 19 de enero 2012 por \$ 44,000.00 cuarenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) y \$ 136,000.00 (ciento treinta y seis mil pesos 00/100 m.n.) 13 de enero 2012 \$ 542,000.00 (quinientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) no tengo información por aclarar.", así como depósito recibido con fecha 17 de octubre de 2012, del cual según escrito menciona "El 17 octubre 2012 tenemos deposito por \$ 350,000.00 en donde me cubren parte de la factura A22, anexo a la presente copia de factura y póliza de registro", sin embargo la factura que exhibe corresponde a factura A22 expedida por el contribuyente JOEUN SARAMDUL, S.A. DE C.V., y los registros contables que exhibe corresponde a póliza de egresos número 14 de fecha 17 de octubre de 2014 en la cual se refleja un cargo a la cuenta 505-1017 denominada "JOEUN SARAMDUL SA DE CV", lo cual representa una salida y no un ingresos para el contribuyente, por lo que con respecto a estos depósitos no tiene información para aclarar, así como tampoco exhibe documentación comprobatoria que soporte los registros contables, en la que conste el cargo de la cantidad a la persona que efectúa el préstamo, el reembolso o la exhibición del capital; como son fichas bancarias de traspasos de las cuentas de terceros a la de la contribuyente revisada, copia del cheque expedido por la persona que efectúa el préstamo y que se depositó en la cuenta de contribuyente revisado, actualizándose la hipótesis contenida en la fracción III del artículo 59 del Código Fiscal de la Federación, vigente, ya que el simple registro no es suficiente para desvirtuar la presunción, toda vez que estos debieron integrarse con los documentos que lo amparen, conforme al artículo 28, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, así como artículo 28 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, por los que los depósitos relacionados se presumen son ingresos propios de la actividad, y que dichos depósitos incluyen el Impuesto al Valor Agregado, por lo que esta autoridad procede, para efectos de conocer el importe de los ingresos, dividir el total del depósito entre el 1.16, toda vez que con base en las facturas de ventas expedidas por el contribuyente revisado, el contribuyente realiza el total de sus operaciones gravadas a la tasa del 16%, determinando así los ingresos presuntos por los que se deben pagar contribuciones, como sigue:

MES 2012	CUENTA	FECHA DEPOSITO	TOTAL DEL DEPOSITO	CUENTA DE CAPITAL PENDIENTE DE EXHIBIR	DEUDORES DIVERSOS	ACREEDORES DIVERSOS
ENERO	SANTANDER CUENTA No. 65-50312700-5	09/01/2012	180,000.00	44,000.00		136,000.00
		13/01/2012	542,000.00			542,000.00
ENERO			722,000.00	44,000.00	0.00	678,000.00
FEBRERO	SANTANDER CUENTA No. 65-50312700-5	13/02/2012	50,000.00			50,000.00
		17/02/2012	145,950.00			145,950.00
		24/02/2012	100,000.00			100,000.00
FEBRERO			295,950.00	0.00	0.00	295,950.00
OCTUBRE	BANORTE CUENTA No. 0814114911	17/10/2012	350,000.00		350,000.00	
OCTUBRE			350,000.00	0.00	350,000.00	0.00
TOTAL			1,367,950.00	44,000.00	350,000.00	973,950.00

Continúa del cuadro anterior:

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 20

DEPOSITOS QUE SE PRESUMEN INGRESOS	DEPOSITO QUE SE PRESUMEN INGRESOS ENTRE 1.16	FECHA POLIZA	CLASE Y No. POLIZA
180,000.00	155,172.41	19/01/2012	PI 1
542,000.00	467,241.38	13/01/2012	PI 2
722,000.00	622,413.79		
50,000.00	43,103.45	13/02/2012	PI 69
145,950.00	125,818.97	17/02/2012	PI 70
100,000.00	86,206.90	24/02/2012	PI 71
295,950.00	255,129.31		
350,000.00	301,724.14	31/10/2012	PI 1
350,000.00	301,724.14		
1,367,950.00	1,179,267.24		

El análisis circunstanciado de los depósitos recibidos en cantidad de \$ 1,367,950.00 pesos, se encuentra contenido en 7 hojas de estados de cuenta bancarios del banco SANTANDER CUENTA No. 65-50312700-5 y en 7 hojas de estados de cuenta bancarios del banco BANORTE CUENTA No. 0814114911, foliadas en forma económica con el 002 al 015.

Se hace constar que se proporcionaron al contribuyente revisado copia fotostática de 1 hoja de registro contable, foliada con el 001, y copias fotostáticas de 14 hojas de estados de cuenta bancarios, foliados en forma económica del 002 al 015, debidamente certificado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho que se hizo constar en el apartado II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, A).- COMO SUJETO DIRECTO, 1.- INGRESOS ACUMULABLES, en la hoja número 20 del oficio de observaciones número AFG-ACF/OALS-010/2016 de fecha 26 de Enero de 2016, el cual fue notificado al C. LAURA ALICIA ROBLES TORRES en su carácter de tercero, previo citatorio, con fecha del 27 de Enero de 2016, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

Se hace constar que para efectos de pagos provisionales, la integración de los ingresos nominales son en base a los ingresos acumulables es como sigue:

MES	INGRESOS SEGUN FACTURAS	INGRESOS PRESUNTOS	OTROS INGRESOS	TOTAL INGRESOS	INGRESOS NOMINALES
ENERO	2,729,039.72	622,413.79		3,351,453.51	3,351,453.51
FEBRERO	3,373,416.68	255,129.31		3,628,545.99	6,979,999.50
MARZO	3,370,894.60	0.00		3,370,894.60	10,350,894.10
ABRIL	3,578,888.19	0.00	3,658.66	3,582,546.85	13,933,440.95
MAYO	3,731,276.48	0.00		3,731,276.48	17,664,717.43
JUNIO	3,680,501.14	0.00		3,680,501.14	21,345,218.57
JULIO	3,750,063.23	0.00		3,750,063.23	25,095,281.80
AGOSTO	3,485,424.45	0.00		3,485,424.45	28,580,706.25
SEPTIEMBRE	5,677,095.39	0.00		5,677,095.39	34,257,801.65
OCTUBRE	3,534,564.51	301,724.14		3,836,288.65	38,094,090.30
NOVIEMBRE	3,168,674.87	0.00		3,168,674.87	41,262,765.17
DICIEMBRE	2,242,665.15	0.00		2,242,665.15	43,505,430.32
TOTAL	42,322,504.42	1,179,267.24	3,658.66	43,505,430.32	



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 21

De conformidad con lo anterior esta autoridad procede determinar ingresos acumulables, así como para efectos de ingresos nominales para pagos provisionales, la cantidad \$ 43,505,430.32 pesos, con fundamento en el artículo 1 Primer párrafo, Fracción I, Artículo 9 penúltimo párrafo, 14 párrafos primer y tercero, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, fracción I primer párrafo, incisos a) y c), 20 primer párrafo fracción X y artículo 86 primer párrafo, fracción I, fracción II y fracción VI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2012, así como en los artículos 28 primer párrafo, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2012, artículo 59 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente y artículo 29 primer párrafo, fracciones I, II, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2012.

### 2.- COEFICIENTE DE UTILIDAD.-

Se hace constar que el contribuyente inicio operaciones en noviembre de 2011, presentando declaración anual con fecha 30 de marzo de 2012, con número de operación 48317988, entidad receptora 19080- Internet SAT, tipo de declaración Normal, la cual se conoció de consulta a la base de datos de la perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los rubros de declaraciones presentadas, con pérdidas fiscal en cantidad de \$ 591,014.00 pesos, de la cual no resulta coeficiente de utilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 primer párrafo, fracción I primer, tercer y cuarto párrafos de dicha fracción de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012.

### 3.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

De la revisión practicada a los registros contables del contribuyente, consistentes en balanzas de comprobación mensual, auxiliares de mayor, pólizas de egresos, así como documentación comprobatoria de compras y gastos, documentación exhibida por el contribuyente revisado, PENTUM AUTOMOTIVE, SA DE CV, mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2015, recibido en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, con fecha 23 de Marzo de 2015, se conoció que el contribuyente revisado registro y declaro deducciones en exceso en cantidad de \$ 958,663.80 pesos, según el siguiente análisis:

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS	\$ 41,104,171.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	40,145,507.20
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS EN EXCESO	\$ 958,663.80

Las deducciones autorizadas determinadas, en cantidad de \$ 40,145,507.20 pesos, se conocieron como resultado de la revisión a las deducciones registradas cotejados con la documentación comprobatoria consistente en pólizas de egresos, pólizas de diario y facturas de compras y gastos, tomando como base los registros contables exhibidos por el contribuyente revisado, consistente en balanzas de comprobación mensual y auxiliares de mayor, dichas deducciones registradas se integran por las cuentas número 5101 denominada "COMPRAS", cuenta número 5102 denominada "GASTOS DE PRODUCCION", cuenta número 5201 denominada "GASTOS DE VENTA", cuenta número 5202 denominada "GASTOS FINANCIEROS", y cuenta número 5204 denominada "GASTOS DE ADMINISTRACIÓN" en las cuales el contribuyente revisado registra un total de deducciones en cantidad de \$ 25,101,653.28 pesos, a las cuales se le disminuyeron las partidas contables no fiscales registradas, como son compras registradas en cuenta número 5101 denominada "COMPRAS" y sub cuenta número 5201-0004 "NO DEDUCIBLES", sub cuenta número 5201-0029, denominada "DEPRECIACION DE MOBILIARIO" y sub cuenta número 5201-0030, denominada "DEPRECIACION DE EQUIPO DE CO", al resultado así obtenido se le sumaron las deducciones fiscales no contables como son costo de ventas, descuentos sobre ventas, ajuste anual por inflación deducible y deducción de inversiones, al resultado así obtenido se restaron las deducciones registradas por la cantidad de \$ 2,631,446.10 pesos, que se observan por no cumplir con los requisitos fiscales necesarios para su deducción, como sigue:

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 22

CUENTA No.	CONCEPTO	IMPORTE	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS REGISTRADAS
5101	COMPRAS	8,744,935.22	8,744,935.22		0
5102	TOTAL GASTOS DE PRODUCCION	2,679,466.30			2,679,466.30
5201	TOTAL GASTOS DE VENTAS	12,185,050.17			12,185,050.17
5201-0004	NO DEDUCIBLES		236,650.77		-236,650.77
5201-0029	DEPRECIACION DE MOBILIARIO Y		5,148.06		-5,148.06
5201-0030	DEPRECIACION DE EQUIPO DE CO		9,714.45		-9,714.45
5202	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	12,716.57			12,716.57
5204	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION	1,479,485.02			1,479,485.02
	1.-TOTAL EGRESOS	25,101,653.28	8,996,448.50		16,105,204.78
MAS:	2.- COSTO DE VENTA			8,744,935.22	8,744,935.22
MAS:	3.- DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS SOBRE VENTAS			17,857,425.21	17,857,425.21
MAS:	4.- DEDUCCION DE INVERSIONES			8,006.08	8,006.08
MAS:	5.- AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE			61,382.02	61,382.02
	TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS	25,101,653.28	8,996,448.50	26,671,748.53	42,776,953.31
MENOS	6.- DEDUCCIONES REGISTRADAS QUE SE RECHAZAN REGISTRADAS ENCUNTA DE COMPRAS Y CUENTA DE GASTOS DE VENTAS				2,631,446.10
TOTAL	DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS				40,145,507.20

1.- El análisis circunstanciado de las cantidades de \$ 25,101,653.28 pesos, correspondiente al Total de deducciones registradas, y la cantidad de \$ 8,996,448.50 pesos, correspondiente a las deducciones contables no fiscales registradas, cuenta número 5101 denominada "COMPRAS" y sub cuentas número 5201-0004 denominada "NO DEDUCIBLES", sub cuenta número 5201-0029, denominada "DEPRECIACION DE MOBILIARIO" y sub cuenta número 5201-0030, denominada "DEPRECIACION DE EQUIPO DE CO", se encuentra contenido en 2 hojas de registros contables consistente en balanzas de comprobación mensual al mes diciembre de 2012, en la cual se reflejan los saldos finales al 31 de Diciembre de 2012, foliadas en forma económica del número 016 al 017, las cuales contienen los siguientes datos principales para su identificación: "PENTUM AUTOMOTIVE SA DE CV, Balanza de Comprobación, PERIODO (12) diciembre 2012, 01/01/2005, Cuenta, Descripción, Saldo Inicial, Debe, Haber, Saldo Final"

2.- En relación a la determinación del costo de ventas se hace constar que el contribuyente manifiesta y exhibe contrato de mercantil de maquila, en el cual se hace constar que la empresa DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V., le proporciona la materia prima para producción de la piezas, para lo cual el contribuyente revisado le factura por el total de la materia prima y a la entrega de la producción la diferencia se disminuye mediante las notas crédito por devoluciones, y para efectos de las operaciones con su cliente JOEUN SARAMDUL SA DE CV, manifestó que solo adquiere lo necesario para cubrir el pedido del clientes, por lo que el contribuyente no cuenta con inventarios por lo que su costo de ventas se determina como sigue:

CUENTA No.	CONCEPTO	IMPORTE
	INVENTARIO INICIAL	0.00
5101	COMPRAS	8,744,935.22
	INVENTARIO FINAL	0.00
	IGUAL COSTO DE VENTA	8,744,935.22

3.- El análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 17,857,425.21 pesos, correspondiente a las deducciones fiscales

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 23

no contables por DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS SOBRE VENTAS, se conoció con base en el consecutivo de notas de crédito expedidas por el contribuyente revisado así como por reporte de emisión de comprobantes fiscales digitales, es como sigue:

MES 2012	NOTA DE CREDITO	FECHA	NOMBRE DEL CLIENTE	IMPORTE NOTAS DE CREDITO	IVA DE NOTAS	TOTAL NOTA DE CREDITO
ENERO	B1	09/01/2012	CANCELADA			
	B2	11/01/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	994,373.40	159,099.74	1,153,473.14
	B3	18/01/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	374,592.47	59,934.79	434,527.26
	B4	18/01/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	3,833.59	613.37	4,446.96
ENERO				1,372,799.46	219,647.90	1,592,447.36
FEBRERO	B5	10/02/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	10,500.00	1,680.00	12,180.00
	B6	10/02/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	982,598.56	157,215.76	1,139,814.32
	B7	10/02/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	310,668.60	49,706.98	360,375.58
	B8	28/02/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	20,987.00	3,357.92	24,344.92
FEBRERO				1,324,754.16	211,960.66	1,536,714.82
MARZO	B9	15/03/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	272,630.18	43,620.82	316,251.00
	B10	16/03/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	1,176,316.67	188,210.67	1,364,527.34
MARZO				1,448,946.85	231,831.49	1,680,778.34
ABRIL	B11	19/04/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	374,045.68	59,847.30	433,892.98
	B12	19/04/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	1,222,405.34	195,584.85	1,417,990.19
	B13	24/04/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	270.00	43.20	313.20
ABRIL				1,596,721.02	255,475.35	1,852,196.37
MAYO	B14	09/05/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	1,335,748.47	213,719.75	1,549,468.22
	B15	09/05/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	16,800.00	2,688.00	19,488.00
	B16	09/05/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	376,526.99	60,244.31	436,771.30
MAYO				1,729,075.46	276,652.06	2,005,727.52
JUNIO	B17		CANCELADA			
	B18	04/06/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	372,950.90	59,672.14	432,623.04
	B19	04/06/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	1,156,681.98	185,069.11	1,341,751.09
	B20		CANCELADA			
	B21		CANCELADA			
JUNIO				1,529,632.88	244,741.25	1,774,374.13
JULIO	B22	04/07/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	1,285,538.36	205,686.13	1,491,224.49
	B23	04/07/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	395,987.50	63,358.00	459,345.50
	B24	04/07/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	33,600.00	5,376.00	38,976.00
JULIO				1,715,125.86	274,420.13	1,989,545.99
AGOSTO	B25	10/08/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	33,600.00	5,376.00	38,976.00
	B26	10/08/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	288,664.06	46,186.24	334,850.30
	B27	10/08/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	1,094,551.98	175,128.31	1,269,680.29
	B28	13/08/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	6,785.70	1,085.71	7,871.41
AGOSTO				1,423,601.74	227,776.26	1,651,378.00
SEPTIEMBRE	B29	07/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	200,040.41	32,006.47	232,046.88
	B30	10/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	695,425.77	111,268.12	806,693.89



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 24

	B31		CANCELADA			0.00
	B32		CANCELADA			0.00
	B33		CANCELADA			0.00
	B34		CANCELADA			0.00
	B35		CANCELADA			0.00
	B36		CANCELADA			0.00
	B37		CANCELADA			0.00
	B38		CANCELADA			0.00
	B39	28/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	301,530.00	48,244.80	349,774.80
	B40	28/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	370,580.00	59,292.80	429,872.80
	B41	28/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	91,181.00	14,588.96	105,769.96
	B42	28/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	81,701.00	13,072.16	94,773.16
	B43	28/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	66,060.00	10,569.60	76,629.60
	B44	28/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	330,290.00	52,846.40	383,136.40
	B45	28/09/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	134,186.75	21,469.88	155,656.63
SEPTIEMBRE				2,270,994.93	363,359.19	2,634,354.12
OCTUBRE	B46	09/10/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	16,800.00	2,688.00	19,488.00
	B47	11/10/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	307,191.77	49,150.68	356,342.45
	B48	11/10/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	95,694.00	15,311.04	111,005.04
	B49	19/10/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	247,327.51	39,572.40	286,899.91
	B50	19/10/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	27,546.00	4,407.36	31,953.36
	B51	29/10/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	62,226.00	9,956.16	72,182.16
	B52	29/10/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	322,166.89	51,546.70	373,713.59
	B53	29/10/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	11,750.12	1,880.02	13,630.14
	B54	29/10/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	30,905.09	4,944.81	35,849.90
OCTUBRE				1,121,607.38	179,457.17	1,301,064.55
NOVIEMBRE	B55	01/11/2012	CANCELADA			
	B56	01/11/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	68,148.00	10,903.68	79,051.68
	B57	02/11/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	428,077.62	68,492.42	496,570.04
	B58	08/11/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	16,800.00	2,688.00	19,488.00
	B59	09/11/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	39,741.37	6,358.62	46,099.99
	B60	09/11/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	17,603.13	2,816.50	20,419.63
	B61	15/11/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	146,846.17	23,495.39	170,341.56
	B62	15/11/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	40,602.00	6,496.32	47,098.32
	B63	19/11/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	52,224.00	8,355.84	60,579.84
	B64	19/11/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	128,863.47	20,618.16	149,481.63
	B65	26/11/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	175,379.08	28,060.65	203,439.73
	B66	26/11/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	55,092.00	8,814.72	63,906.72
	B67	30/11/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	502,897.87	80,463.66	583,361.53
	B68	30/11/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	131,340.00	21,014.40	152,354.40
OCTUBRE				1,803,614.71	288,578.35	2,092,193.06
DICIEMBRE	B69	11/12/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	5,980.00	956.80	6,936.80
	B70	11/12/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	8,305.71	1,328.91	9,634.62

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 25

	B71	17/12/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	185,961.41	29,753.83	215,715.24
	B72	17/12/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	55,800.00	8,928.00	64,728.00
	B73	19/12/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	214,486.64	34,317.86	248,804.50
	B74	19/12/2012	DONG KWANG RAMOS, S.A. DE C.V.	71,004.00	11,360.64	82,364.64
DICIEMBRE				541,537.76	86,646.04	628,183.80
SUMA				17,878,412.21	2,860,545.86	20,738,958.06

Continúa del cuadro anterior:

NOTA CREDITO EXPEDIDA A FACTURA CANCELADA	TOTAL IMPORTE NOTA CREDITO
	994,373.40
	374,592.47
	3,833.59
0.00	1,372,799.46
	10,500.00
	982,598.56
	310,668.60
20,987.00	0.00
20,987.00	1,303,767.16
	272,630.18
	1,176,316.67
0.00	1,448,946.85
	374,045.68
	1,222,405.34
	270.00
0.00	1,596,721.02
	1,335,748.47
	16,800.00
	376,526.99
0.00	1,729,075.46
	0.00
	372,950.90
	1,156,681.98
	0.00
	0.00
0.00	1,529,632.88
	1,285,538.36
	395,987.50
	33,600.00
0.00	1,715,125.86
	33,600.00
	288,664.06
	1,094,551.98

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 26

	6,785.70
0.00	1,423,601.74
	200,040.41
	695,425.77
	0.00
	0.00
	0.00
	0.00
	0.00
	0.00
	0.00
	0.00
	301,530.00
	370,580.00
	91,181.00
	81,701.00
	66,060.00
	330,290.00
	134,186.75
0.00	2,270,994.93
	16,800.00
	307,191.77
	95,694.00
	247,327.51
	27,546.00
	62,226.00
	322,166.89
	11,750.12
	30,905.09
0.00	1,121,607.38
	0.00
	68,148.00
	428,077.62
	16,800.00
	39,741.37
	17,603.13
	146,846.17
	40,602.00
	52,224.00
	128,863.47
	175,379.08
	55,092.00
	502,897.87



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 27

	131,340.00
0.00	1,803,614.71
	5,980.00
	8,305.71
	185,961.41
	55,800.00
	214,486.64
	71,004.00
0.00	541,537.76
20,987.00	17,857,425.21

Se hace constar que la Nota de crédito número B8 de fecha 28 de febrero de 2012, con importe de \$ 20,987.99 pesos, impuesto al valor agregado trasladado en cantidad de \$ 3,357.92 pesos, total 24,344.92 pesos, se elaboró a efecto de cancelar la venta de la factura número A3 de fecha 18 de enero de 2012, pero toda vez que la factura A3 si fue cancelada, la nota de crédito no se sumó a las deducciones fiscales no contables determinadas, correspondientes a los descuentos sobre ventas.

4.- El análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 8,006.08 pesos, correspondiente a la deducción de inversiones, determinado con base en registros contables y papel de trabajo de la determinación de las depreciaciones contables elaborado por el contribuyente revisado, es como sigue.

TIPO DE BIEN	No. POLIZA	FECHA POLIZ	MES Y AÑO DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION	TASA DE DEPRECIACION SEGUN LEY
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA</b>					
SILLON CENTRAL	31	20/1/2012	enero-12	17,432.75	10%
RECAMARA BASE MATRIMONIAL	39	31/01/2012	enero-12	4,353.45	
REFRIGERADOR CONGELADOR ARRIBA	48	8/02/2012	febrero-12	4,654.31	10%
MAQUINA DE ESCRIBIR BROTHER	47	7/02/2012	febrero-12	1,550.86	10%
ESTANTERIA	67	18/04/2012	abril-12	2,176.29	10%
ESCRITORIO	91	21/6/2012	junio-12	41,000.00	
PANTALLA	124	18/06/2012	junio-12	3,033.79	10%
LOKERS Y GABINETES	67	13/07/2012	julio-12	3,181.77	10%
VENTILADOR	41	16/08/2012	agosto-12	4,636.21	10%
<b>EQUIPO DE COMPUTO</b>					
MICROPROYECTOR	11	11/01/2012	enero-12	5,283.62	
PC TECLADO Y TARJETA	25	13/03/2012	marzo-12	5,222.41	30%
MONITOR	70	24/05/2012	mayo-12	1,120.69	30%
CPU DISCO DURO	78	24/05/2012	mayo-12	2,607.76	30%
APPLE OPAD 3	33	15/06/2012	junio-12	8,300.95	30%
LAPTOP	47	26/06/2012	junio-12	13,964.74	30%
EQ LG MOUSE MONTOR TECLADO	90	21/06/2012	junio-12	20,020.00	
MOUSE KINGTON TECLADO MEMRANA	127	05/07/2012	julio-12	728.62	30%
<b>TOTAL</b>				139,268.22	

Continúa del cuadro anterior:

DEPRECIACION HISTORICA DEL EJERCICIO	SALDO POR REDIMIR AL INICIO DEL EJERCICIO	I.N.P.C.	ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL PERIODO UTILIZADO	ENTRE I.N.P.C.
1,743.28	17,432.75	104.3780	jun-12	104.284

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 28

465.43	4,654.31	104.3780	jun-12	104.496
155.09	1,550.86	104.3780	jun-12	104.496
217.63	2,176.29	105.279	ago-12	104.228
303.38	3,033.79	105.279	ago-12	104.3780
318.18	3,181.77	105.743	sep-12	104.964
463.62	4,636.21	105.743	sep-12	105.279
1,566.72	5,222.41	104.964	jul-12	104.556
336.21	1,120.69	105.279	ago-12	103.899
782.33	2,607.76	105.279	ago-12	103.899
2,490.29	8,300.95	105.279	ago-12	104.3780
4,189.42	13,964.74	105.279	ago-12	104.3780
218.59	728.62	105.743	sep-12	104.964

Continúa del cuadro anterior:

MES DE ADQUISICION	FACTOR DE ACTUALIZACION	DEPRECIACION FISCAL DEL EJERCICIO ACTUALIZADA	ENTRE 12	POR No. DE MESES A LOS QUE APLIQUE LA DEPR.	DEPRECIACION FISCAL DEL EJERCICIO
enero-12	1.0009	1,744.85	12	11	1,599.44
febrero-12	0.9989	465.43	12	10	387.86
febrero-12	0.9989	155.09	12	10	129.24
abril-12	1.0101	219.82	12	8	146.55
junio-12	1.0086	306.00	12	6	153.00
julio-12	1.0074	320.54	12	5	133.56
agosto-12	1.0044	465.66	12	4	155.22
marzo-12	1.0039	1,572.84	12	9	1,179.63
mayo-12	1.0133	340.67	12	7	198.73
mayo-12	1.0133	792.72	12	7	462.42
junio-12	1.0086	2,511.78	12	6	1,255.89
junio-12	1.0086	4,225.59	12	6	2,112.79
julio-12	1.0074	220.21	12	5	91.75
		13,341.19			8,006.08

Se hace constar que de las adquisiciones de activos fijos registradas, no procede la depreciación fiscal derivada de los activos registrados en cantidad de \$ 70,657.07 pesos, toda vez que la adquisición de dichos activos, no cumplen con requisitos necesarios para ser deducibles, en virtud de que para que las inversiones sean deducibles, deberán estar amparadas con documentación comprobatoria que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales

.....29

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 29

y que los pagos cuyo monto exceda de \$ 2,000.00 se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, el cual deberá ser de la cuenta del contribuyente y contener su clave del Registro Federal de Contribuyentes así como, en el anverso del mismo, la expresión para abono en cuenta del beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 primer párrafo fracción III primer y quinto párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, por lo que, de los activos fijos registrados en cantidad de \$ 70,657.07 pesos, no procede su depreciación fiscal en cantidad de \$ 6,967.28 pesos, según el siguiente análisis circunstanciado:

TIPO DE BIEN	No. POLIZA	FECHA POLIZ	MES Y AÑO DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION	DEDUCCION DE INVERSIONES DECLARADA QUE SE RECHAZA	CAUSA DEL RECHAZO
RECAMARA BASE MATRIMONIAL	39	31/01/2012	enero-12	4,353.45	401.66	GASTO NO Estrictamente INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD
ESCRITORIO	91	21/6/2012	junio-12	41,000.00	2,076.65	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE
MICROPROYECTOR	11	11/01/2012	enero-12	5,283.62	1,463.75	SIN PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO Y PARA ABONO EN CUENTA
EQ LG MOUSE MONTOR TECLADO	90	21/06/2012	junio-12	20,020.00	3,025.22	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE
<b>TOTAL</b>				<b>70,657.07</b>	<b>6,967.28</b>	

5.- El análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 61,382.02 pesos, relativo al ajuste anual por inflación deducible el cual se determinó con base a los registros contables exhibidos por el contribuyente revisado, consistentes en balanzas de comprobación mensual, es como sigue:

El ajuste anual por inflación se determino, con base a el saldo promedio anual de sus deudas y el saldo promedio anual de sus créditos, en donde el saldo promedio anual de los créditos o deudas será la suma de los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio, dividida entre el número de meses del ejercicio, y cuando el saldo promedio anual de las deudas sea mayor que el saldo promedio anual de los créditos, la diferencia se multiplicará por el factor de ajuste anual y el resultado será el ajuste anual por inflación acumulable y cuando el saldo promedio anual de los créditos sea mayor que el saldo promedio anual de las deudas, la diferencia se multiplicará por el factor de ajuste anual y el resultado será el ajuste anual por inflación deducible.

Dicho análisis circunstanciado de la determinación del ajuste anual por inflación deducible es como sigue:

EJERCICIO 2012	SALDO PROMEDIO DE LOS CREDITOS	SALDO PROMEDIO DE LAS DEUDAS	DIFERENCIA	INPC DEL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DICIEMBRE 2012
ANUAL	3,332,851.73	1,608,637.66	1,724,214.07	107.246

Continúa el cuadro anterior.

ENTRE INPC ULTIMO MES DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR (DICIEMBRE 2011)	FACTOR DE ACTUALIZACION	MENOS 1 IGUAL: FACTOR DE AJUSTE ANUAL	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE
103.5510	1.0356	0.0356	61,382.02

El factor de ajuste anual se obtuvo de restar la unidad al cociente que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del último mes del ejercicio de que se trate entre el citado índice del último mes del ejercicio inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el 2012.

El saldo promedio anual de sus deudas y el saldo promedio anual de sus créditos se determina como sigue.

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACFLALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 30

El saldo promedio anual de los créditos o deudas es la suma de los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio, dividida entre el número de meses del ejercicio, como a continuación se analiza.

**DETERMINACIÓN DEL SALDO PROMEDIO DE LOS CREDITOS:**

CUENTA	SALDO FINAL ENERO	SALDO FINAL FEBRERO	SALDO FINAL MARZO	SALDO FINAL ABRIL	SALDO FINAL MAYO	SALDO FINAL JUNIO
BANCOS	-79,149.51	190,739.92	13,297.67	9,860.03	8,522.81	64,671.55
CLIENTES	597,583.63	2,066,668.55	2,229,459.40	2,299,313.92	2,322,240.00	2,494,694.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	120,000.00	120,496.25	695,685.86	1,087,741.25	1,156,623.25
mas reembolso a deudores diversos que se presumen ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>SUMA</b>	<b>518,434.12</b>	<b>2,377,408.47</b>	<b>2,363,253.32</b>	<b>3,004,859.81</b>	<b>3,418,504.06</b>	<b>3,715,988.80</b>
ENTRE NÚMERO DE MESES.						
IGUAL PROMEDIO ANUAL DE CREDITOS.						

Continúa el cuadro anterior.

SALDO FINAL JULIO	SALDO FINAL AGOSTO	SALDO FINAL SEPTIEMBRE	SALDO FINAL OCTUBRE	SALDO FINAL NOVIEMBRE	SALDO FINAL DICIEMBRE	SALDO FINAL
10,972.01	23,004.17	40,602.53	68,987.74	63,979.27	365,315.44	780,803.63
2,360,214.16	2,331,081.12	3,950,763.24	4,757,150.66	4,382,186.65	3,582,512.56	33,373,867.89
1,446,187.58	814,074.57	16,074.57	-333,925.43	-333,925.43	516.78	4,789,549.25
0.00	0.00	0.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	1,050,000.00
3,817,373.75	3,168,159.86	4,007,440.34	4,842,212.97	4,462,240.49	4,298,344.78	39,994,220.77
						12
						3,332,851.73

**DETERMINACIÓN DEL SALDO PROMEDIO DE LAS DEUDAS.**

CUENTA	SALDO FINAL ENERO	SALDO FINAL FEBRERO	SALDO FINAL MARZO	SALDO FINAL ABRIL	SALDO FINAL MAYO	SALDO FINAL JUNIO
PROVEEDORES	1,357,604.99	1,150,673.26	1,108,273.55	563,110.53	561,476.70	542,724.02
IMP. POR PAGAR	25,163.40	25,682.21	17,201.29	31,716.69	44,834.93	15,433.56
IVA TRASLADADO	82,425.34	285,057.73	307,511.65	317,146.74	396,956.26	558,445.89
RETENCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRESTAMO BANCARIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APORT FUTUROS AUMENTOS CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	678,000.00	923,950.00	923,950.00	799,158.95	779,158.95	991,863.95
menos abonos a acreedores diversos que se presumen ingresos	( 678,000.00)	( 973,950.00)	( 973,950.00)	( 973,950.00)	( 973,950.00)	( 973,950.00)
<b>SUMA</b>	<b>1,465,193.73</b>	<b>1,411,413.20</b>	<b>1,382,986.49</b>	<b>737,182.91</b>	<b>808,476.84</b>	<b>1,134,517.42</b>
ENTRE NÚMERO DE MESES.						
IGUAL PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS:						

Continúa el cuadro anterior:

SALDO FINAL JULIO	SALDO FINAL AGOSTO	SALDO FINAL SEPTIEMBRE	SALDO FINAL OCTUBRE	SALDO FINAL NOVIEMBRE	SALDO FINAL DICIEMBRE	SALDO FINAL
515,592.73	339,916.00	402,210.51	428,938.12	464,466.82	<b>354,865.20</b>	7,789,852.43
15,654.84	12,951.98	3,928.11	22,528.38	12,301.73	12,681.93	240,079.05
435,956.78	367,816.02	566,430.53	664,071.09	606,113.78	495,813.91	5,083,745.72
0.00	0.00	( 16.57)	( 40.57)	( 40.57)	0.00	( 97.71)
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
89,000.00	741,130.00	741,130.00	741,130.00	741,130.00	<b>2,038,630.00</b>	5,092,150.00
1,028,158.95	250,458.15	750,458.15	964,179.47	2,013,477.69	2,386,558.21	12,489,372.47

.....31



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 31

( 973,950.00)	( 973,950.00)	( 973,950.00)	( 973,950.00)	( 973,950.00)	( 973,950.00)	( 11,391,450.00)
1,110,413.30	738,322.15	1,490,190.73	1,846,856.49	2,863,499.45	4,314,599.25	19,303,651.96
						12
						1,608,637.66

Para los efectos de la determinación del ajuste anual por inflación, se considerara crédito, el derecho que tiene una persona acreedora a recibir de otra deudora una cantidad en numerario, y se considerara deuda, cualquier obligación en numerario pendiente de cumplimiento.

El análisis circunstanciado de los saldos finales de los créditos y de las deudas, determinados con base a los saldos finales de las cuentas número 1102 denominada "BANCOS", cuenta número 1103 denominada "CLIENTES", cuenta número 1105 denominada "DEUDORES DIVERSOS", cuenta número 2101 denominada "PROVEEDORES", cuenta número 2102 denominada "ACREEDORES DIVERSOS", cuenta número 2103 denominada "IMPUESTOS POR PAGAR", cuenta 2104 denominada "IVA TRASLADADO", cuenta número 2106 denominada "RETENCIONES", cuenta número 3105 denominada "APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL" se encuentra contenido en 60 hojas de registros contables consistentes en balanzas de comprobación mensual, foliadas en forma económica del 018 al 077 las cuales contienen los siguientes datos principales para su identificación: "PENTUM AUTOMOTIVE SA DE CV, Balanza de Comprobación, PERIODO --- 01/01/2005, Cuenta, Descripción, Saldo Inicial, Debe, Haber, Saldo Final"

Se hace constar que los reembolsos a deudores diversos que se suman a los saldos de deudores diversos y los abonos a acreedores diversos que se suman a los saldos de acreedores diversos, corresponden a los depósitos de los cuales el contribuyente revisado no proporciona documentación comprobatoria soporte, mismos que se presumen ingresos, salvo prueba en contrario, cuyo análisis circunstanciado se encuentra contenido en el apartado II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, A).- COMO SUJETO DIRECTO., 1.- INGRESOS ACUMULABLES, NUMERAL 3, de la presente resolución, en las hojas 19 y 20, todo lo cual se da por reproducido para efectos del presente renglón.

Se hace constar que se proporcionó copia fotostática legible al compareciente del contribuyente revisado, de 62 hojas de registros contables, consistente en balanza de comprobación mensual, foliada con el 016 al 077, debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho que se hizo constar en el apartado II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, B).- COMO SUJETO DIRECTO, 3.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS en las hojas números 31 y 32 del oficio de observaciones número AFG-ACF/OALS-010/2016 de fecha 26 de Enero de 2016, el cual fue notificado al C. LAURA ALICIA ROBLES TORRES en su carácter de tercero, previo citatorio, con fecha del 27 de Enero de 2016, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

6.- El análisis circunstanciado de las deducciones registradas las cuales se rechazan por no reunir los requisitos fiscales. en cantidad de \$ 2,631,446.10 pesos, ya que el contribuyente realizó gastos que no son estrictamente indispensables para la actividad, así como registros deducciones de las cuales no cuenta con documentación comprobatoria soporte, registro consumos los cuales fueron pagados en efectivo, realizó gastos de gasolina los cuales efectuó en efectivo, efectuó compras o gastos de los cuales los montos exceden de 2,000.00 y se pagaron sin cheque nominativo, ampara deducciones registradas con comprobantes expedidos a nombre de terceros, que al tratarse de gastos de viaje no anexa los comprobante de consumos, transporte y hospedaje según corresponda, o al tratarse de consumos los mismo se realizan dentro de la faja de los 50 km circundantes al domicilio fiscal, así como gastos amparados con documentación comprobatoria expedida en ejercicio anterior, por lo que toda vez que para que las compras y gastos sean deducibles deberán corresponder a gastos estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, la cual de acuerdo a los conceptos de ventas según facturas de ventas y

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 32

compras, así como a la actividad declarada es fabricación de autopartes de plástico, por lo que los gastos incurridos que no tienen relación con la actividad del contribuyente son gastos no estrictamente necesarios para los fines de la actividad del contribuyente, como son de igual forma las deducciones registradas deberán estar amparadas con documentación comprobatoria que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales, por lo que al no exhibir, el soporte documental de las deducciones registradas, dichas deducciones registradas no son deducibles, ahora bien a efecto de que las deducciones registradas que sean estrictamente indispensables para la actividad del contribuyente y cuenten con documentación comprobatoria soporte, deberán haber sido erogadas mediante cheque nominativo y para abono en cuenta del beneficiario, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o con monederos electrónicos autorizados, cuando los pagos cuyos montos exceda de \$ 2,000.00 pesos, sin embargo tratándose del consumo de combustibles, el pago deberá efectuarse mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, a través de monederos electrónicos, aun cuando los consumos no excedan el monto de \$ 2,000.00 pesos, y tratándose de gastos de previsión social, como serían los seguros de gastos médicos, los seguros de vida, las prestaciones correspondientes se otorguen en forma general en beneficio de todos los trabajadores, en relación a los gastos registrados correspondientes a gastos de representación, gastos por atención a clientes que no están relacionados con la enajenación de los productos, son gastos no deducibles, así como los gastos de viaje tratándose de alimentación cuando estos no se acompañen de comprobantes de hospedaje y transporte, o cuando se apliquen dentro de una faja de 50 kilómetros que circunde al establecimiento del contribuyente, gastos de transporte cuando no se acompañen de los comprobantes de gastos de hospedaje y alimentación, en relación a los consumos en restaurantes solo procederá la deducción del porcentaje deducible cuando el pago se efectuó mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios, así como que la fecha de expedición de los comprobantes de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 primer párrafo fracciones I, primer párrafo, III primer, segundo y quinto párrafos, fracción XII primer y séptimo párrafos, fracción XVIII, y en el artículo 32 primer párrafo fracción IV, V primer, segundo, tercer, VI, XX primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, y 29 primer párrafo, fracción III y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, es como sigue:

MES 2012	FECHA POLIZA	TIPO DE POLIZA	NUMERO POLIZA	FECHA	No. COMPROBANTE
ENERO	10/01/2012	PE	5	10/01/2012	0072
	11/06/2012	PE	9	11/01/2012	221
	11/01/2012	PE	11	20/01/2012	8325
				16/01/2012	SSG199565
				06/01/2012	FTT0076884
				10/01/2012	007323
				31/01/2012	A1496
				27/01/2012	6298
	16/01/2012	PE	18		
				13/01/2012	12534C
				11/01/2012	548135
				10/01/2012	EAJJGEJ10354
				28/01/2012	CAAC248226
				16/01/2012	CAAC244920
				25/01/2012	928
				06/01/2012	1350
				28/01/2012	JE147162

*Jc*



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACFLALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 33

	17/01/2012	PE	25	06/02/2012	1
	20/01/2012	PE	31	25/01/2012	565433
				17/01/2012	
				14/12/2011	
				19/12/2011	
				19/12/2011	
	26/01/2012	PE	35	03/02/2012	
	31/01/2012	PE	39	20/01/2012	2625D
<b>ENERO</b>					
<b>FEBRERO</b>	15/02/2012	PE	16	15/02/2012	RECIBO BANCARIO
	29/02/2012	PE	29	16/02/2012	0157
	07/02/2012	PE	73	07/02/2012	161
	01/02/2012	PD	43	01/02/2012	91504
				01/02/2012	EAJJGEJ11133
	02/02/2012	PD	44	02/02/2012	2108A
	03/02/2012	PD	45	03/02/2012	8491
	07/02/2012	PD	47	07/02/2012	EAJJGEJ11312
	08/02/2012	PD	48	08/02/2012	91505
	15/02/2012	PD	55	15/02/2012	91506
	19/02/2012	PD	56	19/02/2012	CAAC254113
	20/02/2012	PD	57	20/02/2012	91507
	24/02/2012	PD	60	24/02/2012	91509
	25/02/2012	PD	61	25/02/2012	32394A
	25/02/2012	PD	62	26/02/2012	MRY102947165259
	27/02/2012	PD	63	27/02/2012	1194
	28/02/2012	PD	64	28/02/2012	1513
	29/02/2012	PD	65	29/02/2012	A41118
				29/02/2012	A41117
				29/02/2012	SSG1311700061357
				29/02/2012	SSG1411700136058
<b>FEBRERO</b>					
<b>MARZO</b>	13/03/2012	PE	22	13/03/2012	0158
	15/03/2012	PE	28	01/03/2012	176
	29/03/2012	PE	50	24/03/2012	COTICACION 14353
	08/03/2012	PD	58	07/03/2012	WSA-120004
	31/03/2012	PD	81	01/03/2012	28341
				01/03/2012	91541
	31/03/2012	PD	82	02/03/2012	SSG1311700061835
				05/03/2012	SSG1311700062193
	31/03/2012	PD	83	07/03/2012	91610
	31/03/2012	PD	84	12/03/2012	EAJJGEJ12423
				13/03/2012	SAE5232
	31/03/2012	PD	85	24/03/2012	148 A

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACFLALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 34

	31/03/2012	PE	94		
	31/03/2012		99		
<b>MARZO</b>					
<b>ABRIL</b>	13/04/2012	PE	39		
	16/04/2012	PE	70	12/04/2012	0161
	03/04/2012	PE	101	03/04/2012	3297
	03/04/2012	PE	103	03/04/2012	VAEO15763
	16/04/2012	PE	104	16/04/2012	EAJECCJ16186
	18/04/2012	P2	111	18/04/2012	91971
	18/04/2012	PE	112	18/04/2012	383543A
	17/04/2012	PE	113	17/04/2012	EAJJGEJ13660
	19/04/2012	PE	116	19/04/2012	1123
<b>ABRIL</b>					
<b>MAYO</b>	23/05/2012	PE	30		
	22/05/2012	PE	49	16/05/2012	0167
	23/05/2012	PE	51	03/04/2012	199
	23/05/2012	PE	53	16/05/2012	TJFFA30306
	09/05/2012	PE	125	01/05/2012	EAIFFDJ49965
				04/05/2012	EAIFFDJ50249
				06/05/2012	EAIFFDJ50421
				07/05/2012	EAIFFCEJ15442
	09/05/2012	PE	126	07/05/2012	92174
	04/05/2012	PE	127	04/05/2012	VAEO16617
	09/05/2012	PE	126	03/05/2012	692501
	10/05/2012	PE	130	07/05/2012	4841
	16/05/2012	PE	136	17/05/2012	CAAC276415
	16/05/2012	PE	137	10/05/2012	51862319
	30/05/2012	PE	158	31/05/2012	B1583
	30/05/2012	PE	159	06/05/2012	A4093
	31/05/2012	PE	165	11/05/2012	310
	31/05/2012	PD	179	01/05/2012	216
	31/05/2012	PD	184		
<b>MAYO</b>					
<b>JUNIO</b>	13/06/2012	PE	27	16/06/2012	0169
	18/06/2012	PE	40	04/06/2012	235
	26/06/2012	PE	72	22/06/2012	246
	13/06/2012	PE	30	01/05/2012	216
	26/06/2012	PE	75		
	02/06/2012	PE	77		
	26/06/2012	PE	78		
	07/06/2012	PE	80		
	08/06/2012	PE	82		
	08/06/2012	PE	83		

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 35

	14/06/2012	PE	84		
	14/06/2012	PE	85		
	14/06/2012	PE	86		
	14/06/2012	PE	87		
	14/06/2012	PE	88		
	21/06/2012	PE	89		
	21/06/2012	PE	90		
	21/06/2012	PE	91		
	15/06/2012	PE	92		
	15/06/2012	PE	93		
	20/06/2012	PE	98		
	13/06/2012	PE	99		
	30/06/2012	PD	101		
	01/06/2012	PD	102		
	05/06/2012	PD	103		
	05/06/2012	PD	104		
	08/06/2012	PD	105		
	12/06/2012	PD	106		
	12/06/2012	PD	107		
	12/06/2012	PD	108		
	27/06/2012	PD	109		
	28/06/2012	PD	110		
	28/06/2012	PD	111		
	28/06/2012	PD	112		
	26/06/2012	PD	113		
	26/06/2012	PD	114		
	22/06/2012	PD	115		
	22/06/2012	PD	116		
	22/06/2012	PD	117		
	21/06/2012	PD	118		
	18/06/2012	PD	119		
	19/06/2012	PD	120		
	19/06/2012	PD	121		
	19/06/2012	PD	122		
	14/06/2012	PD	123		
	18/06/2012	PD	124		
	18/06/2012	PD	125		
	18/06/2012	PD	126		
	18/06/2012	PD	127		
	16/06/2012	PD	128		
JUNIO					
JULIO	17/07/2012	PE	18	03/07/2012	256
	17/07/2012	PE	17	13/07/2012	0179

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 36

	20/07/2012	PE	97	19/07/2012	417
	29/07/2012	PE	195	29/07/2012	A27368
	27/07/2012	PE	184	27/07/2012	B 1042
	26/07/2012	PE	180	26/07/2012	21024 A
	25/07/2012	PE	178	25/07/2012	258
	24/07/2012	PE	173	23/07/2012	A8561
	18/07/2012	PE	165	18/07/2012	2044
	17/07/2012	PE	164	18/07/2012	10188
	17/07/2012	PE	161	17/07/2012	5567
	13/07/2012	PE	157	16/07/2012	CCOS2 107
	13/07/2012	PE	156	13/07/2012	B1773
	11/07/2012	PE	148	11/07/2012	B 86
	07/07/2012	PE	135	05/07/2012	B1739
	06/07/2012	PE	129	06/07/2012	9928
JULIO					
AGOSTO	16/08/2012	PE	45	13/08/2012	0181
	16/08/2012	PE	46	02/08/2012	278
	21/08/2012	PE	62	08/08/2012	POLIZA 1620230059294
	21/06/2012	PE	63	10/08/2012	POLIZA L1015459
	21/06/2012	PE	66	10/08/2012	POLIZA L1015466
	21/08/2012	PE	67	03/08/2012	POLIZA 1620230059249
	01/08/2012	PE	109	01/08/2012	B1868
	06/08/2012	PE	114	03/08/2012	1223
	06/08/2012	PE	119	08/08/2012	20599
	16/08/2012	PE	135	17/08/2012	CCOS2 472
	28/08/2012	PE	158		
AGOSTO					
SEPTIEMBRE	01/09/2012	PD	281	18/09/2012	21690
				27/09/2012	97705 B
				27/09/2012	24841
	07/09/2012	PD	287	15/09/2012	11706
				13/09/2012	A10560
				12/09/2012	B 2738
				09/09/2012	TIKET 1157888
				10/09/2012	TIKET SAB92716
				06/09/2012	CAAC305345
				05/09/2012	13623
	12/09/2012	PD	297	18/09/2012	6951
				17/09/2012	VAEO20669
				17/09/2012	EAIFFDJ64584
				14/09/2012	11692
	17/09/2012		310		
	17/09/2012	PD	312	03/09/2012	TIKET 60028440

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACFLALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 37

				04/09/2012	6940
				15/08/2012	65046019
				30/09/2012	2702
	17/09/2012	PE	314	12/09/2012	0183
	17/09/2012	PE	315	03/09/2012	307
	20/09/2012	PE	319		
	27/09/2012	PE	18		
	27/09/2012	PE	19	09/07/2012	POLIZA 000662805
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE	08/10/2012	PE	2	12/03/2012	CC-1203120001
		PAGO EFECTIVO		28/09/2012	41214
		PAGO EFECTIVO		05/10/2012	B2146
		PAGO EFECTIVO		09/10/2012	12536
		PAGO EFECTIVO		10/10/2012	41301
		PAGO EFECTIVO		20/10/2012	41368
		PAGO EFECTIVO		23/10/2012	A49828
		PAGO EFECTIVO		20/10/2012	MRY623918
		PAGO EFECTIVO		23/10/2012	59563
		PAGO EFECTIVO		23/10/2012	BB6692
		PAGO EFECTIVO		25/10/2012	ASCA00507438, ACSA00507547
		PAGO EFECTIVO		24/10/2012	2798853
		PAGO EFECTIVO		29/10/2012	XO8837
		PAGO EFECTIVO		29/10/2012	1540
		PAGO EFECTIVO		30/10/2012	3356
		PAGO EFECTIVO		08/10/2012	1168
	15/10/2012	PE	13	11/10/2012	516
		POLIZAS FALTANTES			
OCTUBRE					
NOVIEMBRE	15/11/2012	PE	9	05/11/2012	565
	29/11/2012	PE	15	09/07/2012	POLIZA 000662805
	12/11/2012	PE	398-399	06/11/2012	C248207
	12/11/2012	PE	409	09/11/2012	A4351
	13/11/2012	PE	410	31/10/2012	106877
				05/11/2012	H2312
				02/11/2012	26411
	13/11/2012	PE	408	04/12/2012	41
	20/11/2012	PE	425	15/11/2012	0189
	14/11/2012	PE	405	16/10/2012	356
				27/08/2012	296
	20/11/2012	PE	426	01/11/2012	363
		EFFECTIVO		06/11/2012	A31702
				08/11/2012	MRY745002
				12/11/2012	CAAC323085

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 38

				13/11/2012	13920
				16/11/2012	5536, 5546
				29/11/2012	MRY856044
				29/11/0212	2854500
				30/11/2012	EAIFFDJ71699
				13/11/2012	XO10217
				20/11/2012	CAAC325415
				13/11/2012	JE 189239
				22/11/2012	ZBV50376
				13/11/2012	XO10218
				20/11/2012	XO10835
				22/11/2012	XO10995
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE	07/12/2012		433	11/12/2012	16599
				11/12/2012	BAABB71982
				15/12/2012	8956
				01/12/2012	4638
				06/12/2012	CCOS2 2179
				09/12/2012	EAIFFDJ72473
				15/12/2012	EAIFFDJ73156
				04/12/2012	CAEDACJ9722
				17/12/2012	WBE293
	07/12/2012		440	19/12/2012	JE194829
				17/12/2012	2886436
				17/12/12	000003371
				21/12/2012	C7137946-E8C4-408A-85C307D8C61A6AD0
				21/12/2012	85580BCA-C075-4CDA-A358-20C6B396FD65
				21/12/2012	4E08D673-C827-4453-905C-84E4A7900736
				23/12/2012	0B2C8730-3DC4-461E-89A048475FB3712A
	07/12/2012		436	15/12/2012	A722
	11/12/2012		447	10/12/2012	6445
				07/12/2012	242551523
	20/12/2012		442	15/12/2012	SIN NUMERO
	13/12/2012		460	21/12/2012	0090123681
	18/12/2012		467	24/12/2012	A3968
				20/12/2012	3227
				30/12/2012	EAIFFDJ74204
				07/12/2012	8763
				20/12/2012	15235
	18/12/2012		475	18/12/2012	FV034807
	21/12/2012		27		

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 39

				13/12/2012	0194
				14/12/2012	406
				14/12/2012	405
DICIEMBRE					
TOTAL					

Continúa del cuadro anterior:

PROVEEDOR	IMPORTE MONTO ORIGINAL INVERSION ACTIVO QUE SE RECHAZO	IMPORTE DEDUCCIONES QUE SE RECHAZAN PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPORTE DEDUCCIONES QUE SE RECHAZAN PARA IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
ROGER VILALOBOS PIMENTEL		5,244.75	
INGLES DIRECTO, S.A. DE C.V.		22,391.96	22,391.96
MARCO ANTONIO LUNA GARCIA		3,076.00	3,076.00
SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO, S.A. DE C.V.		340.73	340.73
TELEFONOS DE MEXICO SAB DE CV	5,283.62		5,283.62
DINAMICA FERRETERA SA DE CV		5,547.41	5,547.41
LAS BRAZAS DE MEXICO SA DE CV		76.51	76.51
INHACORA SA DE CV		44.50	44.50
		1,107.28	1,107.28
JUAN MANUEL MUÑOZ		346.88	346.88
PREMIUM RESTAURANT BRANDS S DE RL		13.90	13.90
PETROMAX, S.A. DE C.V.		260.15	260.15
NUEVA WALMART DE MEXICOS DE RL		2,547.77	2,547.77
NUEVA WALMART DE MEXICOS DE RL		1,377.53	1,377.53
POLLOS ASADOS OCHOA, S.A. DE C.V.		19.72	19.72
VIRREY BUFFETS SA DE CV		67.24	67.24
SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB SA DE CV		848.40	848.40
YESENIA MAYANIN SOLIS PALACIOS		6,555.48	6,555.48
PREMIUM RESTAURANT BRANDS S DE RL		41.59	41.59
AGUAS DE SALTILLO		65.26	65.26
AGUAS DE SALTILLO		99.36	99.36
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD		111.42	111.42
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD		1,385.26	1,385.26
INGLES DIRECTO, S.A. DE C.V.		6,811.00	6,811.00
GRUPO MUEBLERO HERNANDEZ DE LA PEÑA	4,353.45		4,353.45
	9,637.07	58,380.10	62,772.42
TESORERIA DE LA FEDERACION		1,247.00	1,247.00
CARMEN CECILIA ALEJANDRO LOZOYA		6,555.48	6,555.48
INMOBILIARIA DEFUR, SA		14,000.00	14,000.00
SERVICIO OMEGA, S.A. DE C.V.		1,642.54	1,642.54
PETROMAX, S.A. DE C.V.		260.14	260.14
CORPORATIVO ALIMENTICIO RAMOS ARIZPE, SA DE CV		21.75	21.75



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 40

GRUAS SALTILLO, S.A. DE C.V.		2,000.00	2,000.00
PETROMAX, S.A. DE C.V.		173.43	173.43
SERVICIO OMEGA, S.A. DE C.V.		1,688.44	1,688.44
SERVICIO OMEGA, S.A. DE C.V.		1,729.83	1,729.83
NUEVA WALMART DE MEXICOS DE RL		779.89	779.89
SERVICIO OMEGA, S.A. DE C.V.		849.74	849.74
SERVICIO OMEGA, S.A. DE C.V.		1,621.44	1,621.44
SERVICIO CACTUS, S.A. DE C.V.		86.70	86.70
SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO,S		346.83	346.83
DEL BOSQUE DE VALLE CONSULTORES SC		3,000.00	3,000.00
SERVICIO GUAJARDO, S.A. DE C.V.		1,366.51	1,366.51
SERVICIOS ENERGETICOS PLAZA INDUSTRIAL SA DE CV		112.75	112.75
SERVICIOS ENERGETICOS PLAZA INDUSTRIAL SA DE CV		780.99	780.99
SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO,S		398.90	398.90
SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO,S		433.86	433.86
	0.00	39,096.22	39,096.22
CARMEN CECILIA ALEJANDRO LOZOYA		6,555.48	6,555.48
INMOBILIARIA DEFUR SA		7,000.00	7,000.00
PROVEEDORA INDUSTRIAL VARGAS SA DE CV		805.84	805.84
WOJIN SELEX (AMERICA) INC		19,999.20	19,999.20
SERVICIOS GASTRONOMICOS ICCA, SA DE CV		1,450.00	1,450.00
SERVICIO OMEGA SA DE CV		1,641.38	1,641.38
SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO, S.A. DE C.V.		173.42	173.42
SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO, S.A. DE C.V.		364.21	364.21
SERVICIO OMEGA SA DE CV		1,449.76	1,449.76
PETROMAX SA DE CV		390.17	390.17
SUPER COMERCIAL AZTECA, SA DE CV		433.85	433.85
CHANG HO SONG		1,650.00	1,650.00
POIMS INC		259,951.00	63,550.00
WOJIN SELEX (AMERICA) INC		94,308.00	
	0.00	396,172.31	105,463.31
		2,591.38	2,591.38
CARMEN CECILIA ALEJANDRO LOZOYA		6,555.48	6,555.48
VIRREY BUFFETS SA DE CV		117.62	117.62
OPERADORA VIPS S DE RL DE CV		47.95	47.95
PETROMAX SA DE CV		346.80	346.80
SERVICIO OMEGA SA DE CV		433.84	433.84
SERVICIO OMEGA SA DE CV		173.09	173.09
PETROMAX SA DE CV		173.40	173.40
YADIRA ELIZABETH (ILEGIBLE) ANGUIANO		1,376.72	1,376.72
	0.00	11,816.28	11,816.28
		700.00	700.00
CARMEN CECILIA ALEJANDRO LOZOYA		6,555.48	6,555.48

....41

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 41

INMOBILIARIA DEFUR SA		7,000.00	7,000.00
DHL EXPRESS MEXICO SA DE CV		5,595.00	5,595.00
PETROMAX SA DE CV		260.10	260.10
PETROMAX SA DE CV		346.80	346.80
PETROMAX SA DE CV		303.45	303.45
PETROMAX SA DE CV		173.54	173.54
SERVICIO OMEGA SA DE CV		346.80	346.80
OPERADORA VIPS, S DE RL DE CV		400.01	400.01
PREMIUM RESTAURANT BRANDS S DE RL		26.94	26.94
POLLOS ASADOS OCHOA SA DE CV		21.12	21.12
NUEVA WALMART DE MEXICO S DE RL		1,022.04	1,022.04
OXXO EXPRESS SA DE CV		271.56	271.56
ALAS ALIMENTOS SA DE CV		228.45	228.45
SERVICIOS TURISTICOS DE SALTILLO, SA DE CV		3,810.92	3,810.92
INGLES DIRECTO, S.A. DE C.V.		20,159.70	20,159.70
INMOBILIARIA DEFUR SA		7,000.00	
INGLES DIRECTO		39,291.60	
	0.00	93,513.51	47,221.91
CARMEN CECILIA ALEJANDRO LOZOYA		6,555.48	6,555.48
INMOBILIARIA DEFUR SA		7,000.00	7,000.00
INMOBILIARIA DEFUR SA		768.97	768.97
INMOBILIARIA DEFUR SA			7,000.00
		1,300.00	1,300.00
		4,334.52	4,334.52
		10,300.00	10,300.00
		2,212.05	2,212.05
			39,291.60
		178,518.96	178,518.96
		206.00	206.00
		62,279.00	62,279.00
		32,000.00	32,000.00
		20,500.20	20,500.20
		30,000.00	30,000.00
		4,454.89	4,454.89
	20,020.00		
	41,000.00		
		6,711.00	6,711.00
		86,187.30	86,187.30
		89,301.90	
		4,380.00	4,380.00
		449,512.78	449,512.78
		588.00	588.00
		279.05	279.05

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY8

HOJA No. 42

		142.70	142.70
		300.00	300.00
		334.86	334.86
		412.39	412.39
		403.04	403.04
		1,242.52	1,242.52
		151.72	151.72
		472.55	472.55
		2,198.28	2,198.28
		62.50	62.50
		1,101.91	1,101.91
		24.13	24.13
		153.07	153.07
		87.54	87.54
		504.00	504.00
		300.00	300.00
		300.86	300.86
		84.42	84.42
		41.80	41.80
		478.44	478.44
	3,033.79		3,033.79
		226.18	226.18
		1,104.73	1,104.73
		268.79	268.79
		4,664.97	4,664.97
	64,053.79	1,012,451.50	972,474.99
INMOBILIARIA DEFUR SA		7,000.00	7,000.00
CARMEN CECILIA ALEJANDRO LOZOYA		6,555.48	6,555.48
INGLES DIRECTO, S.A. DE C.V.		19,660.40	19,660.40
MAYO 13 SA DE CV		54.89	54.89
POLLOS ASADOS OCHOA SA DE CV		38.79	38.79
OPERADORA LUCA SALTILLO SA DE CV		35.02	35.02
PREMIUM RESTAURANT BRANDS S DE RL DE CV		32.32	32.32
LAS BRAZAS DE MEXICO SA DE CV		74.67	74.67
GRUPO GASTRONOMICO MH. SA DE CV		134.16	134.16
INHACORA SA DE CV		71.43	71.43
VIRREY BUFFETS SA DE CV		51.40	51.40
MAYO 13 SA DE CV		50.97	50.97
ALAS ALIMENTO SA DE CV		34.05	34.05
POLLOS ASADOS OCHOA SA DE CV		17.02	17.02
ALAS ALIMENTO SA DE CV		24.13	24.13
INHACORA SA DE CV		49.56	49.56
	0.00	33,884.29	33,884.29

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 43

CARMEN CECILIA ALEJANDRO LOZOYA		6,555.48	6,555.48
INMOBILIARIA DEFUR SA		7,000.00	7,000.00
SEGUROS INBURSA, S.A.		1,701.17	1,701.17
PLAN SEGURO SA DE CV		2,105.27	2,105.27
PLAN SEGURO SA DE CV		3,495.29	3,495.29
SEGUROS INBURSA, S.A.		2,109.21	2,109.21
ALAS ALIMENTOS SA DE CV		41.16	41.16
JPANESE RESTAURANT		96.01	96.01
JUNIO FOODS		23.59	23.59
MAYO 13 SA DE CV		79.74	79.74
POLLO OCHOA		29.85	29.85
	0.00	23,236.77	23,236.77
JUNIOR FOODS SA DE CV		32.00	32.00
SERVICIO ORO S DE RL DE CV		344.82	344.82
SERVICIO MONTELONGO SA DE CV		311.53	311.53
INHACORA SA DE CV		38.26	38.26
LAS BRAZAS DE MEXICO SA DE CV		87.71	87.71
POLLOS ASADOS OCHOA SA DE CV		21.66	21.66
SERVICIO ECOGAS SA DE CV		260.03	260.03
PASTELERIA LETY, SA DE CV		258.79	258.79
NUEVA WALL MART DE MEXICO S DE RL DE CV		606.90	606.90
JUNIOR FOODS SA DE CV		16.05	16.05
VIRREY BUFFETS SA DE CV		51.40	51.40
OPERADORA VIPS S DE RL DE CV		245.68	245.68
PETROMAX SA DE CV		433.39	433.39
INHACORA SA DE CV		64.22	64.22
ROLANDO HORTA RAMOS		2,835.00	2,835.00
OXO EXPRESS SA DE CV		32.33	32.33
ARREDELTO ALIMENTOS SA DE CV		230.00	230.00
COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO SA DE CV		516.03	516.03
PASTELERIA LETY, SA DE CV		265.00	265.00
CARMEN CECILIA ALEJANDRO LOZOYA		6,555.48	6,555.48
INMOBILIARIA DEFUR SA		7,000.00	7,000.00
		3,278.00	3,278.00
BK WORLD TECH CO. LTD		399,999.89	399,999.89
SEGUROS BANORTE GENERALI SA DE CV		694.00	694.00
	0.00	424,178.17	424,178.17
WOJIN SELEX (AMERICA) IN		49,768.20	49,768.20
RESTAURANT NIKKORI DE SALTILLO SA DE CV		92.24	92.24
ALAS ALIMENTOS SA DE CV		23.06	23.06
INHACORA SA DE CV		29.63	29.63
RESTAURANT NIKKORI DE SALTILLO SA DE CV		141.16	141.16
RESTAURANT NIKKORI DE SALTILLO SA DE CV		117.24	117.24

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 44

PARADOR TURISTICO DEL NORESTE SA DE CV		260.02	260.02
SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO SA DE CV		346.70	346.70
COMVALE DE MEXICO SA DE CV		433.37	433.37
PARADOR TURISTICO DEL NORESTE SA DE CV		260.02	260.02
COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO SA DE CV		1,197.18	1,197.18
CV TELECOMUNICACIONES DEL NORTE SA DE CV		200.00	200.00
SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB SA DE CV		2,481.27	2,481.27
MAYO 13 SA DE CV		53.02	53.02
RADIOMOVIL DIPSA SA DE CV		1,240.00	1,240.00
MAYO 13 SA DE CV		468.96	468.96
INGLES DIRECTO SA DE CV		22,620.00	22,620.00
		<b>337,374.72</b>	<b>325,316.01</b>
	0.00	417,106.79	405,048.08
INGLES DIRECTO SA DE CV		33,489.20	33,489.20
BANORTE GENERALI SEGUROS		805.04	805.04
FERRETERA ELIZONDO HERMANOS SA		8,610.10	8,610.10
SERVICIO MEGA SA DE CV		433.53	433.53
GRUPO MEX-TRADE SA DE CV		47.20	47.20
SERVICIO SIERRA DE ARTEAGA SA DE CV		387.22	387.22
SERVICIO VIRREYES SA DE CV		344.83	344.83
GUSTAVO ALEJANDRO PARRA VAZQUEZ		7,500.00	7,500.00
CARMEN CECILIA ALEJANDRO LOZOYA		6,555.48	6,555.48
INMOBILIARIA DEFUR SA		692.24	692.24
INMOBILIARIA DEFUR SA		530.00	530.00
INMOBILIARIA DEFUR SA		7,000.00	7,000.00
REPRESENTACIONES DE FRANQUICIAS SA DE CV		279.31	279.31
SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO, S.A. DE C.V.		415.96	415.96
NUEVA WALMART DE MEXICO S DE RL CV		2,291.41	2,291.41
INHACORA SA DE CV		32.43	32.43
POLLOS OCHOA SA DE CV		19.61	19.61
SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO, S.A. DE C.V.		173.34	173.34
CV TELECOMUNICACIONES SA DE CV		250.00	250.00
PETROMAX SA DE CV		363.24	363.24
SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB SA DE CV		1,123.21	1,123.21
NUEVA WALMART DE MEXICO S DE RL CV		1,772.76	1,772.76
SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB SA DE CV		209.30	209.30
DISTRIBUIDORA LIVERPOOL SA DE CV		2,273.27	2,273.27
SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB SA DE CV		719.32	719.32
SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB SA DE CV		540.92	540.92
SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB SA DE CV		1,338.46	1,338.46
	0.00	78,197.38	78,197.38
FLORES FOLLAJES Y PLANTAS DEL NORTE SA DE CV		290.00	290.00
TIENDAS SORIANA SA DE CV		259.91	259.91

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 45

VIRREY BUFFETS SA DE CV		685.35	685.35
FAMILY DINE FOODS SA DE CV		407.76	407.76
MAYO 13 SA DE CV		385.35	385.35
PETROMAX SA DE CV		255.70	255.70
PETROMAX SA DE CV		303.33	303.33
PETROMAX SA DE CV		173.34	173.34
GRUPO COMERCIAL CONTROL SA DE CV		548.97	548.97
MERCADOS INTERNACIONALES HEB SA DE CV		2,182.91	2,182.91
CV TELECOMUNICACIONES DEL NORTE SA DE CV		249.00	249.00
PASTELERIA LETY SA DE CV		631.90	631.90
ARREDELTO ALIMENTOS SA DE CV		340.00	340.00
ARREDELTO ALIMENTOS SA DE CV		412.00	412.00
ARREDELTO ALIMENTOS SA DE CV		260.00	260.00
ARREDELTO ALIMENTOS SA DE CV		15.00	15.00
CLUB DE GOLF LAS CRUCES SA DE CV		4,008.62	4,008.62
POLLOS ASADOS OCHOA SA DE CV		17.56	17.56
STARBUCKS COFEE GARZA SADA		15.37	15.37
SALTILLO AUTOMOTRIZ		6,000.00	6,000.00
MABE, SA DE CV		5,472.54	5,472.54
RINCON DEL MONTERO SA DE CV		24.37	24.37
RADIOMOVIL DIPSA SA DE CV		1,400.00	1,400.00
PETROMAX SA DE CV		606.66	606.66
VIRREY BUFFETS SA DE CV		59.62	59.62
INHACORA SA DE CV		323.28	323.28
VINOS Y LICORES DE SALTILLO, S.A. DE C.V.		2,876.66	2,876.66
GUSTAVO ALEJANDRO PARRA VAZQUEZ		1,009.86	1,009.86
CARMEN CECILIA ALEJANDRO LOZOYA		6,555.48	6,555.48
INMOBILIARIA DEFUR SA		7,000.00	7,000.00
INMOBILIARIA DEFUR SA		642.24	642.24
	0.00	43,412.78	43,412.78
	73,690.86	2,631,446.10	2,246,802.60

Continúa del cuadro anterior:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE QUE SE RECHAZA	ISR RET ARRENDAMIENTO	IVA RET ARRENDAMIENTO	TOTAL	CONCEPTO
			0.00	PAGO DE HONORARIOS DE DICIEMBRE
770.55				BOLETO VUELO INTERNACIONAL
492.16			3,568.16	SOPLETE, BOQUILLA, KIT
52.21			392.94	GASOLINA
845.38			6,129.00	MICROPROYECTOR
887.59			6,435.00	TRASPALETA HIDRAULICA DE 3 TONELADAS
12.84			89.35	CONSUMO

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 46

7.12			51.62	CONSUMO
169.72			1,277.00	
53.12			400.00	GASOLINA
2.22			16.12	CONSUMO
39.85			300.00	GASOLINA
372.13			2,919.90	ATUN, BOTE BASURA, TAPETE, PEDIGRE, FOCO, CHULETAS, LAMPARA PORTATIL
87.62			1,465.15	AGUA, MAYONESA, CAMARON, JITOMATE, AXION, ARIEL, FABULOSO
3.16			22.88	CONSUMO
10.76			78.00	CONSUMO
33.60			882.00	NO ESPECIFICA CONCEPTO COMPRA
1,048.87	655.54	698.81	6,250.00	ASESORIA INMOBILIARIA CORRESPONDIENTE MES 16 ENE AL 16 FEB 2012 DEPARTAMENTO UBICADO EN NORIA LA ANGOSTURA 165 PLANTA ALTA FRACC. LA NORIA
6.66			48.25	CONSUMO
1.74			67.00	AGUA
2.64			102.00	AGUA
17.82			129.24	LUZ
221.64			1,606.90	LUZ
696.55			5,050.00	CAMBIO BSP VUELO 1 RECAMARA KING SIZE, BASE MATRIMONIAL
5,835.95	655.54	698.81		
				MULTA KIM BYOUNGKYU
1,048.87	655.54	698.81		RENTA KIM
2,240.00				RENTA DEL DEPARTAMENTO No. 13 CALLE AMERICA LATINA ENERO Y FEBRERO 2012
254.46				GASOLINA
39.86				GASOLINA
3.48				CONSUMO
320.00		80.00		FLETE
263.57				GASOLINA
261.56				GASOLINA
265.17				GASOLINA
10.71				AGUA, GALLETAS ANIMALITOS, MZA FUJI 6 PCK, KIWI, ACEITE OLIVA, PIMIENTO MIXTO, MZA ROME 6 PCK
130.26				GASOLINA
248.56				GASOLINA
13.30				GASOLINA
53.17				GASOLINA
480.00				ELABORACION DE ESCRITURA PUBLICA 03/2012





"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 47

209.48				GASOLINA
17.25				GASOLINA
119.01				GASOLINA
61.15				GASOLINA
66.13				GASOLINA
6,105.99	655.54	778.81		
1,048.87	655.54	698.81		RENTA KIM
1,120.00				RENTA DEL DEPARTAMENTO No. 13 CALLE AMERICA LATINA MARZO 2012
128.99				JFX020200-2.0X200MM
				SERVICIOS CONTRATADOS (SERVICE LABOR CHARGE )
232.00				CONSUMO
251.62				GASOLINA
26.58				GASOLINA
55.83				GASOLINA
222.24				GASOLINA
59.83				GASOLINA
66.15				GASOLINA
264.00				CONSUMO
3,476.11	655.54	698.81		
414.62				
1,048.87	655.54	698.81		RENTA
18.82				CONSUMO
7.67				CONSUMO
53.20				GASOLINA
66.16				GASOLINA
26.61				GASOLINA
26.60				GASOLINA
220.28				CONSUMO
1,882.83	655.54	698.81		
112.00				
1,048.87	655.54	698.81		RENTA
1,120.00				RENTA DEPARTAMENTO No. 13 CALLE AMERICA LATINA ABRIL 12
				ENVIO PLASTIC SCRAP KOREA
39.90				GASOLINA
53.20				GASOLINA
46.55				GASOLINA
26.46				GASOLINA
53.20				GASOLINA
63.99				CONSUMO

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 48

4.31				CONSUMO
3.37				CONSUMO
10.01				CARBON, SALSA, CHUCK ROLL, SALCHICHA, QUESO, BOTANAS
43.44				REFRESCOS
36.55				CONSUMO
609.75				HOSPEDAJE SALTILLO, COAHUILA
666.00				BOLETOS AVION JEONG HWA SEONG, KIM SPHIA EUNJUNG
				RENTA DEPARTAMENTO No. 13 CALLE AMERICA LATINA MAYO 12
3,937.60	655.54	698.81		
1,048.87	655.54	698.81		RENTA
				RENTA DEPARTAMENTO No. 13 CALLE AMERICA LATINA JUNIO 12
1,120.00				
				PAGO DE SERVICIOS GENERADOS POR EL DEPARTAMENTO No. 13 CALLE AMERICA LATINA JUNIO 12
123.04				
				PAGO DE SERVICIOS GENERADOS POR EL DEPARTAMENTO No. 13 CALLE AMERICA LATINA MAYO 12
1,120.00				
208.00				MTTO DE MAQUINARIA Y EQUI
665.48				GASOLINA
1,648.00				SERVICIO
353.87				TELEFONO
1,348.23				INGLES DIRECTO SA DE CV
28,563.04				ENERGIA ELECTRICA
22.66				COMISION BONOS
9,964.64				COMPRAS
5,120.00				COMPRAS
3,280.03				COMPRAS
4,800.00				MTTO DE MAQUINARIA Y EQUI
712.78				TELEFONO
3,203.20				EQUIPO COMPUTO
6,560.00				MOBILIARIO Y EQUIPO
67.20				SERVICIOS CONTRATADOS, COMISIONES
67.20				SERVICIOS, COMISIONES
				IMSS
				SERVICIO COMPLEMENTARIO
				SERVICIO
94.08				MTTO DE MAQUINARIA Y EQUI
44.65				MATERIAL DE TRABAJO
22.83				MATERIAL DE TRABAJO
48.00				FLETE
53.58				PAPELERIA Y AR DE OFICINA

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 49

15.61			ATENCION CLIENTES
64.49			EQUIPO SEGURIDAD
198.80			PAPELERIA Y AR DE OFICINA
24.28			MATERIAL DE TRABAJO
75.61			MATERIAL DE TRABAJO
351.72			PAPELERIA Y AR DE OFICINA
10.00			MATERIAL DE TRABAJO
172.90			TELEFONO
3.86			CONSUMO
24.49			MATERIAL DE TRABAJO
14.01			MATERIAL DE TRABAJO
96.00			ATENCION CLIENTES
48.00			AGUA
48.14			TELEFONO
13.51			MATERIAL DE TRABAJO
6.68			CONSUMO
76.56			MATERIAL DE TRABAJO
485.41			MOBILIARIO Y EQUIPO
36.19			CONSUMO
176.76			MANTENIMIENTO Y CONSERVACION, CONSUMO
6.21			ATENCION CLIENTES
657.51			AUTOPISTA, GASOLINA
72,866.12	655.54	698.81	
1,120.00			RENTA DEPARTAMENTO No. 13 CALLE AMERICA LATINA JULIO 12
1,048.87	655.54	698.81	RENTA DEPARTAMENTO LA NORIA PLANTA ALTA 16 JULIO AL 16 AGO 12
662.00			VUELO BSP INTERNACIONAL PASAJERO YOU SEUNG HYUN
6.86			CONSUMO
6.20			CONSUMO
5.60			CONSUMO
5.18			CONSUMO
11.94			CONSUMO
21.46			CONSUMO
11.43			CONSUMO
8.22			CONSUMO
8.15			CONSUMO
5.44			CONSUMO
2.72			CONSUMO
3.87			CONSUMO
7.93			CONSUMO
2,935.87	655.54	698.81	

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 50

1,048.87	655.54	698.81	RENTA DEPARTAMENTO
1,120.00			RENTA DEPARTAMENTO No. 13 CALLE AMERICA LATINA JULIO 12
272.19			SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES
336.84			SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES
559.25			SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES
337.47			SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES
6.58			CONSUMO
15.36			CONSUMO
3.77			CONSUMO
12.76			CONSUMO
4.77			CONSUMO
3,717.86	655.54	698.81	
5.12			CONSUMO
55.18			GASOLINA
47.88			GASOLINA
6.14			CONSUMO
14.04			CONSUMO
3.46			CONSUMO
39.97			GASOLINA
6.21			PASTEL
63.30			DESPENSA
2.57			CONSUMO
8.22			CONSUMO
39.32			CONSUMO
66.91			GASOLINA
10.28			CONSUMO
453.60			
5.17			REFRESCOS
			PASTEL
82.56			NEXTEL
			PASTEL
1,048.87	655.54	698.81	RENTA DEPARTAMENTO
1,120.00			RENTA DEPARTAMENTO No. 13 DE LA CALLE DE AMERICA LATINA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012
			TENENCIAS Y REFRENDOS
			GASTOS DE CONSULTORIA
111.04			SEGURO VEHICULO STRATUS SE HWAN KIM
3,189.84	655.54	698.81	

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACFLALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 51

				PARTES PARA INJECTION MOLDING MACHINES
14.76				CONSUMO
3.69				CONSUMO
4.74				CONSUMO
22.59				CONSUMO
18.76				CONSUMO
39.98				GASOLINA
53.30				GASOLINA
66.63				GASOLINA
39.98				GASOLINA
				PAGO EQUIPO
				CABLE
182.34				DESPENSA
8.48				CONSUMO
				SERVICIO TELEFONICO
75.04				CONSUMO
650.00				BOLETOS AVIOS
57,249.78	655.54	698.61		
58,430.07	655.54	698.81		
990.00				BOLETOS AVION
				SEGURO VEHICULO STRATUS SE
1,389.90				NAVAJA, GUANTES, TANQUE GAS, LUBRICANTE,
66.49				GASOLINA
7.55				CONSUMO
59.53				GASOLINA
55.17				GASOLINA
1,200.00				REPARACION COMPUTADORA
1,048.87	655.54	698.81		RENTA DEPARTAMENTO
				PAGO SERVICIOS GENERADOS POR EL DEPARTAMENTO No. 13 DE LA CALLE AMERICA LATINA
110.76				
				PAGO SERVICIOS GENERADOS POR EL DEPARTAMENTO No. 13 DE LA CALLE AMERICA LATINA
84.00				
				RENTA DEPARTAMENTO No 13 CALLE AMERICA LATINA NOVIEMBRE 2012
1,120.00				
44.69				CONSUMO
63.95				GASOLINA
				AGUA JITOMATE MANZANA TEQUILA CAMARA DV50
323.83				
5.19				CONSUMO
3.14				CONSUMO
26.66				GASOLINA
				CABLE

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACFLALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 52

55.87				GASOLINA
50.37				DESPENSA
70.13				DESPENSA
				DESPENSA
				CABLE BELKI MICROSOFT CINTURON, T PUR GEL, PLAY INTENSE EDT
68.68				DESPENSA
22.23				DESPENSA
130.54				DESPENSA
6,997.55	655.54	698.81		
46.40				ARREGLOS FLORES
41.59				PLATO TERMICO, REFRESCOS, TENEDOR, VASO TERMICO
109.65				CONSUMO
65.24				CONSUMO
61.65				CONSUMO
39.34				GASOLINA
46.67				GASOLINA
26.66				GASOLINA
87.83				DIPAK PELUCHERA, TWISTER REFRESH, HEDBANZ, COJUNTO PANTS
333.59				DESPENSA
				CABLE
1.10				PASTEL
				PASTEL
				PASTEL, BOLLITOS
				MANZANAS DE OTOÑO
				BROWNIE
641.38				CUOTA MEMBRESIA, RENTA DE CARRITO MEMBRESIA
2.81				CONSUMO
2.46				CONSUMO
				GARANTIA TITULAR SUNGWANG CHO
875.61				ESTUFA GAS IEM, REF MABE AUT 2 PUERTAS BLANCO
3.90				CONSUMO
				SERVICIO CEL
93.34				GASOLINA
9.54				CONSUMO
51.72				CONSUMO
460.25				8 BOTELLAS W.J. WALKER ET ROJA LTO, 7 BOTELLAS TRADICIONAL PLATA LTO
				PRIMAS DE SEGUROS
1,048.87	655.54	698.81		RENTA
1,120.00				RENTA DEL DEPARTAMENTO No. 13 CALLE AMERICA LATINA ENERO Y

"2016, Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 53

				FEBRERO 2012
102.76				SERVICIO LUZ AGUA GAS DEL DEPARTAMENTO No. 13 CALLE AMERICA LATINA ENERO Y FEBRERO 2012
5,272.36	655.54	698.81		
174,648.15	7,866.48	8,465.72		

Continúa del cuadro anterior:

CAUSA DEL RECHAZO
COMPROBANTE DEL 2011
GASTO NO EstrictAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD, NO ANEXA COMPROBANTES HOSPEDAJE COMIDAS
SIN PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO Y PARA ABONO EN CUENTA
PAGO EN EFECTIVO
SIN PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO Y PARA ABONO EN CUENTA
SIN PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO Y PARA ABONO EN CUENTA
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE AMPARE EL GASTO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
GASTO NO EstrictAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD, PAGO SIN CHEQUE NOMINATIVO Y PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
GASTO NO EstrictAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
NO ESPECIFICA CONCEPTO DE COMPRA
COMPROBANTE CON No. APROBACION SCOFI A MANO, SIN FECHA DE VIGENCIA
PAGO EN EFECTIVO
COMPROBANTE A NOMBRE TERCERO DOMICILIO VILLA DE SAN SEBASTIAN No. 158
COMPROBANTE 2011 PAGADO 2011 COMPROBANTE A NOMBRE TERCERO DOMICILIO VILLA DE SAN SEBASTIAN No. 158
COMPROBANTE A NOMBRE TERCERO DOMICILIO AMERICA LATINA 509 INT 13
COMPROBANTE A NOMBRE TERCERO DOMICILIO AMERICA LATINA 509 INT 5
GASTO NO EstrictAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD, NO ANEXA COMPROBANTES HOSPEDAJE COMIDAS
GASTO NO EstrictAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD
GASTO NO DEDUCIBLE
GASTO NO EstrictAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD,
GASTO NO EstrictAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD,
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO SIN CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
PAGO EN EFECTIVO



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 54

PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
GASTO NO EstrictAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD,
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO SIN CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
GASTO NO EstrictAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD,
GASTO NO EstrictAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD,
COMPROBANTE SIN REQUISITOS FISCALES
COMPROBANTE EXTRANJERO SIN REQUISITO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE AMPARE LA COMPRA
SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE AMPARE LA COMPRA
SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE AMPARE EL GASTO
GASTO NO EstrictAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD,
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
EL GASTO NO ESTA ACOMPAÑADO DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE HOSPEDAJE O TRANSPORTE
SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE AMPARE EL GASTO
GASTO NO EstrictAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD,
GASTO NO EstrictAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD,
PAGO SIN CHEQUE NOMINATIVO Y PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO, CHEQUE EXPEDIDO A TERCERO



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 56

SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE
SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE
GASTO NO DEDUCIBLE, SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE
SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE
SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE
SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE
SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE
SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE
SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE
SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE
PAGO EN EFECTIVO, SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE
SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE
SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE
GASTO NO DEDUCIBLE, SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE
SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE
SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE
SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE
PAGO EN EFECTIVO, SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE
SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE
SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE
PAGO EN EFECTIVO, SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE
PAGO EN EFECTIVO, SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE
GASTO NO DEDUCIBLE, SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE
PAGO EN EFECTIVO, SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE
GASTO NO Estrictamente indispensable para los fines de la actividad,
GASTO NO Estrictamente indispensable para los fines de la actividad
GASTO NO Estrictamente indispensable para los fines de la actividad
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
GASTO NO Estrictamente indispensable para los fines de la actividad

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016  
Exp.: GIM0501009/15  
Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 57

GASTO NO Estrictamente indispensable para los fines de la actividad,
GASTO NO Estrictamente indispensable para los fines de la actividad,
GASTO NO Estrictamente indispensable para los fines de la actividad,
GASTO NO Estrictamente indispensable para los fines de la actividad,
GASTO NO Estrictamente indispensable para los fines de la actividad,
PAGO EFECTIVO
PAGO EFECTIVO
PAGO EFECTIVO
PAGO EFECTIVO
PAGO EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
GASTO NO Estrictamente indispensable para los fines de la actividad, ATENCION CLIENTES NO DEDUCIBLE
GASTO NO Estrictamente indispensable para los fines de la actividad, ATENCION CLIENTES NO DEDUCIBLE
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EFECTIVO
PAGO EFECTIVO
PAGO EFECTIVO
PAGO EFECTIVO
SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE AMPARE EL GASTO
GASTO NO Estrictamente indispensable para los fines de la actividad, ATENCION CLIENTES NO DEDUCIBLE
GASTO NO Estrictamente indispensable para los fines de la actividad, ATENCION CLIENTES NO DEDUCIBLE
COMPROBANTE A NOMBRE TERCERO JOSE CRUZ CASTRO SAUCEDO
GASTO NO Estrictamente indispensable para los fines de la actividad, ATENCION CLIENTES NO DEDUCIBLE
GASTO NO Estrictamente indispensable para los fines de la actividad, ATENCION CLIENTES NO DEDUCIBLE
GASTO NO Estrictamente indispensable para los fines de la actividad, ATENCION CLIENTES NO DEDUCIBLE
SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE AMPARE EL GASTO
COMPROBANTE EXTRANJERO BK-MX20120901 1 SEP 2012, NO SE REFLEJA RETENCION ISR
GASTO NO Estrictamente indispensable para los fines de la actividad
SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE AMPARE EL GASTO (COMPROBANTE EXTRANJERO)
PAGO EFECTIVO
PAGO EFECTIVO
PAGO EFECTIVO
EL GASTO ESTA DENTRO DE LA FAJA DE 50 KILOMETROS QUE CIRCUNDA EL ESTABLECIMIENTO DEL CONTRIBUYENTE
PAGO EFECTIVO
PAGO EFECTIVO

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 58

PAGO EFECTIVO
PAGO EFECTIVO
PAGO EFECTIVO
COMPROBANTE A NOMBRE TERCERO JOSE CRUZ CASTRO SAUCEDO
COMPROBANTE A NOMBRE TERCER SUNG WANG CHO
GASTO NO Estrictamente Indispensable para la actividad
PAGO EN EFECTIVO
COMPROBANTE A NOMBRE TERCERO JOSE CRUZ CASTRO SAUCEDO, SIN IVA DESGLOSADO
PAGO EN EFECTIVO
GASTO NO Estrictamente Indispensable para el desarrollo de la actividad
GASTO NO Estrictamente Indispensable para el desarrollo de la actividad
SIN IVA DESGLOSADO
CHEQUE EXPEDIDO AL PORTADOR
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO SIN CHEQUE NOMINATIVO Y PARA ABONO EN CUENTA
GASTO NO Estrictamente Indispensable para los fines de la actividad, ATENCION CLIENTES NO DEDUCIBLE
GASTO NO Estrictamente Indispensable para los fines de la actividad, ATENCION CLIENTES NO DEDUCIBLE
GASTO NO Estrictamente Indispensable para los fines de la actividad, ATENCION CLIENTES NO DEDUCIBLE
GASTO NO Estrictamente Indispensable para los fines de la actividad, ATENCION CLIENTES NO DEDUCIBLE
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
GASTO NO Estrictamente Indispensable para los fines de la actividad
PAGO EFECTIVO
PAGO EFECTIVO
PAGO EFECTIVO
GASTO NO Estrictamente Indispensable para los fines de la actividad
PAGO EFECTIVO
GASTO NO Estrictamente Indispensable para los fines de la actividad
GASTO NO Estrictamente Indispensable para los fines de la actividad
GASTO NO Estrictamente Indispensable para los fines de la actividad
GASTO NO Estrictamente Indispensable para los fines de la actividad, SIN IVA DESGLOSADO, PAGO SIN CHEQUE NOMINATIVO Y PARA OBONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO.
GASTO NO Estrictamente Indispensable para los fines de la actividad
GASTO NO Estrictamente Indispensable para los fines de la actividad
GASTO NO Estrictamente Indispensable para los fines de la actividad
GASTO NO Estrictamente Indispensable para los fines de la actividad
GASTO NO Estrictamente Indispensable para los fines de la actividad

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 59

PAGO EFECTIVO
PAGO EFECTIVO, NO ANEXA COMPROBANTES HOSPEDAJE Y TRANSPORTE
PAGO EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO
GASTO NO EstrictAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD
GASTO NO EstrictAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD
COMPROBANTE A NOMBRE DE TERCERO SUNG WANG CHO, TIKET SIN REQUISITOS FISCALES
GASTO NO EstrictAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD
GASTO NO EstrictAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD
GASTO NO EstrictAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD
GASTO NO EstrictAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD
GASTO NO EstrictAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD
GASTO NO EstrictAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD, ATENCION CLIENTES NO DEDUCIBLE
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EN EFECTIVO, NO ANEXA COMPROBANTES DE HOSPEDAJE Y TRANSPORTE
COMPROBANTE SIN REQUISITOS FISCALES, DEPOSITO AXA SEGUROS SA DE CV
FACTURA EXPEDIDO A TERCERO SATURNINO SANCHEZ MARTINEZ FAVIOLA RODRIGUEZ
PAGO EN EFECTIVO, NO ANEXA COMPROBANTES DE HOSPEDAJE Y TRANSPORTE
COMPROBANTE A NOMBRE DE TERCERO CASTRO SAUCEDO JOSE CRUZ
PAGO EN EFECTIVO
PAGO EFECTIVO
PAGO EFECTIVO
GASTO NO EstrictAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD, ATENCION CLIENTES NO DEDUCIBLE
SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE AMPARE EL GASTO
GASTO NO EstrictAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD,
GASTO NO EstrictAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD,
GASTO NO EstrictAMENTE INDISPENSABLE PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD,

Se hace constar que para efectos de conocer el importe de las deducciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$ 337,374.72 pesos, correspondiente al faltante de documentación en el mes de octubre de 2012, la cual se refleja en el cuadro anterior en el último renglón de las deducciones que se rechazan en el mes de octubre de 2012, cantidad que forma parte del total de deducciones que se rechazan en cantidad de \$ 2,631,446.10 pesos; se tomó como base las deducciones registradas según balanza de comprobación mensual del mes octubre de 2012, a las cuales se le restaron las deducciones relativas a las nóminas, las deducciones de previsión social, los no deducibles, y las depreciaciones, al resultado así obtenido se le restaron las deducciones registradas en pólizas de egresos y pólizas de pagos en efectivo de documentación comprobatoria exhibida por el contribuyente revisado como sigue:

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 60

CUENTA No.	CONCEPTO	DEDUCCIONES REGISTRADAS SEGÚN BALANZA DE COMPROBACION MENSUAL DEL MES DE OCTUBRE	MENOS DEDUCCIONES DERIVADAS DE NOMINAS Y PAGOS DE PREVISION SOCIAL, GASTOS NO DEDUCIBLES, DEPRECIACIONES	TOTAL DEDUCCIONES POR COMPRAS Y GASTOS
5101	COMPRAS			
5101-0001	COMPRAS	1,149,356.85		1,149,356.85
5101-0002	COMPRAS EXTRANJERAS	49,768.20		49,768.20
	TOTAL COMPRAS	1,199,125.05	0.00	1,199,125.05
5102	GASTOS DE PRODUCCION			0.00
5102-0001	SUELDOS	248,924.00	248,924.00	0.00
5102-0002	TIEMPO EXTRA	2,466.59	2,466.59	0.00
5102-0003	GRATIFICACION	1,532.30	1,532.30	0.00
5102-0004	P ASISTENCIA	12,449.87	12,449.87	0.00
5102-0005	P PUNTUALIDAD	13,066.66	13,066.66	0.00
5102-0006	VACACIONES	4,225.99	4,225.99	0.00
5102-0007	PRIMA VACACIONAL	2,419.60	2,419.60	0.00
5102-0008	AGUINALDO	8,022.52	8,022.52	0.00
5102-0009	PRIMA VACACIONAL		0.00	0.00
5102-0010	INDEMNIZACION		0.00	0.00
5102-0011	MTTO. A MAQUINARIA Y EQUIPO		0.00	0.00
5102-0012	BONOS DE DESPENSA		0.00	0.00
5102-0014	TRANSPORTE		0.00	0.00
5102-0015	INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD		0.00	0.00
5102-0016	PRIMA DE ANTIGÜEDAD		0.00	0.00
5102-0017	GASTOS ADUANALES		0.00	0.00
5102-0018	PRIMA DOMINICAL		0.00	0.00
5102-0019	EQUIPO DE SEGURIDAD		0.00	0.00
	TOTAL GASTOS DE PRODUCCION	293,107.53	293,107.53	0.00
5201	GASTOS DE VENTA			0.00
5201-0001	AUTOPISTAS	2,511.55		2,511.55
5201-0002	PAPELERIA Y AR DE OFICINA	960.91		960.91
5201-0003	CONSUMO	222.85		222.85
5201-0004	NO DEDUCIBLES	24,930.75	24,930.75	0.00
5201-0005	GASOLINA	14,561.81		14,561.81
5201-0006	POSADA NAVIDENA			0.00
5201-0007	TELEFONO	8,664.30		8,664.30
5201-0008	ARTICULOS DE OFICINA	0.00		0.00
5201-0009	MANTENIMIENTO DE OFICINA	2,497.21		2,497.21
5201-0010	SERVICIO			0.00
5201-0011	MATERIAL DE TRABAJO	3,786.45		3,786.45



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 61

5201-0012	HONORARIOS	14,160.83		14,160.83
5201-0013	MTTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO			0.00
5201-0014	GASTOS DE VIAJE	18,827.00		18,827.00
5201-0015	CASSETAS			0.00
5201-0016	AGUA	3,761.00		3,761.00
5201-0017	ATENCION A CLIENTE	8,017.24		8,017.24
5201-0018	ARRENDAMIENTO	102,980.38		102,980.38
5201-0019	SERVICIOS CONTRATADOS	11,445.68		11,445.68
5201-0020	FLETE	2,380.00		2,380.00
5201-0021	MEDICAMENTOS			0.00
5201-0022	GASTOS DE ENVIO			0.00
5201-0023	ENERGIA ELECTRICA	165,712.05		165,712.05
5201-0024	MATTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-3,668.61		-3,668.61
5201-0025	ASESORIA	15,000.00		15,000.00
5201-0026	PREVISION SOCIAL			0.00
5201-0027	IMPUESTOS Y DERECHOS	5,865.00		5,865.00
5201-0028	RECARGOS			0.00
5201-0029	DEPRECIACION DE MOBILIARIO Y	683.49	683.49	0.00
5201-0030	DEPRECIACION DE EQUIPO DE CO	1,431.22	1,431.22	0.00
5201-0031	MTTO EQUIPO DE COMPUTO	73.28		73.28
5201-0032	ARTICULOS DE LIMPIEZA	5,552.57		5,552.57
5201-0033	RENTA DE MAQUINARIA			0.00
5201-0034	MANIOBRAS (PEDIMENTOS)			0.00
5201-0035	GASTOS ADUANALES	2,643.50		2,643.50
5201-0036	GAS LP			0.00
5201-0037	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES			0.00
5201-0038	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			0.00
5201-0039	EQUIPO DE SEGURIDAD	1,955.00		1,955.00
5201-0040	BONOS DE DESPENSA	12,350.00		12,350.00
5201-0041	COMISIONES	221.00		221.00
5201-0042	CUOTAS AL IMSS	89,649.13	89,649.13	0.00
5201-0043	INFONAVIT			0.00
5201-0044	RCV			0.00
5201-0045	GASTOS COMPL			0.00
5201-0046	HONORARIOS ADUANALES	1,500.00		1,500.00
5201-0047	PRIMAS DE SEGUROS	805.04		805.04
5201-0048	VARIOS			0.00
5201-0049	DONATIVO			0.00

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 62

5201-0053	CIRCUITO CERRADO	49,856.32		49,856.32
5201-0054	REFRENDO Y TENENCIAS			0.00
5201-0055	LIMPIEZA CABINA DE PINTURA			0.00
5201-0056	ACTUALIZACION			0.00
5201-0057	2% ISN			0.00
	TOTAL GASTOS DE VENTA	569,336.95	116,694.59	452,642.36
5202	GASTOS FINANCIEROS			0.00
5202-0001	COMISIONES BANCARIAS	0.08	0.08	0.00
	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	0.08	0.08	0.00
5204	GASTOS DE ADMINISTRACION			0.00
5204-0001	SUELDOS	196,109.29	196,109.29	0.00
5204-0002	ASIMILADOS A SALARIOS			0.00
5204-0003	GRATIFICACION			0.00
	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION	196,109.29	196,109.29	0.00
	TOTAL EGRESOS	2,257,678.90	605,911.49	1,651,767.41
	MENOS DEDUCCIONES SEGUN POLIZAS DE EGRESOS Y POLIZAS EFECTIVO QUE FUERON EXHIBIDAS POR EL CONTRIBUYENTE REVISADO			1,314,392.69
	TOTAL DEDUCCIONES SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA			337,374.72

Las deducciones según pólizas de egresos y pólizas de efectivo que fueron exhibidas por el contribuyente revisado son las que se relacionan a continuación:

FECHA	POLIZA EGRESO	IMPORTE	IVA	TOTAL	ANTICIPO PROVEEDORES	SALIDA
23/10/2012	PE 1	10,965.68	808.30	11,773.98		BANCO BANORTE
08/10/2012	PE 2	50,188.20	67.20	50,255.40		BANCO BANORTE
12/10/2012	PE 3	6,215.50	22,013.00	28,228.50	21,594.82	BANCO BANORTE
17/10/2012	PE 4	2,002.58	320.42	2,323.00		BANCO BANORTE
08/10/2012	PE 5	94,508.90	15,121.42	109,630.32		BANCO BANORTE
11/10/2012	PE 6	165,712.05	26,513.95	192,226.00		BANCO BANORTE
12/10/2012	PE 7	11,271.00	24.31	11,295.31		BANCO BANORTE
12/10/2012	PE 8	805.04		805.04		BANCO BANORTE
15/10/2012	PE 10	306,008.90	48,961.42	354,970.32		BANCO BANORTE
15/10/2012	PE 11	1,326.00	2.86	1,328.86		BANCO BANORTE
15/10/2012	PE 12	30,020.70	4,803.31	34,824.01		BANCO BANORTE
15/10/2012	PE 13	22,620.00	650.00	23,270.00		BANCO BANORTE
17/10/2012	PE 14	350,000.00	56,000.00	406,000.00		BANCO BANORTE
17/10/2012	PE 17	93,969.34	15,035.09	109,004.43		BANCO BANORTE
17/10/2012	PE 18	93,969.34	15,035.09	109,004.43		BANCO BANORTE
19/10/2012	PE 19	30,000.00	4,800.00	34,800.00		BANCO BANORTE
19/10/2012	PE 20	4,457.41	713.19	5,170.60		BANCO BANORTE
22/10/2012	PE 21	8,000.00	1,280.00	9,280.00		BANCO BANORTE
24/10/2012	PE 22	15,000.00	2,400.00	17,400.00		BANCO BANORTE



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 63

	SIN NUMERO	426.00	68.64	494.64	CAJA
	SIN NUMERO	250.00	40.00	290.00	CAJA
	EFFECTIVO	92.24	14.76	107.00	CAJA
	EFFECTIVO	625.28	47.72	673.00	CAJA
	EFFECTIVO	40.40	9.60	50.00	CAJA
	EFFECTIVO	693.00	110.88	803.88	CAJA
	EFFECTIVO	155.17	24.83	180.00	CAJA
	EFFECTIVO	835.00	133.60	968.60	CAJA
	EFFECTIVO	23.06	3.69	26.75	CAJA
	EFFECTIVO	260.88	41.74	302.62	CAJA
	EFFECTIVO	237.07	37.93	275.00	CAJA
	EFFECTIVO	107.76	17.24	125.00	CAJA
	EFFECTIVO	141.16	22.59	163.75	CAJA
	EFFECTIVO	73.28	11.72	85.00	CAJA
	EFFECTIVO	250.00	40.00	290.00	CAJA
	EFFECTIVO	705.86	15.86	721.72	CAJA
	EFFECTIVO	1,114.74	38.01	1,152.75	CAJA
	EFFECTIVO	185.62	0.38	186.00	CAJA
	EFFECTIVO	403.45	64.55	468.00	CAJA
	EFFECTIVO	621.18	48.77	669.95	CAJA
	EFFECTIVO	215.43	34.47	249.90	CAJA
	EFFECTIVO	371.02	39.98	411.00	CAJA
	EFFECTIVO	70.00		70.00	CAJA
	EFFECTIVO	117.24	18.76	136.00	CAJA
	EFFECTIVO	96.04	15.37	111.41	CAJA
	EFFECTIVO	60.00		60.00	CAJA
	EFFECTIVO	394.24	34.76	429.00	CAJA
	EFFECTIVO	1,197.18		1,197.18	CAJA
	EFFECTIVO	200.00		200.00	CAJA
	EFFECTIVO	53.02	8.48	61.50	CAJA
	EFFECTIVO	318.00		318.00	CAJA
	EFFECTIVO	1,240.00		1,240.00	CAJA
	EFFECTIVO	199.00		199.00	CAJA
	EFFECTIVO	327.81	52.44	380.25	CAJA
	EFFECTIVO	468.96	75.04	544.00	CAJA
	EFFECTIVO	1,647.86	146.14	1,794.00	CAJA
	EFFECTIVO	1,806.64	150.74	1,957.38	CAJA
	EFFECTIVO	1,328.46	102.55	1,431.01	CAJA
		1,314,392.69	216,020.80	1,530,413.49	

La cantidad de \$ 958,663.80 pesos se integra por diferencias entre las deducciones registradas y las declaradas, por pólizas de diario registradas por de ajustes o provisiones al final del ejercicio, las cuales no considero el contribuyente revisado en las deducciones declaradas, así como por las diferencias entre lo declarado en deducciones fiscales no contables comparadas con las deducciones fiscales no contables determinadas, ya



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 64

analizadas en el presente apartado, dichas diferencias al ser acumuladas a las deducciones registradas que se rechazan las cuales no cumplen con requisitos fiscales necesarios para ser deducibles, se observa la diferencia de las deducciones declaradas en exceso en cantidad de \$ 958,663.80 como sigue:

CUENTA No.	CONCEPTO	DEDUCCIONES REGISTRADAS	DEDUCCIONES DECLARADAS	DIFERENCIA	
5102-0004	P ASISTENCIA	107,061.84	106,062.17	-999.67	P 18 AJUSTE DIC
5201-0002	PAPELERIA Y AR DE OFICINA	98,451.10	97,827.10	-624.00	P17 DIC PROVISION DIC
5201-0007	TELEFONO	92,586.71	86,801.91	5,784.80	P17 DIC PROVISION DIC
5201-0018	ARRENDAMIENTO	746,554.80	701,842.35	44,712.45	P17 DIC PROVISION DIC
5201-0019	SERVICIOS CONTRATADOS	3,181,512.14	3,164,270.76	17,241.38	P17 DIC PROVISION DIC
5201-0024	MATTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	47,818.75	44,818.05	3,000.70	P17 DIC PROVISION DIC
5201-0039	EQUIPO DE SEGURIDAD	12,187.36	11,744.36	443.00	P17 DIC PROVISION DIC
5201-0042	CUOTAS AL IMSS	717,716.06	581,003.30	136,712.76	PD 14 Y PD 15 DIC
5201-0043	INFONAVIT	207,643.18	160,792.14	46,851.04	PD 15 DIC
5201-0044	RCV	251,683.27	189,078.81	62,604.46	PD 15 DIC
TOTAL DIFERENCIA POR AJUSTE O PROVISION				318,974.26	
DIFERENCIA EN DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS SOBRE VENTAS DETERMINADAS Y DECLARADAS		17,857,425.21	16,530,669.00	1,326,756.21	
DIFERENCIA ENTRE DEDUCCION DE INVERSIONES DETERMINADA Y DECLARADA		8,006.08	14,982.00	-6,975.92	
DIFERENCIA ENTRE AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE DETERMINADO Y DECLARADO		61,382.02	27,354.00	34,028.02	
TOTAL DIFERENCIA				1,672,782.56	
MENOS DEDUCCIONES REGISTRADAS QUE SE RECHAZAN				2,631,446.10	
TOTAL DEDUCCIONES DECLARADAS EN EXCESO				958,663.54	

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total de Deducciones Autorizadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta, en cantidad de \$ 40,145,507.20 pesos de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, VIII, y X, artículo 31 primer párrafo fracciones I, fracción II, primer párrafo, III primer, segundo y quinto párrafos, fracción XII primer y séptimo párrafos, y en el artículo 32 primer párrafo fracción IV, V primer, segundo, tercer, VI, XX primer párrafo, artículo 37, primer párrafo, 39 primer párrafo fracciones III y VII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 45-A, 45-B, 46 primer párrafo, fracción I párrafos primer y segundo, fracción II segundo párrafo y fracción III primer párrafo y artículo 86 primer párrafo, fracción I y fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2012, así como en los artículos 28 primer párrafo, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2012, y artículo 29 primer párrafo, fracciones I, II, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2012.

**4.- PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR.**

Se hace constar que el contribuyente revisado declaró pérdidas fiscales por el ejercicio fiscal 2011, en cantidad de \$ 591,014.00 pesos, en relación a lo anterior y con fundamento en el artículo 42 primer y segundo párrafo del código Fiscal de la Federación vigente, se solicitó al contribuyente revisado mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-1125/2015 de fecha 28 de Octubre de 2015 notificado con fecha 2 de Noviembre de 2015, a efecto de que exhibiera la documentación comprobatoria con la que acredite de manera fehaciente el origen y procedencia de la pérdida fiscal.

A lo que el contribuyente revisado dio contestación mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2015 recibido en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, con fecha 19 de Noviembre de 2015, en el que manifiesta que

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 65

"Con respecto a los papeles de trabajo del ejercicio 2011 no los encontramos", por lo que al no haber aportado el soporte de la pérdida declarada la autoridad no tiene elementos para conocer el origen y procedencia.

**III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.**

**EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.**

**1.- INGRESOS.**

De la revisión practicada a los registros contables del contribuyente, consistentes en balanzas de comprobación mensual, libro diario, documentación comprobatoria de ingresos consistente en facturas de ventas, estados de cuenta bancarios, documentación exhibida por el contribuyente revisado, PENTUM AUTOMOTIVE, SA DE CV, mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2015, recibido en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, con fecha 23 de Marzo de 2015, se conoció que el contribuyente revisado no declaró ingresos en cantidad de \$ 1,180,155.24 pesos, lo cual se determinó del siguiente análisis:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS DETERMINADOS	22,557,478.24
INGRESOS DECLARADOS	21,377,323.00
INGRESOS NO DECLARADOS	1,180,155.24

La integración mensual de los ingresos determinados en cantidad de \$ 22,557,478.24 pesos, se integra con ingresos determinados en cantidad de \$ 21,378,211.00 pesos, determinados con base en depósitos bancarios identificados con ventas de contado y cobranza de clientes y por depósitos bancarios los cuales se presumen ingresos salvo prueba en contrario, en cantidad de \$ 1,179,267.24 pesos; por lo que tanto los depósitos recibidos en sus cuentas bancarias identificados con ventas de contado en cantidad de \$ 60,320.00 pesos y cobranza de clientes en cantidad de \$ 24,738,404.76 pesos, correspondiente a depósitos identificados como ingresos propios de su actividad, así como los depósitos recibidos en sus cuentas bancarias registrados en cuentas de deudores diversos, acreedores diversos, y en cuenta de capital pendiente de exhibir, en cantidad de \$ 1,367,950.00 pesos, los cuales se presume son ingresos salvo prueba en contrario; incluyen el Impuesto al Valor Agregado, por lo que esta autoridad procede, para efectos de conocer el importe de los ingresos, dividir el total del depósito entre el 1.16, toda vez que según las facturas de ventas expedidas por el contribuyente revisado, el contribuyente realiza el total de sus operaciones gravadas a la tasa del 16%, determinando así los ingresos por los que se deben pagar contribuciones, como sigue:

MES 2012	DEPOSITO REGISTRADOS EN DEUDORES DIVERSOS, ACREEDORES DIVERSOS, CAPITAL PENDIENTE DE EXHIBIR, SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE	DEPOSITO IDENTIFICADOS CON VENTA CONTADO	DEPOSITO IDENTIFICADOS CON COBRANZA CLIENTES
ENERO	722,000.00	0.00	1,000,000.00
FEBRERO	295,950.00	0.00	907,363.59
MARZO	0.00	0.00	2,066,668.55
ABRIL	0.00	0.00	2,229,459.39
MAYO	0.00	0.00	2,299,627.11
JUNIO	0.00	0.00	2,322,543.29
JULIO	0.00	0.00	2,495,007.18
AGOSTO	0.00	60,320.00	2,360,527.34
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	2,331,394.36
OCTUBRE	350,000.00	0.00	1,992,642.83
NOVIEMBRE	0.00	0.00	1,960,189.20
DICIEMBRE	0.00	0.00	2,772,981.92
<b>TOTAL</b>	<b>1,367,950.00</b>	<b>60,320.00</b>	<b>24,738,404.76</b>

Continúa del cuadro anterior:

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 66

DEPOSITO IDENTIFICADOS CON VENTA CONTADO MAS COBRANZA CLIENTES ENTRE 1.16 IGUAL INGRESOS DETERMINADOS	DEPOSITO REGISTRADOS EN DEUDORES DIVERSOS, ACREEDORES DIVERSOS, CAPITAL PENDIENTE DE EXHIBIR, SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE LOS CUALES PRESUMEN INGRESOS ENTRE 1.16 IGUAL IMPORTE INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTOS	TOTAL INGRESOS DETERMINADOS	TOTAL INGRESOS ACUMULADOS
862,068.97	622,413.79	1,484,482.76	1,484,482.76
782,209.99	255,129.31	1,037,339.30	2,521,822.06
1,781,610.82	0.00	1,781,610.82	4,303,432.88
1,921,947.75	0.00	1,921,947.75	6,225,380.63
1,982,437.16	0.00	1,982,437.16	8,207,817.79
2,002,192.49	0.00	2,002,192.49	10,210,010.28
2,150,868.26	0.00	2,150,868.26	12,360,878.54
2,086,937.36	0.00	2,086,937.36	14,447,815.91
2,009,822.72	0.00	2,009,822.72	16,457,638.63
1,717,795.54	301,724.14	2,019,519.68	18,477,158.31
1,689,818.28	0.00	1,689,818.28	20,166,976.59
2,390,501.66	0.00	2,390,501.66	22,557,478.24
21,378,211.00	1,179,267.24	22,557,478.24	

El análisis circunstanciado de los ingresos determinados en cantidad de \$ 21,378,211.00 pesos correspondiente a los ingresos por venta de contado y cobranza de clientes, determinados con base en los depósitos bancarios cotejados con registros contables e identificados con estos como ingresos derivados de ventas de contado y cobranza de clientes, y de los ingresos determinados presuntos en cantidad de \$ 1,179,267.24 pesos, depósitos recibidos en banco SANTANDER CUENTA No. 65-50312700-5 y en banco BANORTE CUENTA No. 0814114911, es como sigue:

	FECHA	IMPORTE	TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS	CORRECCION CARGO	DEVOLUCION CHEQUE	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS SUNGWANG CHO
SANTANDER CUENTA No. 65-50312700-5			CLAVE INTERBANCARIA 014078655031270052			
ENERO	09/01/2012	180,000.00				
	13/01/2012	542,000.00				
	18/01/2012	1,000,000.00				
		1,722,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	03/02/2012	573,238.71				
	13/02/2012	50,000.00				
	17/02/2012	145,950.00				
	24/02/2012	100,000.00				
	28/02/2012	34,124.88				
	28/02/2012	300,000.00				
		1,203,313.59	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO	06/03/2012	1,400,000.00				
	07/03/2012	636,642.09				
	27/03/2012	30,026.46				

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 67

		2,066,668.55	0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL	04/04/2012	1,017,084.31				
	13/04/2012	55,317.10				
	16/04/2012	1,157,057.98				
		2,229,459.39	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYO	04/05/2012	1,079,398.78				
	04/05/2012	26,133.65				
	10/05/2012	500,000.00				
	16/05/2012	694,094.68				
		2,299,627.11	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO	01/06/2012	100,000.00				
	08/06/2012	1,063,025.00				
	12/06/2012	14,070.80	14,070.80			
	15/06/2012	1,152,583.67				
	20/06/2012	6,934.62				
		2,336,614.09	14,070.80	0.00	0.00	0.00
JULIO	06/07/2012	920,835.02				
	10/07/2012	1,523,815.37				
	11/07/2012	50,356.79				
		2,495,007.18	0.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	03/08/2012	200,000.00				
	10/08/2012	1,121,683.68				
	15/08/2012	1,012,266.44				
	24/08/2012	26,577.22				
		2,360,527.34	0.00	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	01/09/2012	1,187,455.34				
	14/09/2012	34,482.17				
	14/09/2012	1,109,456.85				
		2,331,394.36	0.00	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	05/10/2012	866,228.55				
	05/10/2012	28,657.63				
	12/10/2012	482,384.10				
	17/10/2012	615,372.55				
		1,992,642.83	0.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	05/11/2012	1,755.45				
	08/11/2012	1,581,618.41				
	16/11/2012	260,821.09				
	20/11/2012	115,994.25				
		1,960,189.20	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	05/12/2012	773,460.53				
	05/12/2012	630,778.97				
	11/12/2012	21,807.03				

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 68

	11/12/2012	776,478.35				
	11/12/2012	570,457.04				
		2,772,981.92	0.00	0.00	0.00	0.00
		25,770,425.56	14,070.80	0.00	0.00	0.00
BANORTE CUENTA No. 0814114911			CLAVE INTERBANCARIA 072 078 00814114911 2			
MARZO	12/03/2012	227,067.00	227,067.00			
	15/03/2012	100,000.00	100,000.00			
	21/03/2012	71,601.94		71,601.94		
		398,668.94	327,067.00	71,601.94	0.00	0.00
ABRIL	13/04/2012	220,000.00	220,000.00			
	16/04/2012	1,200,000.00	1,200,000.00			
		1,420,000.00	1,420,000.00	0.00	0.00	0.00
MAYO	04/05/2012	908,164.00	908,164.00			
	07/05/2012	70,000.00	70,000.00			
	10/05/2012	500,000.00	500,000.00			
	16/05/2012	695,000.00	695,000.00			
	25/05/2012	18,734.00				
		2,191,898.00	2,173,164.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO	01/06/2012	100,000.00	100,000.00			
	08/06/2012	1,060,000.00	1,060,000.00			
	15/06/2012	1,100,000.00	1,100,000.00			
	29/06/2012	45,000.00	45,000.00			
		2,305,000.00	2,305,000.00	0.00	0.00	0.00
JULIO	06/07/2012	920,000.00	920,000.00			
	10/07/2012	1,500,000.00	1,500,000.00			
	17/07/2012	249,000.00				
	23/07/2012	89,000.00				
	30/07/2012	456.20				
		2,758,456.20	2,420,000.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	01/08/2012	60,320.00				
	13/08/2012	200,000.00	200,000.00			
	10/08/2012	1,120,000.00	1,120,000.00			
	14/08/2012	356,000.00				
	14/08/2012	220,000.00				
	14/08/2012	253,600.00				
	15/08/2012	112,530.00				112,530.00
	15/08/2012	1,000,000.00	1,000,000.00			
	24/08/2012	40,000.00	40,000.00			
	27/08/2012	66,000.00				66,000.00
		3,428,450.00	2,360,000.00	0.00	0.00	178,530.00
SEPTIEMBRE	05/09/2012	2,000.00				
	10/09/2012	1,182,000.00	1,182,000.00			





"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 69

	10/09/2012	474,000.00				
	11/09/2012	322,000.00				322,000.00
	14/09/2012	1,145,000.00	1,145,000.00			
	17/09/2012	400,000.00				
	17/09/2012	10,050.00				
	25/09/2012	100,000.00				100,000.00
		3,635,050.00	2,327,000.00	0.00	0.00	422,000.00
OCTUBRE	05/10/2012	890,000.00	890,000.00			
	12/10/2012	485,000.00	485,000.00			
	17/10/2012	615,000.00	615,000.00			
	17/10/2012	350,000.00				
	26/10/2012	120,000.00				120,000.00
	26/10/2012	4,000.00	4,000.00			
	31/10/2012	70,000.00				
		2,534,000.00	1,994,000.00	0.00	0.00	120,000.00
NOVIEMBRE	08/11/2012	1,580,000.00	1,580,000.00			
	09/11/2012	1,050,000.00				
	09/11/2012	1,050,000.00				
	20/11/2012	380,000.00	380,000.00			
		4,060,000.00	1,960,000.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	07/12/2012	1,400,000.00	1,400,000.00			
	10/12/2012	499,500.00				
	10/12/2012	500,000.00			500,000.00	
	11/12/2012	498,000.00				
	13/12/2012	1,000,000.00	1,000,000.00			
	18/12/2012	360,000.00	360,000.00			
	20/12/2012	300,000.00				
		4,557,500.00	2,760,000.00	0.00	500,000.00	0.00
TOTAL		27,289,023.14	20,046,231.00	71,601.94	500,000.00	720,530.00
TOTAL		53,059,448.70	20,060,301.80	71,601.94	500,000.00	720,530.00

Continúa del cuadro anterior:

DEDUDORES DIVERSOS	ACREEDORES DIVERSOS SINGWANG CHO	ANULACION MOVIMIENTO	PRESTAMO JOSE CRUZ CASTRO SAUCEDO	PRESTAMO JUAN PABLO ARANDA CHARLES	PRESTAMO FAVIOLA ELIZETH CARRAL RODRIGUEZ	ACREEDOR DIVERSO JOEUN SARAMDUL SA DE CV
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 71

0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
						18,734.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,734.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
						249,000.00
			89,000.00			
456.20						
456.20	0.00	0.00	89,000.00	0.00	0.00	249,000.00
						356,000.00
			220,000.00			
			253,600.00			



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 73

180,000.00			0.00	155,172.41	155,172.41
542,000.00			0.00	467,241.38	467,241.38
		1,000,000.00	862,068.97	0.00	862,068.97
722,000.00	0.00	1,000,000.00	862,068.97	622,413.79	1,484,482.76
		573,238.71	494,171.30	0.00	494,171.30
50,000.00			0.00	43,103.45	43,103.45
145,950.00			0.00	125,818.97	125,818.97
100,000.00			0.00	86,206.90	86,206.90
		34,124.88	29,418.00	0.00	29,418.00
		300,000.00	258,620.69	0.00	258,620.69
295,950.00	0.00	907,363.59	782,209.99	255,129.31	1,037,339.30
		1,400,000.00	1,206,896.55	0.00	1,206,896.55
		636,642.09	548,829.39	0.00	548,829.39
		30,026.46	25,884.88	0.00	25,884.88
0.00	0.00	2,066,668.55	1,781,610.82	0.00	1,781,610.82
		1,017,084.31	876,796.82	0.00	876,796.82
		55,317.10	47,687.16	0.00	47,687.16
		1,157,057.98	997,463.78	0.00	997,463.78
0.00	0.00	2,229,459.39	1,921,947.75	0.00	1,921,947.75
		1,079,398.78	930,516.19	0.00	930,516.19
		26,133.65	22,529.01	0.00	22,529.01
		500,000.00	431,034.48	0.00	431,034.48
		694,094.68	598,357.48	0.00	598,357.48
0.00	0.00	2,299,627.11	1,982,437.16	0.00	1,982,437.16
		100,000.00	86,206.90	0.00	86,206.90
		1,063,025.00	916,400.86	0.00	916,400.86
			0.00	0.00	0.00
		1,152,583.67	993,606.61	0.00	993,606.61
		6,934.62	5,978.12	0.00	5,978.12
0.00	0.00	2,322,543.29	2,002,192.49	0.00	2,002,192.49
		920,835.02	793,823.29	0.00	793,823.29
		1,523,815.37	1,313,633.94	0.00	1,313,633.94
		50,356.79	43,411.03	0.00	43,411.03
0.00	0.00	2,495,007.18	2,150,868.26	0.00	2,150,868.26
		200,000.00	172,413.79	0.00	172,413.79
		1,121,683.68	966,968.69	0.00	966,968.69
		1,012,266.44	872,643.48	0.00	872,643.48
		26,577.22	22,911.40	0.00	22,911.40
0.00	0.00	2,360,527.34	2,034,937.36	0.00	2,034,937.36
		1,187,455.34	1,023,668.40	0.00	1,023,668.40
		34,482.17	29,726.01	0.00	29,726.01
		1,109,456.85	956,428.32	0.00	956,428.32











"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 78

CTA 0806432786 JOEUN SARAMDUL SA DE CV
CTA 0016053100019 JOSE CRUZ CASTRO SAUCEDO CH 1
PROEXI INTERNACIONAL SC
CHEONG WOON MEXICO SA DE CV
TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS
TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS
CTA 0806432786 JOEUN SARAMDUL SA DE CV
CTA 0016053100019 JOSE CRUZ CASTRO SAUCEDO CH 2
CTA 0016053100019 JOSE CRUZ CASTRO SAUCEDO CH 4
CTA 0006042270014 CHO SUNGWANG CH 18
TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS
TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS
CTA 0006042270014 CHO SUNGWANG CH 21
CTA 0806432786 JOEUN SARAMDUL SA DE CV
TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS
CTA 0016053100019 JOSE CRUZ CASTRO SAUCEDO CH 6
CTA 0006042270014 CHO SUNGWANG CH 26
TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS
CTA 0016053310013 FAVIOLAELIZETH CARRAL RODR CH 2
CTA 0806432786 JOEUN SARAMDUL SA DE CV
CTA 0006042270014 CHO SUNGWANG CH 29
TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS
TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS
TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS
CTA 0806432786 JOEUN SARAMDUL SA DE CV CH 53
CTA 0806432795 SUNGWANG CHO CH 41
TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS
CTA 0006042270014 CHO SUNGWANG CH 35
TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS
ANULACION MOVIMIENTO JOEUM SARAMDUL SA DE CV
CTA 0806432786 JOEUN SARAMDUL SA DE CV
TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS
TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS
CTA 0006043120016 JUAN PABLO ARANDA CHARLES CH 1
DEVOLUCION CHEQUE
CTA 0016053310013 FAVIOLAELIZETH CARRAL RODR CH 8
TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS
TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 79

CTA 0006043120016 JUAN PABLO ARANDA CHARLES CH 3

Continúa del cuadro anterior:

No. FACT	FECHA POLIZA	CLASE Y No. POLIZA
NO TIENE ACLARACION	19/01/2012	1
NO TIENE ACLARACION	13/01/2012	2
A1, A2, NC B2, B3, B4	18/01/2012	3
A8, A6, NC B6	03/02/2012	68
NO TIENE ACLARACION	13/02/2012	69
NO TIENE ACLARACION	17/02/2012	70
NO TIENE ACLARACION	24/02/2012	71
A9	28/02/2012	72
A7, NC 7	28/02/2012	72
FACT	31/03/2012	67
FACT	31/03/2012	67
FACT	31/03/2012	67
A11	04/04/2012	1
A12	13/04/2012	2
A13	16/04/2012	3
A17	04/05/2012	1
A20	04/05/2012	1
A19	04/05/2012	1
A19	04/05/2012	1
A21 B14	01/06/2012	1
A21 B14	01/06/2012	1
A22 B16	01/06/2012	1
A23 B15	01/06/2012	1
A25	01/07/2012	1
A24	01/07/2012	1
A27	01/07/2012	1
A29	01/08/2012	1



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 81

DOCUMENTO	17/07/2012	109
DOCUMENTO	24/07/2012	110
	14/07/2012	121
A32	01/08/2012	2
DOCUMENTO	31/08/2012	103
DOCUMENTO	31/08/2012	103
DOCUMENTO	31/08/2012	103
APORTACION FUTUROS AUMENTOS CAPITAL	31/08/2012	103
APORTACION FUTUROS AUMENTOS CAPITAL	31/08/2012	103
DOCUMENTO	30/09/2012	1
DOCUMENTO	30/09/2012	1
APORTACION FUTUROS AUMENTOS CAPITAL	30/09/2012	1
DOCUMENTO	30/09/2012	1
SIN DOCUMENTO	30/09/2012	1
APORTACION FUTUROS AUMENTOS CAPITAL	30/09/2012	1
FACT A 22 EXPEDIDA POR JOEUN SARAMDUL SA DE CV	31/10/2012	1
APORTACION FUTUROS AUMENTOS CAPITAL	31/10/2012	1
SIN DOCUMENTO	31/10/2012	1
	09/11/2012	PE 19
DOCUMENTO	30/11/2012	1

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 82

DOCUMENTO	31/12/2012	1
DOCUMENTO	31/12/2012	1
DOCUMENTO	31/12/2012	1

1.- Los ingresos propios determinados en cantidad de \$ 21,378,211.00 pesos se conocieron con base en depósitos bancarios, cotejados con registros contables, relativos a la cuenta de clientes y a venta de contado, por lo que los depósitos relacionados son ingresos propios de la actividad, considerando que dichos depósitos incluyen el Impuesto al Valor Agregado, por lo que esta autoridad procede, para efectos de conocer el importe de los ingresos, dividir el total del depósito en cantidad de \$ 60,320.00 pesos correspondiente a venta de contado y la cantidad de \$ 24,738,404.76 pesos correspondiente cobranza de clientes, entre el 1.16, toda vez que con base en las facturas de ventas expedidas por el contribuyente revisado, el contribuyente realiza el total de sus operaciones gravadas a la tasa del 16%, determinando así los ingresos propios de la actividad efectivamente cobrados por los que se deben pagar contribuciones.

2.- El análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 1,179,267.24 pesos, correspondiente a los ingresos determinados presuntos, salvo prueba en contrario, determinados con base en depósitos bancarios, toda vez que el contribuyente revisado los registra en cuenta de deudores diversos, acreedores diversos, y en cuenta de capital pendiente de exhibir, por los cuales el contribuyente revisado no aporta pruebas que soporte sus registros, sin especificar el motivo por el cual no proporciona la documentación soporte de dichos depósitos, y toda vez que la misma se le solicitó mediante oficios números AFG-ACF/ALS-OF-862/2015 de fecha 26 de Agosto de 2015 y oficio AFG-ACF/ALS-OF-1125/2015 de fecha 28 de Octubre de 2015, a los cuales el contribuyente revisado manifiesta en escrito de fecha 19 de Noviembre de 2015, recibido en las oficinas de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización con fecha 19 de noviembre de 2015, "Con respecto a los depósitos de 13, 17, 24 de febrero no tengo información para aclarar." y "Con respecto a los movimientos del 19 de enero 2012 por \$ 44,000.00 cuarenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) y \$ 136,000.00 (ciento treinta y seis mil pesos 00/100 m.n.) 13 de enero 2012 \$ 542,000.00 (quinientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) no tengo información para aclarar.", así como depósito recibido con fecha 17 de octubre de 2012, del cual según escrito menciona "El 17 octubre 2012 tenemos deposito por \$ 350,000.00 en donde me cubren parte de la factura A22, anexo a la presente copia de factura y póliza de registro", sin embargo la factura que exhibe corresponde a factura A22 expedida por el contribuyente JOEUN SARAMDUL, S.A. DE C.V., y los registros contables que exhibe corresponde a póliza de egresos número 14 de fecha 17 de octubre de 2014 en la cual se refleja un cargo a la cuenta 505-1017 denominada "JOEUN SARAMDUL SA DE CV", lo cual representa una salida y no un ingresos para el contribuyente, por lo que con respecto a estos depósitos no tiene información para aclarar, así como tampoco exhibe documentación comprobatoria que soporte los registros contables, en la que conste el cargo de la cantidad a la persona que efectúa el préstamo, el reembolso o la exhibición del capital; como son fichas bancarias de traspasos de las cuentas de terceros a la de la contribuyente revisada, copia del cheque expedido por la persona que efectúa el préstamo y que se depositó en la cuenta de contribuyente revisado, actualizándose la hipótesis contenida en la fracción III del artículo 59 del Código Fiscal de la Federación, vigente, ya que el simple registro no es suficiente para desvirtuar la presunción, toda vez que estos debieron integrarse con los documentos

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 83

que lo amparen, conforme al artículo 28, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, así como artículo 28 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, por los que los depósitos relacionados se presumen son ingresos propios de la actividad, y que dichos depósitos incluyen el Impuesto al Valor Agregado, por lo que esta autoridad procede, para efectos de conocer el importe de los ingresos, dividir el total del depósito entre el 1.16, toda vez que con base en las facturas de ventas expedidas por el contribuyente revisado, el contribuyente realiza el total de sus operaciones gravadas a la tasa del 16%, determinando así los ingresos presuntos por los que se deben pagar contribuciones.

El análisis circunstanciado del total de depósitos recibidos en cuentas del banco SANTANDER CUENTA No. 65-50312700-5 y en banco BANORTE CUENTA No. 0814114911, a nombre del contribuyente revisado, se encuentra contenido en 90 hojas de estados de cuenta bancarios foliados en forma económica del 002 al 015 y del 078 al 153.

Se hace constar que se proporcionó copias fotostáticas legibles al compareciente del contribuyente revisado, de 14 hojas de copias de estados de cuenta bancarios foliados en forma económica del 002 al 015, debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho que se hizo constar en el apartado II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, A).- COMO SUJETO DIRECTO, 1.- INGRESOS ACUMULABLES, en la hoja número 20 del oficio de observaciones número AFG-ACF/OALS-010/2016 de fecha 26 de Enero de 2016, el cual fue notificado al C. LAURA ALICIA ROBLES TORRES en su carácter de tercero, previo citatorio, con fecha del 27 de Enero de 2016, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

Se hace constar que se proporcionó copias fotostáticas legibles al compareciente del contribuyente revisado, de 76 hojas correspondiente a estados de cuenta bancarios foliados del 078 al 153, debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho que se hizo constar en el apartado III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, 1.- INGRESOS en la hoja números 84 del oficio de observaciones número AFG-ACF/OALS-010/2016 de fecha 26 de Enero de 2016, el cual fue notificado al C. LAURA ALICIA ROBLES TORRES en su carácter de tercero, previo citatorio, con fecha del 27 de Enero de 2016, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

De conformidad con lo anterior esta autoridad procede determinar ingresos en cantidad \$ 22,557,478.24 pesos, con fundamento en el artículo 1 Primer párrafo, Fracción I, artículo 2 primer párrafo, artículo 3 primer párrafo, fracciones I primer y IV, 18 primer párrafo, fracciones I primer párrafo y II, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio 2012, así como en los artículos 28 primer párrafo, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2012, artículo 59 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, y artículo 29 primer párrafo, fracciones I, II, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2012.

## 2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

De la revisión practicada a los registros contables del contribuyente, consistentes en balanzas de comprobación mensual, auxiliares de mayor, pólizas de egresos, así como documentación comprobatoria de compras y gastos, documentación exhibida por el contribuyente revisado, PENTUM AUTOMOTIVE, SA DE CV, mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2015, recibido en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, con fecha 23 de Marzo de 2015, se conoció que el contribuyente revisado declaró en exceso deducciones en cantidad de \$ 2,226,617.74 pesos, según el siguiente análisis:

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS	\$ 19,639,889.00

.....84



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 84

DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	17,413,271.26
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS EN EXCESO	\$ 2,226,617.74

Las deducciones autorizadas determinadas, en cantidad de \$ 17,413,271.26 pesos, se conocieron como resultado de la revisión a las deducciones registradas, así como a la documentación comprobatoria consistente en pólizas de egresos, pólizas de diario, facturas de compras y gastos, tomando como base los registros contables exhibidos por el contribuyente revisado, consistente en balanzas de comprobación mensual, a las cuales se le sumaron las compras de activos, se restaron los cargos a proveedores y acreedores diversos, a los cuales se restan los abonos a la cuenta de IVA pendiente de acreditar, y se sumaron los abonos a proveedores y acreedores diversos, a los cuales se les resto los cargos a la cuenta de IVA por acreditar, al resultado así obtenido se le resto el importe de los cheque en tránsito, y se sumó el importe de los cheque en tránsito efectivamente pagados, ahora bien a las deducciones determinadas con base en los registros contables se les resto las deducciones que se rechazan, según la siguiente determinación.

CUENTA No.	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
5101	COMPRAS					
5101-0001	COMPRAS	113,488.13	88,319.42	202,388.70	198,734.34	90,784.75
5101-0002	COMPRAS EXTRANJERAS		56,318.00	309,158.00		
	TOTAL COMPRAS	113,488.13	144,637.42	511,546.70	198,734.34	90,784.75
5201	GASTOS DE VENTA					
5201-0001	AUTOPISTAS			1,597.70	0.00	1,371.00
5201-0002	PAPELERIA Y AR DE OFICINA	9,238.62	6,929.37	3,662.37	8,378.36	19,078.07
5201-0003	CONSUMO	263.46	21.75	3,453.45	1,542.29	676.52
5201-0005	GASOLINA	1,637.42	11,492.10	8,787.96	9,797.56	14,435.11
5201-0006	POSADA NAVIDENA					
5201-0007	TELEFONO	5,481.40	7,050.32	7,477.16	6,339.66	6,423.63
5201-0008	ARTICULOS DE OFICINA	7,767.87	6,693.31		120.69	663.79
5201-0009	MANTENIMIENTO DE OFICINA	831.95	153.45		4,261.62	0.00
5201-0010	SERVICIO					
5201-0011	MATERIAL DE TRABAJO	40,246.87	9,186.70	11,369.51	29,588.62	809,309.33
5201-0012	HONORARIOS	25,699.29	27,272.72	7,544.76	12,916.73	11,958.04
5201-0013	MTTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,800.00	2,904.98	3,279.83	36,464.00	60,870.70
5201-0014	GASTOS DE VIAJE	29,202.96				42,413.29
5201-0015	CASSETAS	1,558.10	446.14			
5201-0016	AGUA	6,559.69	7,466.20	7,525.52	7,483.00	10,183.00
5201-0017	ATENCION A CLIENTE	1,161.19		1,029.15		2,083.26
5201-0018	ARRENDAMIENTO	95,974.12	65,267.93	13,555.48	140,692.83	65,267.93
5201-0019	SERVICIOS CONTRATADOS	1,761,200.70	22,600.00	1,086,996.20	33,600.00	36,959.70
5201-0020	FLETE	599.98	4,749.96	1,649.98	29,645.01	25,891.69
5201-0021	MEDICAMENTOS	1,209.44			767.86	676.13
5201-0022	GASTOS DE ENVIO					6,321.96
5201-0023	ENERGIA ELECTRICA	1,496.94	175,986.88	195,747.48	275,193.17	127,707.81
5201-0024	MATTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		4,325.76	5,192.41	1,956.50	1,397.59
5201-0025	ASESORIA		5,000.00	5,000.00		
5201-0026	PREVISION SOCIAL		420.00	3,153.72	1,343.70	3,329.45

.....85



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 85

5201-0027	IMPUESTOS Y DERECHOS		1,247.00			
5201-0028	RECARGOS		180.00			
5201-0031	MTTO EQUIPO DE COMPUTO			600.00		
5201-0032	ARTICULOS DE LIMPIEZA			1,755.53	3,962.00	664.00
5201-0033	RENTA DE MAQUINARIA			1,200.00		
5201-0034	MANIOBRAS (PEDIMENTOS)			1,575.15	1,686.24	
5201-0035	GASTOS ADUANALES			4,833.01	10,395.26	
5201-0036	GAS LP			1,065.35		
5201-0037	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES			387.93		
5201-0038	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION					2,173.22
5201-0039	EQUIPO DE SEGURIDAD					
5201-0041	COMISIONES					
5201-0045	GASTOS COMPL					
5201-0046	HONORARIOS ADUANALES					
5201-0047	PRIMAS DE SEGUROS					
5201-0048	VARIOS					
5201-0049	DONATIVO					
5201-0053	CIRCUITO CERRADO					
5201-0054	REFRENDO Y TENENCIAS					
5201-0055	LIMPIEZA CABINA DE PINTURA					
5201-0056	ACTUALIZACION					
5201-0057	2% ISN					
	TOTAL GASTOS DE VENTA	1,992,930.00	359,394.57	1,378,439.65	616,135.10	1,249,855.22
5202	GASTOS FINANCIEROS					
5202-0001	COMISIONES BANCARIAS	200.00	980.00	1,245.50	1,153.40	1,436.60
	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	200.00	980.00	1,245.50	1,153.40	1,436.60
	TOTAL DEDUCCIONES REGISTRADAS	2,106,618.13	505,011.99	1,891,231.85	816,022.84	1,342,076.57
1201-0001	EQUIPO COMPUTO	5,283.62		5,222.41		3,728.45
1202-0001	MOBILIARIO Y EQUIPO	21,786.20	6,205.17		2,176.29	
2101	MAS CARGOS PROVEEDORES (PAGOS)	1,000,900.00	449,734.10	1,190,942.56	670,652.27	202,973.12
2101	MAS CARGOS ACREEDORES DIVERSOS					20,000.00
1302	MAS CARGOS ANTICIPO PROVEEDORES			614.65		
1104-0003	MENOS ABONO IVA POR ACREDITAR	138,055.17	68,842.69	162,125.36	85,435.90	30,791.17
	IMPORTE PAGO PROVISIONES	862,844.83	380,891.41	1,029,431.85	585,216.37	192,181.95
2101	MENOS ABONOS PROVEEDORES	1,704,134.49	242,802.37	1,148,542.85	125,489.25	201,339.29
2101	MENOS ABONOS ACREEDORES DIVERSOS				22,441.28	
1302	MENOS ABONOS ANTICIPO PROVEEDORES					
1104-0003	MENOS CARGOS IVA POR ACREDITAR	243,483.90	31,998.52	103,368.19	19,513.08	26,357.69
	IMPORTE PROVISIONES	1,460,650.59	210,803.85	1,045,174.66	128,417.45	174,981.60
	1.- TOTAL DEDUCCIONES PAGADAS CON BASE EN REGISTROS CONTABLES	1,535,882.19	681,304.72	1,880,711.45	1,274,998.05	1,363,005.37
	2.- MENOS CHEQUES EN TRANSITO	44,709.32	27,877.83	4,354.80	1,518.50	8,803.03
	MAS CHEQUES EN TRANSITO COBRADOS		44,709.32	27,877.83	4,354.80	1,518.50

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 86

<b>TOTAL DEDUCCIONES PAGADAS</b>	<b>1,491,172.87</b>	<b>698,136.21</b>	<b>1,904,234.48</b>	<b>1,277,834.35</b>	<b>1,355,720.84</b>
3. - MENOS DEDUCCIONES QUE SÉ RECHAZAN	72,409.49	39,096.22	105,463.31	11,816.28	47,221.91
<b>DEDUCCIONES DETERMINADAS</b>	<b>1,418,763.38</b>	<b>659,039.99</b>	<b>1,798,771.17</b>	<b>1,266,018.07</b>	<b>1,308,498.93</b>
<b>DEDUCCIONES ACUMULADAS</b>	<b>1,418,763.38</b>	<b>2,077,803.37</b>	<b>3,876,574.54</b>	<b>5,142,592.61</b>	<b>6,451,091.54</b>

Continúa del cuadro anterior:

JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	IMPORTE
142,469.20	773,158.08		1,693,658.73	1,149,356.85	1,625,278.14	2,119,542.68	8,197,179.02
			132,512.00	49,768.20			547,756.20
142,469.20	773,158.08	0.00	1,826,170.73	1,199,125.05	1,625,278.14	2,119,542.68	8,744,935.22
2,064.14	1,444.28	1,781.00	1,481.86	2,511.55	766.00	2,620.11	15,637.64
14,276.26	15,760.28	6,878.88	1,053.00	960.91	5,524.90	6,710.08	98,451.10
362.36	668.41	270.35	557.08	222.85	134.15	768.25	8,940.92
11,269.87	8,668.83	13,002.51	5,683.67	14,561.81	6,451.63	5,672.93	111,461.40
						49,550.73	49,550.73
16,121.20		7,792.08	7,609.28	8,664.30	4,441.53	15,186.15	92,586.71
1,810.00		1,022.77	1,064.00	0.00			19,142.43
558.00		605.43	2,071.75	2,497.21	2,860.77	228.55	14,068.73
555,610.08							555,610.08
41,342.69	187,107.50	1,212,842.12	3,293.22	3,786.45	1,274.92		2,349,347.93
23,601.40	18,356.65	5,244.76	14,160.83	14,160.83	9,965.02	10,646.78	181,527.81
31,888.00	45,558.90	42,327.94	1,300.02		1,531.53		228,925.90
	19,660.40			18,827.00	29,802.45		139,906.10
							2,004.24
1,182.00	9,896.00	8,249.00	7,489.00	3,761.00	9,027.00	6,533.51	85,354.92
1,185.18		479.99	786.02	8,017.24		4,008.62	18,750.65
59,036.90	13,555.48	58,267.93	13,555.48	102,980.38	59,490.17	58,910.17	746,554.80
34,116.00	44,953.36	97,457.74	16,800.00	11,445.68	17,241.38	18,141.38	3,181,512.14
2,299.98	599.98	414.28	599.98	2,380.00	900.00	5,250.00	74,980.84
	2,172.17	1,893.44					6,719.04
			172.42				6,494.38
361,124.96		180,585.18	152,805.17	165,712.05	170,225.66	159,649.13	1,966,234.43
11,300.00	11,122.38		10,962.49	-3,668.61	172.24	5,057.99	47,818.75
1,000.00			411,451.00	15,000.00	7,000.00	14,000.00	458,451.00
	27,264.34	14,436.00					49,947.21
	954.00	2,356.00	2,365.00	5,865.00	5,784.20		18,571.20
251.00							431.00
	474.14			73.28	7,500.00		8,647.42
631.70	1,507.24	1,314.00	1,567.90	5,552.57	1,280.00	1,753.60	19,988.54
							1,200.00

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 87

	2,907.47						6,168.86
	998.00			2,643.50			18,869.77
	604.14		2,672.41				4,341.90
			474.13				862.06
4,446.49			267.81				6,887.52
5,546.54	250.68	2,704.00	871.14	1,955.00		860.00	12,187.36
206.00			253.08	221.00			680.06
	1,500.00						1,500.00
	1,500.00			1,500.00			3,000.00
	694.18	10,104.94	694.00	805.04	805.04	8,114.90	21,218.10
							0.00
							0.00
			6,896.55	49,856.32			56,752.87
			3,278.00				3,278.00
						8,000.00	8,000.00
							0.00
							0.00
1,181,230.75	418,178.81	1,670,030.34	672,236.29	440,292.36	342,178.59	381,662.88	10,702,564.56
2,044.00	929.10	1,002.70	1,335.49	0.08	1,489.12	900.58	12,716.57
2,044.00	929.10	1,002.70	1,335.49	0.08	1,489.12	900.58	12,716.57
1,325,743.95	1,192,265.99	1,671,033.04	2,499,742.51	1,639,417.49	1,968,945.85	2,502,106.14	19,460,216.35
42,285.69							56,520.17
44,033.79		4,636.21					78,837.66
178,201.43	202,074.61	175,676.73	0.00	68,013.31	42,431.56	125,005.13	4,306,604.82
	212,705.00				22,186.58	22,352.88	277,244.46
		999.67		21,594.82			23,209.14
21,892.70	58,543.58	24,359.57	0.00	14,463.21	9,227.84	24,494.79	638,231.98
156,308.73	356,236.03	152,316.83	0.00	75,144.92	55,390.30	122,863.22	3,968,826.44
159,448.75	174,943.32	0.00	62,294.51	94,740.92	77,960.26	15,403.51	4,007,099.52
212,705.00				23,721.32	21,484.80	93,902.19	374,254.59
						999.67	999.67
54,077.59	25,616.57	296.74	13,011.63	16,533.41	13,716.64	18,641.65	566,615.61
318,076.16	149,326.75	-296.74	49,282.88	101,928.83	85,728.42	91,663.72	3,815,738.17
1,250,296.00	1,399,175.27	1,828,282.82	2,450,459.63	1,612,633.58	1,938,607.73	2,533,305.64	19,748,662.45
9,936.10	8,351.78	1,854.73	29,034.64	1,959.52	1,568.00	14,897.72	154,865.97
8,803.03	9,936.10	8,351.78	1,854.73	29,034.64	1,959.52	1,568.00	139,968.25
<b>1,249,162.93</b>	<b>1,400,759.59</b>	<b>1,834,779.87</b>	<b>2,423,279.72</b>	<b>1,639,708.70</b>	<b>1,938,999.25</b>	<b>2,519,975.92</b>	<b>19,733,764.73</b>
1,036,528.78	33,884.29	23,236.77	424,178.17	405,048.08	78,197.38	43,412.78	2,320,493.46
212,634.15	1,366,875.30	1,811,543.10	1,999,101.55	1,234,660.62	1,860,801.87	2,476,563.14	17,413,271.26
6,663,725.69	8,030,600.99	9,842,144.09	11,841,245.63	13,075,906.25	14,936,708.12	17,413,271.26	

1.- El análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 19,748,662.45 pesos, el cual se integra por los registros

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 88

contables correspondiente a las deducciones registradas, en subcuentas de las cuentas 5101 denominada "COMPRAS", 5201 denominada "GASTOS DE VENTA", 5202 denominada "GASTOS FINANCIEROS"; a las adquisiciones de activo registrado en cuenta 1201-0001 denominada "EQUIPO DE COMPUTO", 1202-0001 denominada "MOBILIARIO Y EQUIPO", así como a las provisiones registradas en cuentas 2101 denominada "PROVEEDORES", 2102 denominada "ACREEDORES DIVERSOS" en la cual no se consideran las subcuentas 2102-0001 denominada "JOEUN SARAMDUL SA DECV, subcuenta 2102-0002 denominada "SUNGWANG CHO" las cuales corresponden a préstamos por lo que no son partidas de compras o gastos, y la cuenta número 2102-0020 denominada "SUELDOS POR PAGAR", partida no deducible para el Impuesto Empresarial a Tasa Única, así como en cuenta número 1302 denominada "ANTICIPO A PROVEEDORES", y cuenta 1104-0003 denominada "IVA POR ACREDITAR", se encuentra contenido en 84 hojas de registros contables consistentes en balanzas de comprobación fiscal, foliadas en forma económica con 001, del 016 al 077 y del 154 al 174 las cuales contienen los siguientes datos principales para su identificación: "PENTUM AUTOMOTIVE SA DE CV, PERIODO (4) abril/2012 Tipo de Moneda: MN, Cuenta, Descripción, Saldo Inicial, Debe, Haber, Saldo Final.

2.- El análisis circunstanciado de las cantidades correspondientes a los cheques en tránsito, y los cheques en tránsito efectivamente pagados determinados con base a registros contables y conciliaciones bancarias exhibidas por el contribuyente revisado es como sigue:

	FECHA	POLIZA	No. CHEQUE	BANCO	TOTAL DEL CHEQUE	IMPORTE	IVA
ENERO	16/01/2012	19	16	SANTANDER	85,251.74	44,709.32	7,153.49
	16/01/2012	20	17	SANTANDER	2,625.87		
					87,877.61	44,709.32	7,153.49
FEBRERO	10/02/2012	23	62	SANTANDER	2,682.35	2,312.37	369.98
	29/02/2012	28	67	SANTANDER	1,815.40		
	29/02/2012	29	68	SANTANDER	6,250.00	6,555.48	1,048.87
	29/02/2012	30	69	SANTANDER	1,343.96	599.98	96.00
	29/02/2012	32	72	SANTANDER	3,688.80	3,180.00	508.80
	07/02/2012	73	73	SANTANDER	16,240.00	14,000.00	2,240.00
	29/02/2012	34	75	SANTANDER	1,426.80	1,230.00	196.80
					33,447.31	27,877.83	4,460.45
MARZO	03/03/2012	73	5	BANORTE	392.00	350.00	56.00
	20/03/2012	40	116	SANTANDER	1,639.61	1,413.46	226.16
	29/03/2012	50	126	SANTANDER	934.83	805.84	128.99
	29/03/2012	51	127	SANTANDER	614.65		
	29/03/2012	52	128	SANTANDER	2,071.76	1,785.50	285.68
					5,652.85	4,354.80	696.83
ABRIL	23/04/2012	83	36	BANORTE	609.00		
	11/04/2012	27	143	SANTANDER	436.16	376.00	60.16
	27/04/2012	45	161	SANTANDER	1,325.27	1,142.50	182.80
					2,370.43	1,518.50	242.96
MAYO	29/05/2012	86	92	BANORTE	4,412.99	3,804.30	608.69
	31/05/2012	88	93	BANORTE	2,315.12		
	31/05/2012	87	94	BANORTE	5,000.00	4,334.73	665.27
	19/05/2012	22	182	SANTANDER	770.24	664.00	106.24
					12,498.35	8,803.03	1,380.20

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 89

JUNIO	26/06/2012	67	148	BANORTE	7,500.00	7,867.13	1,258.74
	26/06/2012	72	153	BANORTE	892.01	768.97	123.04
	26/06/2012	75	156	BANORTE	1,508.00	1,300.00	208.00
					9,900.01	9,936.10	1,589.78
JULIO	20/07/2012	26	208	SANTANDER	490.00	490.00	
	30/07/2012	32	214	SANTANDER	508.20		
	17/07/2012	18	200	SANTANDER	8,120.00	7,000.00	1,120.00
	18/07/2012	71	198	BANORTE	19,488.00		
	24/07/2012	83	211	BANORTE	999.67	861.78	137.89
					29,605.87	8,351.78	1,257.89
AGOSTO	13/08/2012	35	233	BANORTE	999.67	0.00	0.00
	13/08/2012	37	235	BANORTE	28,594.00		
	28/08/2012	80	278	BANORTE	1,070.35	922.73	147.62
	30/08/2012	82	280	BANORTE	1,081.12	932.00	149.12
						31,745.14	1,854.73
SEPTIEMBRE	30/09/2012	6	302	BANORTE	671.98	599.98	96.00
	30/09/2012	7	313	BANORTE	19,488.00	16,800.00	2,688.00
	30/09/2012	8	335	BANORTE	1,221.48	1,053.00	168.48
	30/09/2012	9	338	BANORTE	1,414.00	1,414.00	
	30/09/2012	10	337	BANORTE	10,634.48	9,167.66	1,466.82
						33,429.94	29,034.64
OCTUBRE	31/10/2012	10	373	BANORTE	843.92	727.52	116.40
	31/10/2012	11	390	BANORTE	1,429.12	1,232.00	197.12
						2,273.04	1,959.52
NOVIEMBRE	30/11/2012	7	407	BANORTE	1,568.00	1,568.00	
						1,568.00	1,568.00
DICIEMBRE	31/12/2012	4	456	BANORTE	700.00	700.00	
	31/12/2012	6	469	BANORTE	6,250.00	6,555.48	1,048.87
	31/12/2012	2	470	BANORTE	8,120.00	7,000.00	1,120.00
	31/12/2012	3	471	BANORTE	745.00	642.24	102.76
						15,815.00	14,897.72
						154,865.97	24,082.79

Continúa del cuadro anterior:

EFFECTIVAMENTE PAGADO EN EL MES DE:	CONCEPTO DEL GASTO
FEBRERO	RENTA DIC 2011
	PAGO DE DIF DEL PRIMER PAGO DEP EN
MARZO	F. FDS1451 ROLLO POLIPAC
	BENITO MARTINEZ CAVAZOS
MARZO	F 0157 RENTA DE FEBRERO 2012
MARZO	FC 19578 CARGA Y TRANSPORTE
MARZO	F 6023 TONER

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15.

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 90

MARZO	F 161 RENTA DE DEPARTAMENTO
MARZO	F B1436 HIGIENICO JABON
ABRIL	LUIS GERARDO DE VALLE VALDES
ABRIL	SISTEMAS DE LIMPIEZA LEGNA SA DE CV
ABRIL	PROVEEDORA INDUSTRIAL VARGAS SA
ABRIL	DINAMICA FERRETERA SA DE CV
ABRIL	REPRESENTACIONES REYCO DE SALTILLO
MAYO	INMOBILIARIA DEFUR
MAYO	CHEQUE EN TRANSITO
MAYO	CHEQUE EN TRANSITO
JUNIO	CH TRANSITO
JUNIO	PENDIENTE NOMINA JULIETA
JUNIO	SERVICIO OMEGA
JUNIO	CH TRANSITO
JULIO	CH TRANSITO
JULIO	INMOBILIARIA DEFUR
JULIO	REPARACION DE SLIDE
AGOSTO	TRANSITO
AGOSTO	TRANSITO
AGOSTO	INMOBILIARIA DEFUR
AGOSTO	
AGOSTO	SERVICIOS LEGNA
AJUSTE	SISTEMAS DE LIMPIEZA
SEPTIEMBRE	
SEPTIEMBRE	
SEPTIEMBRE	TRANSITO
OCTUBRE	GEN INDUSTRIAL SA DE CV
OCTUBRE	PABLO HIGINIO GARCIA ZAMARRON
OCTUBRE	COMERCIALIZADORA CHARLES, S.A. DE C.V.
OCTUBRE	DISTRIBUIDORA DE JUGOS Y BEBIDAS
OCTUBRE	TECNO INJECTION
NOVIEMBRE	SISTEMA DE LIMPIEZA
NOVIEMBRE	XPRESS IMPRESORES
DICIEMBRE	DIST ARCA

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 91

ENERO 2013	DISTRIBUIDORA ARCA
ENERO 2013	CARMEN
ENERO 2013	INMOBILIARIA DEFUR
ENERO 2013	INMOBILIARIA DEFUR

3.- El análisis circunstanciado de las deducciones registradas las cuales se rechazan por no reunir los requisitos fiscales, en cantidad de \$ 2,320,493.46 pesos pesos, ya que el contribuyente realizo gastos que no son estrictamente indispensables para la actividad, así como registro deducciones de las cuales no cuenta con documentación comprobatoria soporte, registro consumos los cuales fueron pagados en efectivo, realizo gastos de gasolina los cuales efectuó en efectivo, efectuó compras o gastos de los cuales los montos exceden de 2,000.00 y se pagaron sin cheque nominativo, ampara deducciones registradas con comprobantes expedidos a nombre de terceros, que al tratarse de gastos de viaje no anexa los comprobante de consumos, transporte y hospedaje según corresponda, o al tratarse de consumos los mismo se realizan dentro de la faja de los 50 km circundantes al domicilio fiscal, así como gastos amparados con documentación comprobatoria expedida en ejercicio anterior y toda vez que para que las compras y gastos sean deducibles deberán corresponder a gastos estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, la cual de acuerdo a los conceptos de ventas según facturas de ventas y compras, así como a la actividad declarada es fabricación de autopartes de plástico, por lo que los gastos incurridos que no tienen relación con la actividad del contribuyente son gastos no estrictamente necesarios para los fines de la actividad del contribuyente, de igual forma se observan por corresponder a erogaciones que no cumplen los requisitos de las deducciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, como que las deducciones registradas deberán estar amparadas con documentación comprobatoria que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales, por lo que al no exhibir, el soporte documental de las deducciones registradas, dichas deducciones registradas no son deducibles, ahora bien a efecto de que las deducciones registradas que sean estrictamente indispensables para la actividad del contribuyente y cuenten con documentación comprobatoria soporte, deberán haber sido erogadas mediante cheque nominativo y para abono en cuenta del beneficiario, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o con monederos electrónicos autorizados, cuando los pagos cuyos montos exceda de \$ 2,000.00 pesos, sin embargo tratándose del consumo de combustibles, el pago deberá efectuarse mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, a través de monederos electrónicos, aun cuando los consumos no excedan el monto de \$ 2,000.00 pesos, y tratándose de gastos de previsión social, como serían los seguros de gastos médicos, los seguros de vida, las prestaciones correspondientes se otorguen en forma general en beneficio de todos los trabajadores, en relación a los gastos de registrados correspondientes a gastos de representación, gastos por atención a clientes que no están relacionados con la enajenación de los productos, son gastos no deducibles, así como los gastos de viaje tratándose de alimentación cuando estos no se acompañen de comprobantes de hospedaje y transporte, o cuando se apliquen dentro de una faja de 50 kilómetros que circunde al establecimiento del contribuyente, gastos de transporte cuando no se acompañen de los comprobantes de gastos de hospedaje y alimentación, en relación a los consumos en restaurantes solo procederá la deducción del porcentaje deducible cuando el pago se efectuó mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 fracción II y IV de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el 2012, en relación con en el artículo 31 primer párrafo fracciones I, primer párrafo, III primer, segundo y quinto párrafos, fracción XII primer y séptimo párrafos, y en el artículo 32 primer párrafo fracción IV, V primer, segundo, tercer, VI, XX primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, y 29 primer párrafo, fracción III y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, se encuentra contenido en el apartado II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012., A).-  
.....92

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 92

COMO SUJETO DIRECTO., 2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, en las hojas de la 32 al 59 de la presente resolución, todo lo cual se da por reproducido para efectos del presente impuesto.

Se hace constar que para efectos de conocer el importe del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 325,316.01 pesos correspondiente a las deducciones que se rechazan por no contar con documentación comprobatoria soporte, en el mes de octubre de 2012, se tomó como base el TOTAL DEDUCCIONES PAGADAS, integradas con base en los registros contables, los cheques en tránsito, y los cheques en tránsito pagados, determinadas en el presente apartado, a las cuales se le restaron las deducciones registradas en pólizas de egresos y pólizas de pagos en efectivo de documentación comprobatoria exhibida por el contribuyente revisado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	IVA ACREDITABLE
TOTAL DEDUCCIONES PAGADAS, INTEGRADAS CON BASE EN LOS REGISTROS CONTABLES Y CHEQUES EN TRANSITO DETERMINADOS EN EL PRESENTE APARTADO EN LAS HOJAS DEL 89 AL 92	1,639,708.70	273,270.58
MENOS DEDUCCIONES SEGÚN POLIZAS DE EGRESOS Y POLIZAS EN EFECTIVO EXHIBIDAS POR EL CONTRIBUYENTE ANALISIS EN HOJAS DEL 63 AL 64 DEL PRESENTE OFICIO DE OBSERVACIONES	1,314,392.69	216,020.80
IGUAL DEDUCCIONES SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE LAS AMPARE, IVA ACREDITABLE SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE LA AMPARE	325,316.01	57,249.78

La cantidad de \$ 325,316.01 pesos correspondiente a las deducciones registradas, por las cuales el contribuyente revisado no proporciono documentación comprobatoria, forma parte del total de deducciones rechazadas en cantidad de \$ 2,320,439.46 pesos, en el mes de octubre de 2012, el cual se refleja en el último renglón de las deducciones que se rechazan en el mes de octubre, cuyo análisis circunstanciado se encuentra contenido en el apartado II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012., A).- COMO SUJETO DIRECTO., 2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, en las hojas de la 60 a la 62 de la presente resolución, todo lo cual se da por reproducido para efectos del presente impuesto.

Las deducciones según pólizas de egresos y pólizas de efectivo que fueron exhibidas por el contribuyente revisado son las que se relacionan, en el apartado II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012., A).- COMO SUJETO DIRECTO., 2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, en las hojas del 62 al 63 de la presente resolución, todo lo cual se da por reproducido para efectos del presente impuesto.

Se hace constar que se proporcionó copias fotostáticas legibles al compareciente del contribuyente revisado, de 1 hoja de registros contables foliados en forma económica con 001, debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho que se hizo constar en el apartado II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012., A).- COMO SUJETO DIRECTO., 1.- INGRESOS ACUMULABLES, en la hoja 20 del oficio de observaciones número AFG-ACF/OALS-010/2016 de fecha 26 de Enero de 2016, el cual fue notificado al C. LAURA ALICIA ROBLES TORRES en su carácter de tercero, previo citatorio, con fecha del 27 de Enero de 2016, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

Se hace constar que se proporcionó copias fotostáticas legibles al compareciente del contribuyente revisado, de 62 hojas de registros contables foliados en forma económica con 016 al 077, debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho que se hizo constar en el apartado II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012., A).-

.....93





"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 93

COMO SUJETO DIRECTO., 2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, en la hoja 32 del oficio de observaciones número AFG-ACF/OALS-010/2016 de fecha 26 de Enero de 2016, el cual fue notificado al C. LAURA ALICIA ROBLES TORRES en su carácter de tercero, previo citatorio, con fecha del 27 de Enero de 2016, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

Se hace constar que se proporcionó copias fotostáticas legibles al compareciente del contribuyente revisado, de 21 hojas correspondiente a registros contables foliadas del 154 al 174, debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho que se hizo constar en el apartado III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, 2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS en las hojas 93 y 94 del oficio de observaciones número AFG-ACF/OALS-010/2016 de fecha 26 de Enero de 2016, el cual fue notificado al C. LAURA ALICIA ROBLES TORRES en su carácter de tercero, previo citatorio, con fecha del 27 de Enero de 2016, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total de Deducciones Autorizadas para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en cantidad de \$ 17,413,271.26 pesos de conformidad con lo establecido en el artículo 5 primer párrafo, fracciones I, II primer párrafo, artículo 6 primer párrafo, fracciones II, III primer párrafo, fracción IV primer párrafo, artículo 18 primer párrafo fracciones I y II de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el 2012, artículo 31 primer párrafo fracciones I, primer párrafo, III primer, segundo y quinto párrafos, fracción XII primer y séptimo párrafos, y en el artículo 32 primer párrafo fracción IV, V primer, segundo, tercer, VI, XX primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, así como en los artículos 28 primer párrafo, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2012, y artículo 29 primer párrafo, fracciones I, II, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2012.

**3.- BASE PARA CREDITO FISCAL POR EROGACIONES PAGADAS POR SALARIOS Y POR LAS APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.**

De la revisión practicada a los registros contables, exhibidos por el contribuyente revisado, así como a papel de trabajo se conoció que el contribuyente revisado tiene una base para la determinación del crédito fiscal por erogaciones pagadas por salarios que a su vez representan ingresos gravados que sirven de base para calcular el impuesto sobre la renta de cada persona, en cantidad de \$ 3,589,538.46 pesos, así como de las aportaciones de seguridad social pagadas, en cantidad de \$ 1,177,042.51 pesos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 noveno párrafo y 10 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio 2012, el cual se determinó como sigue:

**1.- ACREDITAMIENTO POR SALARIOS:**

CUENTA	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
5102-0001	SUELDOS					156,154.27	316,660.68
5102-0003	GRATIFICACION					625.20	4,164.29
5102-0010	INDEMNIZACION						
5204-0001	SUELDOS					143,124.15	164,559.10
5204-0002	ASIMILADOS A SALARIOS					11,346.92	
5204-0003	GRATIFICACION						
	TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	311,250.54	485,384.07
	MENOS SUELDOS POR PAGAR PD 1 31 DIC 2012						
	TOTAL SALARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	311,250.54	485,384.07
		17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 94

		0.00	0.00	0.00	0.00	54,468.84	84,942.21
	<b>TOTAL ACUMULADO</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	54,468.84	139,411.06

Continúa del cuadro anterior

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
265,034.68	313,618.94	242,323.09	248,924.00	268,133.05	256,582.21	2,067,430.92
2,205.68	639.30	1,129.40	1,532.30	164.00	403.26	10,863.43
	18,076.72	62,711.37				80,788.09
170,768.16	167,891.50	181,945.64	196,109.29	198,919.80	234,964.52	1,458,282.16
						11,346.92
1,103.10	250.00	8,502.84				9,855.94
439,111.62	500,476.46	496,612.34	446,565.59	467,216.85	491,949.99	3,638,567.46
					49,029.00	49,029.00
439,111.62	500,476.46	496,612.34	446,565.59	467,216.85	442,920.99	3,589,538.46
17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%
76,844.53	87,583.38	86,907.16	78,148.98	81,762.95	77,511.17	628,169.23
216,255.59	303,838.97	390,746.13	468,895.11	550,658.06	628,169.23	

2.- ACREDITAMIENTO POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

CUENTA	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
5201-0042	CUOTAS AL IMSS						89,301.90	86,318.55
5201-0043	INFONAVIT							37,999.46
5201-0044	RCV							59,452.26
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	89,301.90	183,770.27
		17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,627.83	32,159.80
	<b>TOTAL ACUMULADO</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,627.83	47,787.63

Continúa del cuadro anterior

AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
95,115.63	90,368.73	89,649.13	95,841.56	171,120.56	717,716.06
13,067.41	52,768.25		51,169.15	52,638.91	207,643.18
	64,282.41		65,344.14	62,604.46	251,683.27
108,183.04	207,419.39	89,649.13	212,354.85	286,363.93	1,177,042.51
17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%
18,932.03	36,298.39	15,688.60	37,162.10	50,113.69	205,982.44
6,719.66	103,018.06	118,706.65	155,868.75	205,982.44	

El análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 3,589,538.46 correspondiente a las erogaciones registradas en subcuentas número 5102-0001 denominada "SUELDOS", número 5102-0003 denominada "GRATIFICACION", número 5102-0010 denominada "INDEMNIZACION", número 5204-0001 denominada "SUELDOS", número 5204-0002 denominada "ASIMILADOS A SALARIOS" y cuenta número 5204-0003 denominada "SUELDOS", y el análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 1,177,042.51 pesos correspondiente a las erogaciones por aportaciones de seguridad social, cuenta número 5201-0042 denominada "CUOTAS AL IMSS", cuenta número 5201-0043 denominada "INFONAVIT" y cuenta número 5201-0044 denominada "RCV", se encuentran contenidos en 22 hojas de registros contables, consistentes en balanzas de comprobación mensual, foliadas en forma económica con del 154 al 160, 001 y del 161 al 174, las cuales contienen los siguientes datos principales para su

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 95

identificación: : "PENTUM AUTOMOTIVE SA DE CV, Balanza de Comprobación, PERIODO — 01/01/2005, Cuenta, Descripción, Saldo Inicial, Debe, Haber, Saldo Final"

Se hace constar que se proporcionó copias fotostáticas legibles al compareciente del contribuyente revisado, de 1 hoja de registros contables foliados en forma económica con 001, debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho que se hizo constar en el apartado II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012., A).- COMO SUJETO DIRECTO., 1.- INGRESOS ACUMULABLES, en la hoja 20 del oficio de observaciones número AFG-ACF/OALS-010/2016 de fecha 26 de Enero de 2016, el cual fue notificado al C. LAURA ALICIA ROBLES TORRES en su carácter de tercero, previo citatorio, con fecha del 27 de Enero de 2016, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

Se hace constar que se proporcionó copias fotostáticas legibles al compareciente del contribuyente revisado, de 21 hojas de registros contables, consistentes en balanzas de comprobación mensuales por los meses de Enero a Diciembre de 2012, foliadas con el 154 al 174 debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho que se hizo constar en el apartado III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, 2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, en la hoja 94 del oficio de observaciones número AFG-ACF/OALS-010/2016 de fecha 26 de Enero de 2016, el cual fue notificado al C. LAURA ALICIA ROBLES TORRES en su carácter de tercero, previo citatorio, con fecha del 27 de Enero de 2016, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total de erogaciones por salarios en cantidad de \$ 3,589,538.46 del cual le resulta acreditamiento por la cantidad de \$ 628,169.23 y erogaciones por aportaciones de seguridad social en cantidad de \$ 1,177,042.51 pesos, del cual le resulta acreditamiento por gastos de previsión social en cantidad de \$ 205,982.44 pesos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 noveno párrafo, artículo 10 penúltimo párrafo, artículo 18 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el 2012, así como en los artículos 28 primer párrafo, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2012, y artículo 29 primer párrafo, fracciones I, II, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2012.

**IV.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**PERIODO REVISADO: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012.**

**1.- VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LAS TASAS DEL 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS.**

De la revisión practicada a los registros contables del contribuyente, consistentes en balanzas de comprobación mensual, libro diario, documentación comprobatoria de ingresos consistente en facturas de ventas, estados de cuenta bancarios, papeles de trabajo, documentación exhibida por el contribuyente revisado, PENTUM AUTOMOTIVE, SA DE CV, mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2015, recibido en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, con fecha 23 de Marzo de 2015, se conoció que el contribuyente revisado no registro el Valor neto de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% en cantidad de \$ 1,179,258.68 pesos, como sigue:

MES 2016	VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES SEGÚN PAPELES DE TRABAJO	VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES NO REGISTRADOS Y NO DECLARADOS
ENERO	1,484,482.76	862,068.97	622,413.79
FEBRERO	1,037,339.30	782,209.99	255,129.31

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 96

MARZO	1,781,610.82	1,781,610.82	0.00
ABRIL	1,921,947.75	1,921,947.75	0.00
MAYO	1,982,437.16	1,982,437.17	-0.01
JUNIO	2,002,192.49	2,002,201.02	-8.53
JULIO	2,150,868.26	2,150,868.26	0.00
AGOSTO	2,086,937.36	2,086,937.37	-0.01
SEPTIEMBRE	2,009,822.72	2,009,822.72	0.00
OCTUBRE	2,019,519.68	1,717,795.55	301,724.13
NOVIEMBRE	1,689,818.28	1,689,818.28	0.00
DICIEMBRE	2,390,501.66	2,390,501.66	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>22,557,478.24</b>	<b>21,378,219.56</b>	<b>1,179,258.68</b>

La integración mensual del Valor neto de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% ingresos determinados en cantidad de \$ 22,557,478.24 pesos, se integra con Valor de Actos o Actividades determinados en cantidad de \$ 21,378,211.00 pesos, determinados con base en depósitos bancarios identificados con ventas de contado y cobranza de clientes y por depósitos bancarios los cuales se presumen Valor de Actos o Actividades, salvo prueba en contrario, en cantidad de \$ 1,179,267.24 pesos, por lo que tanto los depósitos recibidos en sus cuentas bancarias identificados con ventas de contado en cantidad de \$ 60,320.00 pesos y cobranza de clientes en cantidad de \$ 24,738,404.76 pesos, correspondiente a depósitos identificados como ingresos propios de su actividad, así como los depósitos recibidos en sus cuentas bancarias registrados en cuentas de deudores diversos, acreedores diversos, y en cuenta de capital pendiente de exhibir, en cantidad de \$ 1,367,950.00 pesos, los cuales se presume son ingresos salvo prueba en contrario, incluyen el Impuesto al Valor Agregado, por lo que esta autoridad procede, para efectos de conocer el importe de los ingresos, dividir el total del depósito entre el 1.16, toda vez que según las facturas de ventas expedidas por el contribuyente revisado, el contribuyente realiza el total de sus operaciones gravadas a la tasa del 16%, determinando así el Valor Neto de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16%, por los que se deben pagar contribuciones, como sigue:

MES 2012	DEPOSITO REGISTRADOS EN DEUDORES DIVERSOS, ACREEDORES DIVERSOS, CAPITAL PENDIENTE DE EXHIBIR, SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE	DEPOSITO IDENTIFICADOS CON VENTA CONTADO	DEPOSITO IDENTIFICADOS CON COBRANZA CLIENTES
ENERO	722,000.00	0.00	1,000,000.00
FEBRERO	295,950.00	0.00	907,363.59
MARZO	0.00	0.00	2,066,668.55
ABRIL	0.00	0.00	2,229,459.39
MAYO	0.00	0.00	2,299,627.11
JUNIO	0.00	0.00	2,322,543.29
JULIO	0.00	0.00	2,495,007.18
AGOSTO	0.00	60,320.00	2,360,527.34
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	2,331,394.36
OCTUBRE	350,000.00	0.00	1,992,642.83
NOVIEMBRE	0.00	0.00	1,960,189.20
DICIEMBRE	0.00	0.00	2,772,981.92
<b>TOTAL</b>	<b>1,367,950.00</b>	<b>60,320.00</b>	<b>24,738,404.76</b>

Continúa del cuadro anterior:

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 97

DEPOSITO IDENTIFICADOS CON VENTA CONTADO MAS COBRANZA CLIENTES ENTRE 1.16 IGUAL VALOR NETO DE ACTOS OA ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS	DEPOSITO REGISTRADOS EN DEUDORES DIVERSOS, ACREEDORES DIVERSOS, CAPITAL PENDIENTE DE EXHIBIR, SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA SOPORTE LOS CUALES PRESUMEN VALOR NETO DE ACTOS OA ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS PRESUNTOS	TOTAL VALOR NETO DE ACTOS OA ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS
862,068.97	622,413.79	1,484,482.76
782,209.99	255,129.31	1,037,339.30
1,781,610.82	0.00	1,781,610.82
1,921,947.75	0.00	1,921,947.75
1,982,437.16	0.00	1,982,437.16
2,002,192.49	0.00	2,002,192.49
2,150,868.26	0.00	2,150,868.26
2,086,937.36	0.00	2,086,937.36
2,009,822.72	0.00	2,009,822.72
1,717,795.54	301,724.14	2,019,519.68
1,689,818.28	0.00	1,689,818.28
2,390,501.66	0.00	2,390,501.66
21,378,211.00	1,179,267.24	22,557,478.24

1.- Los ingresos propios determinados en cantidad de \$ 21,378,211.00 pesos se conocieron con base en depósitos bancarios, cotejados con registros contables, relativos a la cuenta de clientes, y a venta de contado, por los que los depósitos relacionados son ingresos propios de la actividad, considerando que dichos depósitos incluyen el Impuesto al Valor Agregado, por lo que esta autoridad procede, para efectos de conocer el importe de los ingresos, dividir el total del depósito en cantidad de \$ 24,798,724.76 pesos, correspondiente a venta de contado y cobranza de clientes, entre el 1.16, toda vez que con base en las facturas de ventas expedidas por el contribuyente revisado, el contribuyente realiza el total de sus operaciones gravadas a la tasa del 16%, determinando así los ingresos propios de la actividad efectivamente cobrados por los que se deben pagar contribuciones.

2.- El análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 1,179,267.24 pesos, correspondiente a los ingresos determinados presuntos, salvo prueba en contrario, determinados con base en depósitos bancarios, toda vez que el contribuyente revisado los registra en cuenta de deudores diversos, acreedores diversos, y en cuenta de capital pendiente de exhibir, por los cuales el contribuyente revisado no aporta pruebas que soporte sus registros, sin especificar el motivo por el cual no proporciona la documentación soporte de dichos depósitos, y toda vez que la misma se le solicitó mediante oficios números AFG-ACF/ALS-OF-862/2015 de fecha 26 de Agosto de 2015 y oficio AFG-ACF/ALS-OF-1125/2015 de fecha 28 de Octubre de 2015, a los cuales el contribuyente revisado manifiesta en escrito de fecha 19 de Noviembre de 2015, recibido en las oficinas de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización con fecha 19 de noviembre de 2015, "Con respecto a los depósitos de 13, 17, 24 de febrero no tengo información para aclarar." y "Con respecto a los movimientos del 19 de enero 2012 por \$ 44,000.00 cuarenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) y \$ 136,000.00 (ciento treinta y seis mil pesos 00/100 m.n.) 13 de enero 2012 \$ 542,000.00 (quinientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) no tengo información por aclarar.", así como depósito recibido con fecha 17 de octubre de 2012, del cual según escrito menciona "El 17 octubre 2012 tenemos deposito por \$ 350,000.00 en donde me cubren parte de la factura A22, anexo a la presente copia de factura y póliza de registro", sin embargo la factura que exhibe corresponde a factura A22 expedida por el contribuyente JOEUN SARAMDUL, S.A. DE C.V., y los registros contables que exhibe corresponde a póliza de egresos número 14 de fecha 17 de octubre de 2014 en la cual se refleja un cargo a la cuenta 505-1017 denominada "JOEUN SARAMDUL SA DE CV", lo cual representa una salida y no un ingresos para el contribuyente, por lo que con respecto a estos depósitos no tiene información para aclarar, así como

*Jc*

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 98

tampoco exhibe documentación comprobatoria que soporte los registros contables, en la que conste el cargo de la cantidad a la persona que efectúa el préstamo, el reembolso o la exhibición del capital; como son fichas bancarias de traspasos de las cuentas de terceros a la de la contribuyente revisada, copia del cheque expedido por la persona que efectúa el préstamo y que se depositó en la cuenta de contribuyente revisado, actualizándose la hipótesis contenida en la fracción III del artículo 59 del Código Fiscal de la Federación, vigente, ya que el simple registro no es suficiente para desvirtuar la presunción, toda vez que estos debieron integrarse con los documentos que lo amparen, conforme al artículo 28, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, así como artículo 28 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, por los que los depósitos relacionados se presumen son ingresos propios de la actividad, y que dichos depósitos incluyen el Impuesto al Valor Agregado, por lo que esta autoridad procede, para efectos de conocer el importe de los ingresos, dividir el total del depósito entre el 1.16, toda vez que con base en las facturas de ventas expedidas por el contribuyente revisado, el contribuyente realiza el total de sus operaciones gravadas a la tasa del 16%, determinando así los ingresos presuntos por los que se deben pagar contribuciones.

El análisis circunstanciado del Valor Neto de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% determinados en cantidad de \$ 21,378,211.00 pesos correspondiente a los ingresos por venta de contado y cobranza de clientes, determinados con base en los depósitos bancarios cotejados con registros contables e identificados con estos como Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16%, derivados de ventas de contado y cobranza de clientes, y del Valor Neto de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% determinados presuntos en cantidad de \$ 1,179,267.24 pesos, depósitos recibidos en banco SANTANDER CUENTA No. 65-50312700-5 y en banco BANORTE CUENTA No. 0814114911, se encuentra contenido en el apartado III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012., 1.- INGRESOS, en la hojas del 66 al 82 de la presente resolución, todo lo cual se da por reproducido para efectos del presente impuesto.

El análisis circunstanciado del total de depósitos recibidos en cuentas del banco SANTANDER CUENTA No. 65-50312700-5 y en banco BANORTE CUENTA No. 0814114911, a nombre del contribuyente revisado, se encuentra contenido en 90 hojas de estados de cuenta bancarios foliados en forma económica del 002 al 015 y del 078 al 153.

Se hace constar que se proporcionó copias fotostáticas legibles al compareciente del contribuyente revisado, de 14 hojas de copias de estados de cuenta bancarios foliados en forma económica del 002 al 015, debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho que se hizo constar en el apartado II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012., A).- COMO SUJETO DIRECTO., 1.- INGRESOS ACUMULABLES, en la hoja 20 del oficio de observaciones número AFG-ACF/OALS-010/2016 de fecha 26 de Enero de 2016, el cual fue notificado al C. LAURA ALICIA ROBLES TORRES en su carácter de tercero, previo citatorio, con fecha del 27 de Enero de 2016, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

Se hace constar que se proporcionó copias fotostáticas legibles al compareciente del contribuyente revisado, de 76 hojas de copias de estados de cuenta bancarios foliados en forma económica del 078 al 153, debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho que se hizo constar en el apartado III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012., 1.- INGRESOS, en la hoja 84 del oficio de observaciones número AFG-ACF/OALS-010/2016 de fecha 26 de Enero de 2016, el cual fue notificado al C. LAURA ALICIA ROBLES TORRES en su carácter de tercero, previo citatorio, con fecha del 27 de Enero de 2016, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

.....99





"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 99

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total del Valor Neto de Actos o Actividades efectivamente cobrados gravados a las tasas del 16% en cantidad de \$ 22,557,478.24 pesos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 primer párrafo, fracciones I y II; segundo y tercer párrafo, artículo 1B primer y segundo párrafo, artículo 8 primer párrafo, artículo 10, 11 primer párrafo, artículo 12, artículo 14 primer párrafo fracción I, artículo 16 primer párrafo, artículo 17, artículo 18 primer párrafo, artículo 32 primer párrafo, fracciones I y III primer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el 2012; así como en los artículos 28 primer párrafo, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2012, artículo 59 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente y artículo 29 primer párrafo, fracciones I, II, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2012.

**2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO:**

De la revisión practicada a los registros contables del contribuyente, consistentes en balanzas de comprobación mensual, auxiliares de mayor, pólizas de egresos, así como documentación comprobatoria de compras y gastos, documentación exhibida por el contribuyente revisado, PENTUM AUTOMOTIVE, SA DE CV, mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2015, recibido en la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, con fecha 23 de Marzo de 2015, se conoció que el contribuyente revisado registro en exceso un Impuesto al Valor Agregado acreditable en cantidad de \$ 178,938.48 pesos, según el siguiente análisis:

2012	I.V.A. ACREDITABLE REGISTRADO	TOTAL IVA ACREDITABLE DETERMINADO	TOTAL IVA ACREDITABLE REGISTRADO EN EXCESO
ENERO	231,258.85	212,426.83	18,832.02
FEBRERO	108,846.07	94,172.86	14,673.21
MARZO	310,293.75	313,699.39	-3,405.64
ABRIL	234,908.81	222,373.42	12,535.39
MAYO	206,739.09	204,846.84	1,892.25
JUNIO	105,981.29	25,049.55	80,931.74
JULIO	233,696.08	250,894.36	-17,198.28
AGOSTO	287,580.35	280,275.34	7,305.01
SEPTIEMBRE	300,002.55	306,823.42	-6,820.87
OCTUBRE	273,270.58	209,846.36	63,424.22
NOVIEMBRE	305,483.09	294,163.48	11,319.61
DICIEMBRE	399,030.71	403,580.89	-4,550.18
SUMA	2,997,091.22	2,818,152.74	178,938.48

El Impuesto al Valor Agregado determinado en cantidad de \$ 2,818,152.74 pesos, se determinó con base en los registros contables del contribuyente revisado, subcuentas 1104-0001 denominada "IVA ACREDITABLE S/GASTOS", subcuentas 1104-0002 denominada "IVA ACREDITABLE S/COMPRAS", e subcuentas 1104-0004 denominada "IVA ACREDITABLE S/ACTIVO", así como en cuenta subcuentas 2106-0002 denominada "RET IVA S/H", subcuentas 2106-0004 denominada "RET IVA S/A", y subcuentas 2106-0005 denominada "RET IVA 4%", así como en las retenciones efectivamente enteradas según declaraciones mensuales presentadas, al resultado así obtenido se le resta el Impuesto al Valor Agregado que se rechaza, como sigue:

2012	IVA ACREDITABLE GASTOS	IVA ACREDITABLE COMPRAS	IVA ACREDITABLE ACTIVO	TOTAL I.V.A. ACREDITABLE REGISTRADO	MENOS RETENCIONES DE IVA	MAS: RETENCIONES DE IVA ENTERADA
ENERO	209,265.41	17,662.27	4,331.17	231,258.85	12,996.07	0.00
FEBRERO	107,853.26	0.00	992.81	108,846.07	8,567.22	0.00
MARZO	174,882.94	134,575.22	835.59	310,293.75	1,324.25	8,206.00
ABRIL	158,270.09	76,290.51	348.21	234,908.81	16,327.56	5,675.00

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 100

MAYO	194,277.81	11,864.73	596.55	206,739.09	6,795.65	8,841.00
JUNIO	73,606.51	25,609.07	6,765.71	105,981.29	8,065.62	0.00
JULIO	94,545.18	139,034.32	116.58	233,696.08	2,680.85	22,815.00
AGOSTO	286,591.91	246.65	741.79	287,580.35	6,044.15	2,457.00
SEPTIEMBRE	300,002.55	0.00	0.00	300,002.55	2,209.29	12,220.00
OCTUBRE	273,270.58	0.00	0.00	273,270.58	11,867.15	6,873.00
NOVIEMBRE	305,483.09	0.00	0.00	305,483.09	6,531.06	2,209.00
DICIEMBRE	399,030.71	0.00	0.00	399,030.71	2,044.46	11,867.00
SUMA	2,577,080.04	405,282.77	14,728.41	2,997,091.22	85,453.33	81,163.00

Continúa del cuadro anterior:

IGUAL: RETENCIONES DE IVA NO ENTERADAS	MAS: I.V.A. ACREDITABLE REGISTRADO QUE SE RECHAZA	IGUAL IVA ACREDITABLE QUE SE OBSERVA	IVA ACREDITABLE REGISTRADO MENOS IVA ACREDITABLE QUE SE OBSERVA TOTAL IVA ACREDITABLE DETERMINADO
12,996.07	5,835.95	18,832.02	212,426.83
8,567.22	6,105.99	14,673.21	94,172.86
-6,881.75	3,476.11	-3,405.64	313,699.39
10,652.56	1,882.83	12,535.39	222,373.42
-2,045.35	3,937.60	1,892.25	204,846.84
8,065.62	72,866.12	80,931.74	25,049.55
-20,134.15	2,935.87	-17,198.28	250,894.36
3,587.15	3,717.86	7,305.01	280,275.34
-10,010.71	3,189.84	-6,820.87	306,823.42
4,994.15	58,430.07	63,424.22	209,846.36
4,322.06	6,997.55	11,319.61	294,163.48
-9,822.54	5,272.36	-4,550.18	403,580.89
4,290.33	174,648.15	178,938.48	2,818,152.74

1.- El análisis circunstanciado del Impuesto al Valor Agregado Acreditable registrado en cantidad de \$ 2,997,091.22 pesos registrado en subcuentas 1104-0001 denominada "IVA ACREDITABLE S/GASTOS", subcuentas 1104-0002 denominada "IVA ACREDITABLE S/COMPRAS", e subcuentas 1104-0004 denominada "IVA ACREDITABLE S/ACTIVO", así como el Impuesto al Valor Agregado retenido registrado en cantidad de \$ 85,453.33 pesos en cuenta subcuentas 2106-0002 denominada "RET IVA S/H", subcuentas 2106-0004 denominada "RET IVA S/A", y subcuentas 2106-0005 denominada "RET IVA 4%", se encuentra contenido en 24 hojas de registros contables consistentes en balanzas de comprobación mensual foliadas en forma económica con 018, 022, 023, 027, 028, 032, 033, 037, 038, 042, 043, 047, 048, 052, 053, 0557, 058, 062, 063, 067, 068, 071, 073 y 077 las cuales contienen los siguientes datos principales para su identificación: "PENTUM AUTOMOTIVE SA DE CV, PERIODO (4) abril/2012 Tipo de Moneda: MN, Cuenta, Descripción, Saldo Inicial, Debe, Haber, Saldo Final.

2.- El análisis circunstanciado de la cantidad de 4,290.00 se conoció con base en la comparación del IVA Retenido y el IVA retenido enterado.

El análisis circunstanciado del Impuesto al Valor Agregado retenido enterado en cantidad de \$ 81,163.00 pesos, se conoció de consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los rubros de declaraciones y avisos presentadas por el contribuyente revisado, de donde se conocieron las declaraciones presentadas para el entero de las retenciones del impuesto al valor agregado las cuales pueden ser acreditables en el mes siguiente a la fecha en que se realiza el entero de conformidad con lo establecido en el artículo 5 primer párrafo fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el 2012, es como sigue:

.....101

*Je*



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU1111111CY6

HOJA No. 101

CONCEPTO	PERIODO	EJERCICIO	TIPO DE PAGO	FECHA DE PRESENTACION
IVA RETENCIONES	ENERO	2012	COMPLEMENTARIA	27/02/2012
IVA RETENCIONES	FEBRERO	2012	NORMAL	21/03/2012
IVA RETENCIONES	MARZO	2012	NORMAL	18/04/2012
IVA RETENCIONES	ABRIL	2012	NORMAL	08/06/2012
IVA RETENCIONES	MAYO	2012	NORMAL	19/06/2012
IVA RETENCIONES	JUNIO	2012	NORMAL	18/07/2012
IVA RETENCIONES	JULIO	2012	NORMAL	20/08/2012
IVA RETENCIONES	AGOSTO	2012	COMPLEMENTARIA MODIFICACION DE OBLIGACIONES	21/09/2012
IVA RETENCIONES	SEPTIEMBRE	2012	NORMAL	17/10/2012
IVA RETENCIONES	OCTUBRE	2012	NORMAL	20/11/2012
IVA RETENCIONES	NOVIEMBRE	2012	NORMAL	14/12/2012
IVA RETENCIONES	DICIEMBRE	2012	NORMAL	17/01/2013

Continúa del cuadro anterior:

FECHA DE REGISTRO	No. OPERACIÓN	LLAVE DE PAGO	A CARGO	PARTE ACTUALIZADA	RECARGOS
28/02/2012	9197542	3169568B25	8,206.00		93.00
22/03/2012	510989108112	3DA7604C37	5,675.00		
19/04/2012	514259710912	577ADE5B41	8,841.00		
11/06/2012	519873216012	C66D253F65	11,572.00		130.00
20/06/2012	522228917112	4EE1822867	11,243.00		
19/07/2012	526647120012	8098E79779	2,457.00		
21/08/2012	530480023312	057CCFE881	12,220.00		
24/09/2012	537119826512	D4E7778396	6,873.00	78.00	
18/10/2012	540941729112	F0438D9CA1	2,209.00		
21/11/2012	547682632512	02A30BACB2	11,867.00		
15/12/2012	553063034912	8B549DBBC0	6,531.00		
18/01/2013	561061301713	7C22846314	783.00		

Continúa del cuadro anterior

TOTAL DE CONTRIBUCIONES	CANTIDAD A CARGO	CANTIDAD A PAGAR	ACREDITABLE EN EL MES DE
8,299.00	8,299.00	8,299.00	MARZO
5,675.00	5,675.00	5,675.00	ABRIL
8,841.00	8,841.00	8,841.00	MAYO
11,702.00	11,702.00	11,702.00	JULIO
11,243.00	11,243.00	11,243.00	JULIO
2,457.00	2,457.00	2,457.00	AGOSTO
12,220.00	12,220.00	12,220.00	SEPTIEMBRE
6,951.00	6,951.00	6,951.00	OCTUBRE
2,209.00	2,209.00	2,209.00	NOVIEMBRE
11,867.00	11,867.00	11,867.00	DICIEMBRE
6,531.00	6,531.00	6,531.00	
783.00	783.00	783.00	

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 102

3.- El análisis circunstanciado del Impuesto al Valor Agregado acreditable registrados el cual se rechazan por no reunir los requisitos fiscales, en cantidad de \$ 174,648.15 pesos, ya que el contribuyente realizó gastos que no son estrictamente indispensables para la actividad, así como registros deducciones de las cuales no cuenta con documentación comprobatoria soporte, registro consumos los cuales fueron pagados en efectivo, realizó gastos de gasolina los cuales efectuó en efectivo, efectuó compras o gastos de los cuales los montos exceden de 2,000.00 y se pagaron sin cheque nominativo, ampara deducciones registradas con comprobantes expedidos a nombre de terceros, que al tratarse de gastos de viaje no anexa los comprobante de consumos, transporte y hospedaje según corresponda, o al tratarse de consumos los mismo se realizan dentro de la faja de los 50 km circundantes al domicilio fiscal, así como gastos amparados con documentación comprobatoria expedida en ejercicio anterior y toda vez que para que las compras y gastos sean deducibles deberán corresponder a gastos estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, la cual de acuerdo a los conceptos de ventas según facturas de ventas y compras, así como a la actividad declarada es fabricación de autopartes de plástico, por lo que los gastos incurridos que no tienen relación con la actividad del contribuyente son gastos no estrictamente necesarios para los fines de la actividad del contribuyente, de igual forma las deducciones registradas deberán estar amparadas con documentación comprobatoria que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales, por lo que al no exhibir, el soporte documental de las deducciones registradas, dichas deducciones registradas no son deducibles, ahora bien a efecto de que las deducciones registradas que sean estrictamente indispensables para la actividad del contribuyente y cuenten con documentación comprobatoria soporte, deberán haber sido erogadas mediante cheque nominativo y para abono en cuenta del beneficiario, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o con monederos electrónicos autorizados, cuando los pagos cuyos montos exceda de \$ 2,000.00 pesos, sin embargo tratándose del consumo de combustibles, el pago deberá efectuarse mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, a través de monederos electrónicos, aun cuando los consumos no excedan el monto de \$ 2,000.00 pesos, y tratándose de gastos de previsión social, como serían los seguros de gastos médicos, los seguros de vida, las prestaciones correspondientes se otorgan en forma general en beneficio de todos los trabajadores, en relación a los gastos de registrados correspondientes a gastos de representación, gastos por atención a clientes que no están relacionados con la enajenación de los productos, son gastos no deducibles, así como los gastos de viaje tratándose de alimentación cuando estos no se acompañen de comprobantes de hospedaje y transporte, o cuando se apliquen dentro de una faja de 50 kilómetros que circunde al establecimiento del contribuyente, gastos de transporte cuando no se acompañen de los comprobantes de gastos de hospedaje y alimentación, en relación a los consumos en restaurantes solo procederá la deducción del porcentaje deducible cuando el pago se efectuó mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 primer párrafo fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2012, en relación con en el artículo 31 primer párrafo fracciones I, primer párrafo, III primer, segundo y quinto párrafos, fracción XII primer y séptimo párrafos, y en el artículo 32 primer párrafo fracción IV, V primer, segundo, tercer, VI, XX primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, y 29 primer párrafo, fracción III y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, se encuentra contenido en el apartado II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012., A).- COMO SUJETO DIRECTO., 2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, en las hojas del 32 al 59 de la presente resolución, todo lo cual se da por reproducido para efectos del presente impuesto.

Se hace constar que para efectos de conocer el importe del impuesto al Valor Agregado acreditable en cantidad de \$ 57,249.78 pesos correspondiente a las deducciones que se rechazan por no contar con documentación comprobatoria soporte, en el mes de octubre de 2012, se tomó como base el total del Impuesto al Valor Agregado acreditable registrado en el mes de octubre, al cuales se le restaron las deducciones registradas en pólizas de egresos y pólizas de pagos en efectivo de documentación comprobatoria exhibida por el contribuyente revisado como sigue:

.....103



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 103

CONCEPTO	IVA ACREDITABLE
TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO EN EL MES DE OCTUBRE DE 2012 INTEGRADO CON BASE EN LOS REGISTROS CONTABLES DETERMINADOS EN EL PRESENTE APARTADO EN LAS HOJAS 100 y 102	273,270.58
MENOS DEDUCCIONES SEGÚN POLIZAS DE EGRESOS Y POLIZAS EN EFECTIVO EXHIBIDAS POR EL CONTRIBUYENTE ANALISIS CIRCUNSTANCIADO EN LAS HOJAS 63 AL 64 DEL PRESENTE OFICIO DE OBSERVACIONES	216,020.80
IGUAL IVA ACREDITABLE SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE LA AMPARE	57,249.78

La cantidad de \$ 57,249.78 pesos correspondiente al Impuesto al Valor Agregado acreditable registrado, por el cual el contribuyente revisado no proporciono documentación comprobatoria, forma parte del total de Impuesto al Valor Agregado acreditable rechazado en cantidad de \$ 174,648.15 pesos, en el mes de octubre de 2012, el cual se refleja en el último renglón de las deducciones que se rechazan en el mes de octubre, cuyo análisis circunstanciado se encuentra contenido en se encuentra contenido en el apartado II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012., A).- COMO SUJETO DIRECTO., 2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, en las hojas del 60 al 62 de la presente resolución, todo lo cual se da por reproducido para efectos del presente impuesto.

Las deducciones según pólizas de egresos y pólizas de efectivo que fueron exhibidas por el contribuyente revisado son las que se relacionan, en el apartado II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012., A).- COMO SUJETO DIRECTO., 2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, en las hojas del 62 al 63 de la presente resolución, todo lo cual se da por reproducido para efectos del presente impuesto:

Se hace constar que se proporcionó copias fotostáticas legibles al compareciente del contribuyente revisado, de 24 hojas de copias de registros contables foliados en forma económica con el 018, 022, 023, 027, 028, 032, 033, 037, 038, 042, 043, 047, 048, 052, 053, 0557, 058, 062, 063, 067, 068, 071, 073 y 077, debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hecho que se hizo constar en el apartado II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012., A).- COMO SUJETO DIRECTO., 2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, en la hoja 32 del oficio de observaciones número AFG-ACF/OALS-010/2016 de fecha 26 de Enero de 2016, el cual fue notificado al C. LAURA ALICIA ROBLES TORRES en su carácter de tercero, previo citatorio, con fecha del 27 de Enero de 2016, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad \$ 2,818,152.74 pesos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1-B primer y segundo párrafos, artículo 4 primero, segundo y tercer párrafo, artículo 5 primer párrafo fracciones I, III, primer párrafo, artículo 32 primer párrafo, fracción I, fracción III primer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio 2012, en relación con artículo 31 primer párrafo fracciones I, primer párrafo, III primer, segundo y quinto párrafos, fracción XII primer y séptimo párrafos, y en el artículo 32 primer párrafo fracción IV, V primer, segundo, tercer, VI, XX primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, así como en los artículos 28 primer párrafo, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2012, y artículo 29 primer párrafo, fracciones I, II, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2012.

**OTROS HECHOS:**

Se hace constar que esta autoridad fiscal en uso de sus facultades de comprobación emite la presente Resolución con los hechos y omisiones que se conocieron con base a los registros contables y documentación comprobatoria proporcionada por el contribuyente revisado. Lo anterior, no impide a esta autoridad fiscal ejercer nuevamente sus

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 104

facultades de comprobación, en los términos de los artículos 42 y 53-C del Código Fiscal de la Federación vigente, y 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, y determinar contribuciones omitidas correspondientes al periodo antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del Código Fiscal de la Federación, con motivo que esta autoridad fiscal a la fecha de la presente resolución, aún no recibe y se está en espera de la información solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como se está en espera de información solicitada mediante orden de compulsión a tercero número COM0501001/16 fecha 12 de Enero de 2016 notificada con fecha 14 de Enero de 2016.

**V.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA EL MES DE ABRIL DEL 2016.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN NUMERAL 1 DEL INCISO A) DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	43,505,430.32
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN NUMERAL 2 DEL INCISO A) DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	40,145,507.20
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO SEGÚN NUMERAL 4 DEL INCISO A) DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	3,359,923.12
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2012, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO FRACCIÓN I INCISO A) DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2010.	0.30
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	1,007,976.94
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES SEGÚN SUB NUMERAL 2.1 DEL NUMERAL 2 DEL APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL SEGÚN NUMERAL 1 DEL APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	1,007,976.94
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1060
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	1,114,822.49
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	1,007,976.94
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	106,845.55

**RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,007,976.94	106,845.55	1,114,822.49

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 105

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA EL MES DE ABRIL DEL 2016.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN NUMERAL 1 DEL APARTADO IV, CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,484,482.76	1,037,339.30	1,781,610.82	1,921,947.75	1,982,437.16
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	237,517.24	165,974.29	285,057.73	307,511.64	317,189.95
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN NUMERAL 2 DEL APARTADO IV DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	212,426.83	94,172.86	313,699.39	222,373.42	204,846.84
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN SUB NUMERAL 2.7, DEL NUMERAL 2 DEL APARTADO I DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	76,668.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	28,641.66	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PARRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	25,090.41	71,801.43	-28,641.66	56,496.56	35,675.11
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1476	1.1453	0.0000	1.1482	1.1518
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	28,793.75	82,234.18	0.00	64,869.35	41,090.59
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	25,090.41	71,801.43	0.00	56,496.56	35,675.11
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	3,703.34	10,432.75	0.00	8,372.79	5,415.48

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY8

HOJA No. 106

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN NUMERAL 1 DEL APARTADO IV, CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	2,002,192.49	2,150,868.26	2,088,937.36	2,009,822.72
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	0.16
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	320,350.80	344,138.92	333,909.98	321,571.64
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN NUMERAL 2 DEL APARTADO IV DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	25,049.55	250,894.36	280,275.34	306,823.42
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN SUB NUMERAL 2.7, DEL NUMERAL 2 DEL APARTADO I DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	214,383.00	110,452.00	46,359.00	15,162.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	17,207.44	9,931.80
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PARRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	80,918.25	-17,207.44	-9,931.80	-10,345.58
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1466	0.0000	0.0000	0.0000
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	92,780.87	0.00	0.00	0.00
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	80,918.25	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11,862.62	0.00	0.00	0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN NUMERAL 1 DEL APARTADO IV, CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	2,019,519.68	1,689,818.28	2,390,501.66	22557478.24
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	323,123.15	270,370.92	382,480.27	3,609,196.53
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN NUMERAL 2 DEL APARTADO	209,846.36	294,163.48	403,580.89	2818152.74

.....107



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 107

IV DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.				
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN SUB NUMERAL 2.7, DEL NUMERAL 2 DEL APARTADO I DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	5,996.00	0.00	0.00	469020
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	10,345.58	0.00	23,792.56	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PARRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	96,935.21	-23,792.56	-44,893.18	366,916.97
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1261	0.0000	0.0000	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	109,158.74	0.00	0.00	416,927.48
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	96,935.21	0.00	0.00	366,916.97
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	12,223.53	0.00	0.00	52,010.51

**RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	366,916.97	52,010.51	418,927.48

**IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA**

1.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA MENSUAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 31 DE MARZO DE 2013.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN NUMERAL 1 DEL APARTADO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	1,484,482.76	2,521,822.06	4,303,432.88	6,225,380.63	8,207,817.79
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS SEGUN NUMERAL 2 DEL APARTADO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	1,418,763.38	2,077,803.37	3,876,574.54	5,142,592.61	6,451,091.54
(IGUAL) BASE GRAVABLE	65,719.38	444,018.69	426,858.34	1,082,788.02	1,756,726.25
TASA DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 TERCER PARRAFO DEL LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN 2012	0.175	0.175	0.175	0.175	0.175
(IGUAL) IETU CAUSADO	11,500.89	77,703.27	74,700.21	189,487.90	307,427.09

.....108

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 108

(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS SEGUN NUMERAL 3 DEL APARTADO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	54,468.84
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL SEGUN NUMERAL 3 DEL APARTADO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR SEGUN SUBNUMERAL 2.1. DEL NUMERAL 2 DEL APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	11,500.89	77,703.27	74,700.21	189,487.90	252,958.25
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	0.00	11,500.89	77,703.27	77,703.27	189,487.90
(MENOS) MENOS PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS SEGUN SUBNUMERAL 2.2. DEL NUMERAL 2 DEL APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	53,037.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	11,500.89	66,202.38	-3,003.06	111,784.63	10,433.35
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0376	1.0355	1.0349	1.0381	1.0414
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	11,933.32	68,552.56	0.00	116,043.62	10,865.29
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	11,500.89	66,202.38	0.00	111,784.63	10,433.35
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	432.43	2,350.18	0.00	4,258.99	431.94

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN NUMERAL 1 DEL APARTADO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	10,210,010.28	12,360,878.54	14,447,815.91	16,457,638.63
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS SEGUN NUMERAL 2 DEL APARTADO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	6,663,725.69	8,030,600.99	9,842,144.09	11,841,245.63
(IGUAL) BASE GRAVABLE	3,546,284.59	4,330,277.55	4,605,671.82	4,616,393.00
TASA DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 TERCER PARRAFO DEL LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN 2012	0.175	0.175	0.175	0.175
(IGUAL) IETU CAUSADO	620,599.80	757,798.57	805,992.57	807,868.78
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS SEGUN NUMERAL 3 DEL APARTADO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	139,411.06	216,255.59	303,838.97	390,746.13
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL SEGUN NUMERAL 3 DEL APARTADO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE	15,627.83	47,787.63	66,719.66	103,018.06

.....109



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 109

RESOLUCION.				
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR SEGUN SUBNUMERAL 2.1. DEL NUMERAL 2 DEL APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	465,560.91	493,755.35	435,433.94	314,104.59
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	252,958.25	465,560.91	493,755.35	493,755.35
(MENOS) MENOS PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS SEGUN SUBNUMERAL 2.2. DEL NUMERAL 2 DEL APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	30,988.00	22,845.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	181,614.66	5,349.44	-58,321.41	-179,650.76
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0366	1.0309	1.0278	1.0233
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	188,261.76	5,514.74	0.00	0.00
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	181,614.66	5,349.44	0.00	0.00
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	6,647.10	165.30	0.00	0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN NUMERAL 1 DEL APARTADO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	18,477,158.31	20,166,976.59	22,557,478.24	
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS SEGUN NUMERAL 2 DEL APARTADO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	13,075,906.25	14,936,708.12	17,413,271.26	
(IGUAL) BASE GRAVABLE	5,401,252.06	5,230,268.47	5,144,206.98	
TASA DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 TERCER PARRAFO DEL LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN 2012	0.175	0.175	0.175	
(IGUAL) IETU CAUSADO	945,219.11	915,296.98	900,236.22	
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS SEGUN NUMERAL 3 DEL APARTADO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	468,895.11	550,658.06	628,169.23	
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL SEGUN NUMERAL 3 DEL APARTADO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	118,706.65	155,868.75	205,982.44	
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR SEGUN SUBNUMERAL 2.1. DEL NUMERAL 2 DEL APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	357,617.35	208,770.17	66,084.55	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	493,755.35	493,755.35	493,755.35	
(MENOS) MENOS PAGOS PROVISIONALES IETU	0.00	0.00	0.00	

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 110

DECLARADOS SEGÚN SUBNUMERAL 2.2. DEL NUMERAL 2 DEL APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.				
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	-136,138.00	-284,985.18	-427,670.80	386,885.35
(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0181	1.0112	1.0089	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	401,171.29
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	386,885.35
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	0.00	0.00	0.00	14,285.94

**GRAN RESUMEN**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	0.00	14,285.94	14,285.94
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,007,976.94	106,845.55	1,114,822.49
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	366,916.97	52,010.51	418,927.48
<b>TOTAL</b>			<b>1,548,035.91</b>

**VI.- FACTOR DE ACTUALIZACIÓN**

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo V de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

**DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE ABRIL DEL 2016**

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2013 a Abril 2016
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.6810
DEL MES DE :	Marzo 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Abril de 2016
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	108.2080
DEL MES DE:	Febrero 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de marzo de 2013
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1060

**B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL PROVISIONAL HASTA EL MES DE MARZO DEL 2013 FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2012.**

CONCEPTO	Enero 2012	Febrero 2012	Marzo 2012	Abril 2012
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2012	Marzo 2012 a	Abril 2012 a	Mayo 2012 a

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 111

	a Marzo 2013	Marzo 2013	Marzo 2013	Marzo 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.2080	108.2080	108.2080	108.2080
DEL MES DE :	Febrero 2013	Febrero 2013	Febrero 2013	Febrero 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de marzo de 2013	08 de marzo de 2013	08 de marzo de 2013	08 de marzo de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	104.2840	104.4960	104.5560	104.2280
DEL MES DE:	Enero 2012	Febrero 2012	Marzo 2012	Abril 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2012	09 de marzo de 2012	10 de Abril de 2012	10 de Mayo de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0376	1.0355	1.0349	1.0381

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2012	Junio 2012	Julio 2012	Agosto 2012
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2012 a Marzo 2013	Julio 2012 a Marzo 2013	Agosto 2012 a Marzo 2013	Septiembre 2012 a Marzo 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.2080	108.2080	108.2080	108.2080
DEL MES DE :	Febrero 2013	Febrero 2013	Febrero 2013	Febrero 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de marzo de 2013	08 de marzo de 2013	08 de marzo de 2013	08 de marzo de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	103.8990	104.3780	104.9640	105.2790
DEL MES DE:	Mayo 2012	Junio 2012	Julio 2012	Agosto 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de junio de 2012	10 de Julio de 2012	10 de agosto de 2012	10 de Septiembre de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0414	1.0366	1.0309	1.0278

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2012	Octubre 2012	Noviembre 2012	Diciembre 2012
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2012 a Marzo 2013	Noviembre 2012 a Marzo 2013	Diciembre 2012 a Marzo 2013	Enero 2013 a Marzo 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.2080	108.2080	108.2080	108.2080
DEL MES DE :	Febrero 2013	Febrero 2013	Febrero 2013	Febrero 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de marzo de 2013	08 de marzo de 2013	08 de marzo de 2013	08 de marzo de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	105.7430	106.2780	107.0000	107.2460

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 112

DEL MES DE:	Septiembre 2012	Octubre 2012	Noviembre 2012	Diciembre 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre de 2012	09 de noviembre de 2012	10 de Diciembre de 2012	10 de Enero de 2013
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0233	1.0181	1.0112	1.0089

**C.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE ABRIL DEL 2016.**

CONCEPTO	Enero 2012	Febrero 2012	Marzo 2012	Abril 2012
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2012 a Abril 2016	Marzo 2012 a Abril 2016	Abril 2012 a Abril 2016	Mayo 2012 a Abril 2016
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.6810	119.6810	119.6810	119.6810
DEL MES DE :	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Abril de 2016	08 de Abril de 2016	08 de Abril de 2016	08 de Abril de 2016
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	104.2840	104.4960	104.5560	104.2280
DEL MES DE:	Enero 2012	Febrero 2012	Marzo 2012	Abril 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2012	09 de marzo de 2012	10 de Abril de 2012	10 de Mayo de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1476	1.1453	1.1446	1.1482

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2012	Junio 2012	Julio 2012	Agosto 2012
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2012 a Abril 2016	Julio 2012 a Abril 2016	Agosto 2012 a Abril 2016	Septiembre 2012 a Abril 2016
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.6810	119.6810	119.6810	119.6810
DEL MES DE :	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Abril de 2016	08 de Abril de 2016	08 de Abril de 2016	08 de Abril de 2016
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	103.8990	104.3780	104.9640	105.2790
DEL MES DE:	Mayo 2012	Junio 2012	Julio 2012	Agosto 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de junio de 2012	10 de Julio de 2012	10 de agosto de 2012	10 de Septiembre de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1518	1.1466	1.1402	1.1367

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2012	Octubre 2012	Noviembre 2012	Diciembre 2012
----------	-----------------	--------------	----------------	----------------



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACFLALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 113

PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2012 a Abril 2016	Noviembre 2012 a Abril 2016	Diciembre 2012 a Abril 2016	Enero 2013 a Abril 2016
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.6810	119.6810	119.6810	119.6810
DEL MES DE :	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016	Marzo 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Abril de 2016	08 de Abril de 2016	08 de Abril de 2016	08 de Abril de 2016
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	105.7430	106.2780	107.0000	107.2460
DEL MES DE:	Septiembre 2012	Octubre 2012	Noviembre 2012	Diciembre 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre de 2012	09 de noviembre de 2012	10 de Diciembre de 2012	10 de Enero de 2013
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1318	1.1261	1.1185	1.1159

**VII- RECARGOS**

En virtud de que el contribuyente PENTUM AUTOMOTIVE, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo V de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2012 hasta el mes de Abril de 2016 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
	12.43

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 114

a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
	13.56

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Noviembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
	13.56

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 13 de Noviembre de 2014 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2015, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13

.....115



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 115

octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
	13.56

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 18 de Noviembre de 2015 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2016, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
	4.52

**RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE ABRIL DEL 2016.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2012	Abril a Diciembre	2013	1,114,822.50	10.17	113,377.45
Enero-Diciembre 2012	Enero a Diciembre	2014	1,114,822.50	13.56	151,169.93
Enero-Diciembre 2012	Enero a Diciembre	2015	1,114,822.50	13.56	151,169.93
Enero-Diciembre 2012	Enero a Abril	2016	1,114,822.50	4.52	50,389.98
TOTAL					466,107.29

**RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA EL MES DE ABRIL DEL 2016.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2012	28,793.75	12.43	3,579.06
Enero	Enero a Diciembre	2013	28,793.75	13.56	3,904.43
Enero	Enero a Diciembre	2014	28,793.75	13.56	3,904.43
Enero	Enero a Diciembre	2015	28,793.75	13.56	3,904.43
Enero	Enero a Abril	2016	28,793.75	4.52	1,301.48
Febrero	Marzo a Diciembre	2012	82,234.18	11.30	9,292.46
Febrero	Enero a Diciembre	2013	82,234.18	13.56	11,150.95
Febrero	Enero a Diciembre	2014	82,234.18	13.56	11,150.95
Febrero	Enero a Diciembre	2015	82,234.18	13.56	11,150.95
Febrero	Enero a Abril	2016	82,234.18	4.52	3,716.98
Abril	Mayo a Diciembre	2012	64,869.35	9.04	5,864.19
Abril	Enero a Diciembre	2013	64,869.35	13.56	8,796.28

.....116

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rtc.: PAU111111CY6

HOJA No. 116

Abril	Enero a Diciembre	2014	64,869.35	13.56	8,796.28
Abril	Enero a Diciembre	2015	64,869.35	13.56	8,796.28
Abril	Enero a Abril	2016	64,869.35	4.52	2,932.09
Mayo	Junio a Diciembre	2012	41,090.59	7.91	3,250.27
Mayo	Enero a Diciembre	2013	41,090.59	13.56	5,571.88
Mayo	Enero a Diciembre	2014	41,090.59	13.56	5,571.88
Mayo	Enero a Diciembre	2015	41,090.59	13.56	5,571.88
Mayo	Enero a Abril	2016	41,090.59	4.52	1,857.29
Junio	Julio a Diciembre	2012	92,780.87	6.78	6,290.54
Junio	Enero a Diciembre	2013	92,780.87	13.56	12,581.09
Junio	Enero a Diciembre	2014	92,780.87	13.56	12,581.09
Junio	Enero a Diciembre	2015	92,780.87	13.56	12,581.09
Junio	Enero a Abril	2016	92,780.87	4.52	4,193.70
Octubre	Noviembre a Diciembre	2012	109,158.74	2.26	2,466.99
Octubre	Enero a Diciembre	2013	109,158.74	13.56	14,801.93
Octubre	Enero a Diciembre	2014	109,158.74	13.56	14,801.93
Octubre	Enero a Diciembre	2015	109,158.74	13.56	14,801.93
Octubre	Enero a Abril	2016	109,158.74	4.52	4,933.98
TOTAL					220,098.71

**RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA**

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2012	11,933.32	12.43	1,483.31
Enero	Enero a Marzo	2013	11,933.32	3.39	404.54
Febrero	Marzo a Diciembre	2012	68,552.56	11.30	7,746.44
Febrero	Enero a Marzo	2013	68,552.56	3.39	2,323.93
Abril	Mayo a Diciembre	2012	116,043.62	9.04	10,490.34
Abril	Enero a Marzo	2013	116,043.62	3.39	3,933.88
Mayo	Junio a Diciembre	2012	10,865.29	7.91	859.44
Mayo	Enero a Marzo	2013	10,865.29	3.39	368.33
Junio	Julio a Diciembre	2012	188,261.76	6.78	12,764.15
Junio	Enero a Marzo	2013	188,261.76	3.39	6,382.07
Julio	Agosto a Diciembre	2012	5,514.74	5.65	311.58
Julio	Enero a Marzo	2013	5,514.74	3.39	186.95
TOTAL					47,254.96

**RESUMEN DE LOS RECARGOS**

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	466,107.29
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	220,098.71
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	47,254.96
TOTAL	733,460.96





"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 117

**VIII. MULTAS**

**1.- MULTAS DE FONDO**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente PENTUM AUTOMOTIVE, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$1,007,976.94 (UN MILLON SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$366,916.97 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 97/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

**DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL PENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,007,976.94	554,387.32
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	366,916.97	201,804.33
<b>TOTAL</b>	<b>1,374,893.91</b>	<b>756,191.65</b>

**2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.**

A su vez el Contribuyente que se liquida PENTUM AUTOMOTIVE, S.A. DE C.V., infringió el artículo 9 primer párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en 2012, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Abril, Mayo, Junio y Julio del Impuesto Empresarial a Tasa Unica cuya suma asciende a \$ 92,580.00 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, , como a continuación se indica:

**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-**

**PRIMERA ACTUALIZACIÓN**

**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1° de enero de 2006.

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 118

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,681.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,681.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

**SEGUNDA ACTUALIZACION**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 119

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12,244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

#### **TERCERA ACTUALIZACIÓN** **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 120

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 13,722.26 (Trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

#### **CUARTA ACTUALIZACIÓN**

##### **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 121

2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 15,426.76 (Quince mil cuatrocientos veintiséis pesos 76/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

### **3.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION II INCISO E), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.**

A su vez el Contribuyente que se liquida PENTUM AUTOMOTIVE, S.A. DE C.V., infringió el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado vigente den 2012, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que presento declaraciones de pagos mensuales en forma distinta, a lo señalado por las disposiciones fiscales toda vez que las declaraciones presentadas por el contribuyente no corresponden a la cantidades que la autoridad determino una vez que verifco el cumplimiento de sus obligaciones haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 45,360.00 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, , como a continuación se indica:

#### **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,780.00.-**

##### **PRIMERA ACTUALIZACION**

#### **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 2,630.00.-**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

La multa mínima establecida en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e) sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente, asciende a la cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 01 de Enero de 2005, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2005.



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 122

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de las cantidades se debe considerar el período comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el período que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al período anterior mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre del citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos y el citado Índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos. Con base a los Índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), multiplicadas por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 2,634.83, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de las multas actualizadas en cantidad de \$ 2,630.00, cantidades que fueron publicadas en el anexo 5 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de Mayo de 2006.

#### **SEGUNDA ACTUALIZACION**

##### **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACFLALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 123

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 3,003.98 (TRES MIL TRES PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

#### **TERCERA ACTUALIZACIÓN PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,360.00**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, Fracción II inciso e, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 124

de enero de 1989 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3363.30 (Trece mil trescientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,360.00 (mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

#### CUARTA ACTUALIZACIÓN

##### **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,780.00**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3,777.98 (Tres mil setecientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución

.....125





"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 125

Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

**COMPARATIVO DE LAS MULTAS:**

En virtud de que el Contribuyente Revisado PENTUM AUTOMOTIVE, S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo a la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	554,387.32	0.00	554,387.32
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	201,804.33	45,360.00	201,804.33
Impuesto Empresarial a Tasa Única pagos provisionales	0.00	92,580.00	92,580.00
	756,191.65	137,940.00	848,771.65

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	554,387.32
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	201,804.33
Impuesto Empresarial a Tasa Única según Artículo 82 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 actualizada	92,580.00
	848,771.65

**RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO AL MES DE ABRIL DE 2016.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,007,976.94	106,845.55	466,107.29	554,387.32	2,135,317.10
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	366,916.97	52,010.51	220,098.71	201,804.33	840,830.52
Impuesto Empresarial Tasa Única pagos provisionales	0.00	14,285.94	47,254.96	92,580.00	154,120.90
TOTAL:	1,374,893.91	173,142.00	733,460.96	848,771.65	3,130,268.52

**SON: (TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.I.)**

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACFLALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY8

HOJA No. 126

#### IX.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Abril de 2016; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2012, hasta el mes de Abril de 2016.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 756,191.65, equivalente al 20%, calculada sobre \$1,374,893.91, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Queda enterado que si paga la multa dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la (s) multa (s) impuesta (s) en suma de \$92,580.00, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación; derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse dentro de los treinta días siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación, que deberá presentarse mediante escrito libre ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna de conformidad con el último párrafo de la regla 1.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, o bien, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-027/2016

Exp.: GIM0501009/15

Rfc.: PAU111111CY6

HOJA No. 127

la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO



C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

Tómese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

JALH/MBSR/NEAM